



Plaza del Ayuntamiento s/n 30564 Lorquí, Murcia 968 690 001 Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA DIEZ DE MARZO DE 2022

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

<u>TENIENTES DE ALCALDE:</u> Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a diez de marzo de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

Antes de pasar a tratar los asuntos del orden del día se guarda un minuto de silencio en apoyo al pueblo ucraniano tras la invasión de su territorio por Rusia.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27-01-2022. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 68/2022, de 24 de enero, por la que se declara CUMPLIDA LA OBLIGACION de presentar los informes en relación con la prestación del servicio por parte de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L, adjudicataria del contrato Mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui, exigidos conforme a la cláusula trigésima del pliego de condiciones administrativas, (correspondiente al periodo comprendido entre 1 octubre de 2020 a septiembre de 2021) y se califica EL INFORME ANUAL, como completo, exhaustivo y clarificador de las actuaciones llevadas a cabo, y sobre todo, veraz pues se han podido comprobar los todos los extremos expuestos a través de las labores de

Resolución de Alcaldía nº 101/2022, de 28 de enero, por la que se realiza la adscripción provisional de los puestos de trabajo diseñados en la nueva RPT, aprobada el pasado 22 de diciembre de 2021, con excepción de los puestos reservados a Funcionarias de Habilitación de Carácter Nacional (Secretaria General, Intervención y Tesorería, cuya adjudicación se lleva a cabo por concurso de méritos por el Ministerio) y de los puestos de Jefatura cuya adscripción no es provisional, sino por libre designación.

Resolución de Alcaldía nº 120/2022, de 2 de febrero, por la que se nombran cuatro funcionarios de carrera en la plaza de Agente de la Policía Local.

Resolución de Alcaldía nº 121/2022, de 2 de febrero, por la que se adjudica un contrato menor para la prestación del servicio de un sistema integral de incidencias para el municipio a través de una app, a la mercantil IOTIC SOLUTIONS, .SL., por un precio de 2.238,50 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 125/2022, de 4 de febrero, por la que se acepta la renuncia a la dedicación parcial correspondiente a la Concejalía de Deportes, presentada por D. Jose Antonio Briales Guerrero, al haber sido nombrado maestro en un colegio público, con efectos del día 30 de enero de 2022 (fecha en la se incorpora a la plantilla de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia).

Resolución de Alcaldía 127/2022, de 4 de febrero, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores por un total de 3.390.914,62 €.

Resolución de Alcaldía 128/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a la Asociación DeMúsica Ensemble, un contrato menor privado para la organización del FEMAL 2022, VIII Festival de Música Antigua de Lorquí, los días 5, 12 y 26 de marzo de 2022, a las 20,30 horas en la Iglesia de Santiago Apóstol, por un precio 7.865 €, exentos de IVA.

Resolución de Alcaldía 129/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a Diego Jiménez Ballesta un contrato menor para la impartición de tres cursos programados por la Concejalía de Cultura, por un precio de 3.300 €, impuestos incluidos.

Resolución de Alcaldía 130/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a Equipamientos para entorno urbano S.L.U. un contrato menor para la adquisición de 12 aparcabicis por un precio de 402,33 €, IVA incluido.

1	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Resolución de Alcaldía 132/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a Carver Producciones S.L. un contrato menor privado para la actuación de la ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW, el día 24 de julio, con motivo de las Fiestas Patronales, por un precio de 14.520 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 135/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a Mario Fernández González (Librería Berceo de Madrid) un contrato menor para la adquisición de documentos procedentes de la biblioteca del periodista y crítico de cine Alfonso Sánchez, por un precio de 5.222,99 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 136/2022, de 7 de febrero, por la que se adjudica a la Compañía Lírica de Zarzuela de Madrid un contrato menor privado para la representación del musical "Canciones de Nuestra Vida" con solistas y orquesta lírica en directo y el concierto musical "México en la piel", el día 20 de julio de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, por un precio de 13.000 €, exentos de IVA.

Resolución de Alcaldía 138/2022, de 8 de febrero, por la que se adjudica a EUROJARDÍN ANEA, S.L.U., un contrato menor de servicios para la realización de 34 siegas del césped natural del campo de fútbol de Lorquí, por un precio de 7.199,50 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 220/2022, de 18 de febrero, por la que se inicia **un expediente para llevar a cabo la ejecución de** la Sentencia nº 1/2020 de 19 de enero de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 221/2020, en virtud del cual se resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil CESPA frente al acuerdo del Pleno de fecha 12/02/2020 que desestima el recurso de reposición presentado por el recurrente en el procedimiento de liquidación del contrato de recogida, transporte, tratamiento eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Limpieza Viaria (LV) que fue adjudicado a CESPA en contrato formalizado el 26/09/2006, en los siguientes términos:

- i) El recurrente deberá proceder al pago de la cantidad de 39.780,71 euros, (IVA incluido) por el mal estado de las instalaciones del Ecoparque.
- ii) En relación a las mejoras no ejecutadas, el recurrente deberá de ingresar la cantidad de 20.091,12 euros (desglosado en 18.264,65 + 1826,47 euros IVA incluido)
- iii) Respecto de los vehículos que deben de ser entregados, teniendo en cuenta el deterioro de los mismos, se propone la designación de un perito (cuyos honorarios serán asumidos por la mercantil) que proceda a su valoración, con objeto de determinar si es más beneficioso para el ayuntamiento la entrega y pago de su valor económico o recepción física de los mismos.

Resolución de Alcaldía 231/2022, de 23 de febrero, por la que se adjudica a TOLDOS DEL SEGURA S.L., al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada INSTALACIÓN DE SOMBRAJE EN PARQUE AZARBE DE LORQUÍ, por un precio de 16.004,45 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 242/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2021, y que consta del Presupuesto de la propia Entidad Local por no contar ésta con ningún Organismo Autónomo ni Sociedad Mercantil de ella dependientes, en los siguientes términos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)596.585,30 €

REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) .1.388.328,37 €

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de

Acuerdo de fecha 02-02-2022 por el que se prorroga el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Acuerdo de fecha 02-02-2022 por el que se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO.

Acuerdo de fecha 09-02-2022 por el que se acuerda prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Acuerdo de fecha 09-02-2022 por el que se aprueba el expediente para la contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del Servicio de CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI El procedimiento de tramitación será abierto simplificado y se autoriza el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 17.243,20 euros IVA incluido.

Acuerdo de fecha 09-02-2022 por el que se aprueba el expediente para la contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir en el contrato, del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUÍ. EI procedimiento de tramitación será abierto simplificado y se autoriza el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 30.585,60 € IVA incluido.

Acuerdo de fecha 16-02-2022 por el que se aprueba el expediente de licitación, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, y se autoriza el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 35.567,95 euros IVA incluido.

Acuerdo de 23-02-2022 por el que se aprueba EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL)

Acuerdo de 23-02-2022 por el que se aprueban los bases del "V concurso de fotografía Semana Santa 2022. El plazo de presentación de solicitudes será el 29 de abril de 2022.

Acuerdo de 23-02-2022 por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí durante el año 2022. El plazo de presentación entrará en vigor desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta que se agote el importe asignado en los Presupuestos Municipales o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Acuerdo de 23-02-2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la 3ª Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí, Separatas de Alumbrado Público, Redes Subterráneas B.T. 400/230V, Centros de Transformación y Redes Subterráneas M.T. 20 kV y Adenda de Medidas Ambientales presentado ante esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del citado Sector.

Acuerdo de 02-03-2022 por el que se aprueba EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2022 - 2023.

Acuerdo de 02-03-2022 por el que se desestima el Recurso de Reposición formulado por la Junta de Compensación del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí y la adjudicación al Ayuntamiento de Lorquí del aprovechamiento de 16.857,84 m2 correspondiente a la superficie total de zonas verdes y viales suprimidos, cuya indemnización económica se fija en 526.976,08 €, confirmando íntegramente en todos sus extremos el citado acuerdo municipal.

Acuerdo de 02-03-2022 por el que se aprueba el Proyecto de modernización digital: "Modernización de infraestructuras y equipos de gestión digital en Centro Cultural Enrique Tierno Galván de Lorquí", cuyo importe asciende a 44.997,38 € (IVA no incluido) y se solicita una subvención por importe de treinta y cinco mil novecientos noventa y siete euros, con noventa céntimos (35.997,90 €) al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para el desarrollo de la misma.

Acuerdo de 02-03-2022 por el que se aprueba el Proyecto de modernización digital: "Modernización de infraestructuras y equipos de gestión digital en Centro de Promoción Cultural Maestro Rodrigo de Lorquí", cuyo importe asciende a 50.607,42 € (IVA no incluido) y se solicita una subvención por importe de cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros, con noventa y cuatro céntimos (40.485,94 €) al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para el desarrollo de la misma.

Acuerdo de 02-03-2022 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA NORIA DEL TÍO RAPAO" conforme a al proyecto elaborado por el ingeniero Antonio Sabater Soto, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado) y se aprueba el gasto que asciende a la cantidad de 48.395,04 € IVA incluido.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF-

_
5
\cup

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. CUARTO TRIMESTRE 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 1 de febrero de 2022 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF-desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 2 de febrero de 2022, sobre aquellas obligaciones pendientes de pago, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (importe pendiente de pago fuera del periodo legal asciende a $38.834,65\,\mathrm{f}$), y del informe de intervención de fecha 1 de febrero de 2022, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, sobre periodo medio de pago.

QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER EL RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INTERPUESTO POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, celebrada el pasado 03-03-2022, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo popular para que explique los motivos de su recurso.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, explica que ella votó en contra de la rpt porque veía algo raro, pero dice que al no ser ella jurista, se informó a través de un equipo de abogados y técnicos especialistas, y le indicaron que las rpt no eran proporcionales, que había unos funcionarios cuyas subidas eran desproporcionadas frente a otros. Por esa causa presentó el recurso de reposición y, como dice en el mismo, está dispuesta a llevarlo donde lo tenga que llevar. También es cierto que en los documentos de la rpt viene el sello de la Federación de Municipios la cual le ha dado unas normas al Ayuntamiento que se tienen que seguir para elaborar la rpt. No hay ningún informe técnico que avale eso y aparte, con los técnicos que ella ha consultado, hay una subida desproporcionada de unos funcionarios respecto a otros. No dice ella que no sea legal pero piensa que quizá un poco inmoral sí que es, porque ella ha estado viendo que algunos funcionarios se suben un veinte por ciento. Dice que si lo tiene que llevar al Tribunal de Cuentas, lo llevará. Dice haber visto el informe que le ha remitido la Sra. Secretaria, pero sigue pensando lo mismo, que no ve lógico que una persona se suba de repente un 20 %, aunque es un cálculo que ella ha hecho aproximado y no está del todo segura de ese porcentaje. Repite que lo llevará al Tribunal de Cuentas, si lo tiene que llevar.

La portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, responde que a lo único que ha hecho referencia la portavoz popular es a la diferencia que existe en sueldos, pero el recurso que ha presentado lleva muchas más alegaciones que no ha mencionado. La Sra. Asensio continúa diciendo que va a dar respuesta a cada una de esas alegaciones presentadas por la portavoz popular. Así explica que el 14-01-2022, la portavoz del grupo municipal popular presenta un escrito en el que formula un recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la rpt del Ayuntamiento de Lorquí y presenta una serie de alegaciones. En primer lugar el recurso dice que esta rpt vulnera el derecho a la participación política y de la ciudadanía, y que no ha tenido en cuenta la participación de los grupos políticos de la oposición, a ello responde la Sra. Asensio que se ha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

cumplido el procedimiento legalmente establecido en la legislación aplicable respetando escrupulosamente la participación de los miembros de la corporación, dictaminándose en las comisiones informativas y aprobándose posteriormente en pleno.

Explica la Sra. Asensio que, según la portavoz popular dice en su recurso, se ha realizado un número de encuestas que no llega al 25 %. Desconoce cómo la portavoz popular ha calculado el número de encuestas, pero como ya comentó en otras ocasiones y vuelve a repetir, el número de encuestas que se realizaron fueron 273, aunque le hubiera gustado realizar más, pero estaban en situación de pandemia y se les realizó a las personas que hicieron uso del Ayuntamiento durante ese periodo de recogida de encuestas. Estas encuestas dieron un resultado satisfactorio porque el 80% de los trámites han sido resueltos en su totalidad y menos del 20 % fueron resueltos de manera parcial, lo que demuestra un alto porcentaje de resolución de los problemas y eficacia de los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento.

Explica la Sra. Asensio que la portavoz popular en su recurso también dice que no se ha contado con una empresa o personal cualificado para elaborar la rpt, a lo que contesta que no es un requisito preceptivo, que puede llevarse a cabo por los empleados públicos y así se hizo ya que se nombró por resolución de alcaldía a un comité técnico que se encargó de la elaboración de la rpt.

Explica la Sra. Asensio que la portavoz popular en su recurso también habla de que la rpt va a suponer un aumento en el capítulo de personal y que podría incrementarse más si se tiene en cuenta las modificaciones de crédito que se llevaron a cabo el pasado ejercicio 2021. A esto la portavoz socialista contesta que las modificaciones de crédito no fueron modificaciones. En primer lugar, se hizo una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, con cargo al fondo de contingencia, para disponer de crédito adecuado para la subida del 2% aplicable a los funcionarios en el año 2021. Después se generó crédito por ingresos por haber recibido una subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y luego una transferencia de crédito con objeto de dar de baja un sueldo del grupo A1 y dar de alta créditos para reparaciones y mantenimiento de equipos.

La Sra. Asensio dice que la portavoz popular también habla en sus alegaciones de que existe una incidencia de la Ley de Presupuestos sobre la rpt, a lo que contesta que la aprobación de una rpt no se encuentra condicionada a los límites fijados por la Ley General de Presupuestos del Estado, pero sí al presupuesto municipal, en el que se ha tenido en cuenta a la hora de su elaboración las retribuciones de todo el personal con el incremento del 2 %, se ha previsto la dotación de las plazas vacantes y además el incremento de la masa salarial no ha superado el 2%.

En cuanto a la alegación de la Sra. Ibáñez sobre discriminación de unos empleados respecto a otros, única alegación que ha mencionado la portavoz popular en su intervención, la Sra. Asensio responde que el comité técnico llevó a cabo la elaboración de un manual para valoración de los puestos de trabajo basado en la comparación por factores que dio lugar a la elaboración de las correspondientes fichas. Por ello la diferencia salarial viene motivada porque una vez aplicados los criterios de valoración no puede compararse un puesto de trabajo del grupo A1 con un puesto del grupo C2. No obstante, gracias a esta alegación, se ha podido advertir un error, en relación al puesto de trabajo de encargado de oficios y se ha rectificado.

Comenta la Sra. Asensio que la Sra. Ibáñez también habla en su escrito de la incorporación innecesaria de nuevos puestos, y en concreto habla de cuatro puestos, a lo que la portavoz popular contesta que el de Vicesecretaria no se ha creado con la rpt, estaba ya en presupuestos anteriores. En cuanto al puesto de informador juvenil, comenta que era un puesto no estructural, financiado por una subvención de la Comunidad Autónoma y como es concedida anualmente, se pone de manifiesto su importancia y la necesidad de incorporarlo a la rpt. En cuanto al técnico informático, es necesario disponer de un técnico especialista en informática, para la implantación plena de la administración electrónica, asesoramiento de material y nuevos equipos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

informáticos. Respecto a la plaza de coordinador deportivo viene motivada por no existir en la plantilla un puesto similar, siendo numerosas las actividades deportivas desarrolladas en el municipio por lo que entienden necesaria la plaza de un coordinador deportivo.

Sigue comentando la Sra. Asensio que la portavoz popular alegó que han sido adjudicadas nuevas funciones a empleados las cuales venían siendo desarrolladas por exempleados, a lo que responde que con la elaboración de la rpt uno de los objetivos ha sido diseñar las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo, con independencia del funcionario que lo desempeñe.

Termina la portavoz socialista diciendo que están más que contestadas las alegaciones hechas por el grupo popular y por lo tanto se desestiman todas excepto la referente a la ficha del encargado de oficios varios en la que se han subsanado una serie de errores.

La portavoz popular dice que le preocupa el incremento salarial que pueda haber de un funcionario a otro, porque si ve que, de repente, un funcionario tiene una subida de sueldo, como por ejemplo de 1.300 euros, le preocupa. Dice estar en su derecho de preocuparse porque su labor es fiscalizar el dinero de este Ayuntamiento, al igual que está en su derecho de asistir a las reuniones de la rpt, aunque el equipo de gobierno le diga que no. Dice que ella presentó un escrito en enero, que ella no es jurista pero el escrito se lo hizo un jurista y con todas las leyes vigentes, ella tiene derecho a estar. Si el equipo de gobierno no quiere estar en esas reuniones, ella sí quiere estar presente porque si se va a manejar en el capítulo I de personal cuatro millones y pico de euros para este año, ella sí quiere ver cómo se maneja ese dinero, porque ella está aquí para fiscalizar y tiene que saber para donde va y para donde viene ese dinero. Como considera que es desproporcionada la subida de algunos funcionarios, le han dado la razón en alguna cosa que ha alegado, piensa que a lo mejor ella tiene razón también en otras cosas que ha alegado y el equipo de gobierno no se ha dado cuenta. Dice que va a llevar esas alegaciones a la rpt donde las tenga que llevar.

El Sr. Alcalde le contesta que la rpt es un documento puramente técnico que se hace a merced de la reivindicación que los trabajadores del Ayuntamiento de Lorquí vienen realizando desde hace muchísimos años. El Ayuntamiento nunca ha tenido una rpt y se han hecho muchos intentos y ha sido muy complicado hacerla. Se ha hecho de la manera más objetiva y transparente posible, haciéndola a través de los propios trabajadores del Ayuntamiento. Dice estar muy tranquilo en el aspecto de que la comisión técnica que ha elaborado la rpt la han conformado los propios trabajadores del Ayuntamiento de Lorquí y no ha entrado ningún político en esas comisiones porque entendían que era un trabajo en el que ellos tenían que discutir y hablar mucho de sus funciones, de sus puestos de trabajo y de cómo se valoraban ellos. La Federación de Municipios lo que ha hecho ha sido asesorar en un principio, dando el pistoletazo de salida para que los propios funcionarios del Ayuntamiento hicieran ese trabajo. La rpt no es de la Federación, solamente se le pide asesoramiento, la Federación asesora al comité técnico que es el que empieza a trabajar para la elaboración del documento de la rpt. En ella se recogen las anomalías en diferencias entre los trabajadores del ayuntamiento, porque había trabajadores de categoría inferior que ganaban más que personas de categoría superior. Con la rpt lo que se ha intentado ha sido normalizar todo eso. También había funcionarios que estaban ejerciendo ciertas funciones que no se les estaba reconociendo y ha entendido que ya era hora de hacer una rpt porque en cuarenta años de ayuntamientos democráticos todavía no se había hecho en Lorquí. Aunque la portavoz popular habla del Tribunal de Cuentas, el Sr. Alcalde dice tener la tranquilidad de que está todo argumentado, fundamentado, aprobado en tiempo y forma y consensuado con los dos sindicatos mayoritarios representados en este Ayuntamiento y aprobado por el cien por cien de los trabajadores. Con el tiempo, se trata de un documento abierto, se puede ir mejorando el documento, y corregir posibles errores.

En cuanto a los sueldos, dice el Sr. Alcalde que siempre se han tenido en cuenta los principios de objetividad y jerarquización. Si le subes un euro al trabajador que está jerárquicamente más abajo se tiene que ir subiendo a los trabajadores que están más arriba.

8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El Sr. Alcalde dice que si el grupo popular o sus juristas entienden que no está bien, para eso están los tribunales. Dice que es una rpt que ha costado mucho trabajo sacar adelante y ha sido consensuada y esta ha sido su mayor fortaleza.

La Sra. Ibáñez le contesta al Sr. Alcalde que entiende perfectamente lo que le está diciendo pero cuando se presentó la rpt más de un funcionario presentó alegaciones que el equipo de gobierno ha admitido, lo que quiere decir que desde el principio no estaban tan bien diseñadas las funciones porque tenían errores. Sobre las encuestas se realizaron unas 272 y no pudieron hacer más porque cerraron el ayuntamiento unos quince días. Entiende que ese número de encuestas en un pueblo de 7.000 habitantes no son lógicas. Dice que su grupo tiene derecho a participar en esas negociaciones, distinto es que el Sr. Alcalde no quiera participar, pero ella cree que si se va a mover esa cantidad de dinero, sí quiere participar y está en su derecho. Quiere participar porque cuando se participa es cuando uno se puede enterar de muchas diferencias que hay entre unos y otros. Dicen que ha habido consenso cuando de hecho ha habido después alegaciones que han tenido que admitir. Concluye diciendo que llevará la rpt dónde tenga que llevarla.

El Sr. Alcalde dice que las encuestas que se realizaron no era para una investigación científica o demoscópica, en la que los encuestados deben ser un veinte por ciento de la población. Esto es un sondeo que se hizo porque se quiso, para darle participación al personal trabajador y al pueblo de Lorquí y saber lo que se opinaba de los servicios prestados y en función de los resultados dirigir la elaboración de la rpt. No es una encuesta ni obligatoria ni demoscópica, es un muestreo aleatorio. Vuelve a decirle a la portavoz popular que no tiene derecho a participar en la elaboración de la rpt, que tiene otros mecanismos en el Ayuntamiento para fiscalizar y en este Ayuntamiento se mueve dinero en todos los tiempos, tanto en los presupuestos, en la rpt o en los diferentes proyectos. Le pregunta a la Sra. Ibáñez por qué tiene más interés en la rpt que en los presupuestos, le debería preocupar más los presupuestos porque se mueve más dinero y no pide participar y en la rpt sí.

La Sra. Ibáñez dice que hoy están tratando la rpt, que otro día puede interesarse por los presupuestos.

El Sr. Alcalde continúa diciéndole que tiene todos los mecanismos para fiscalizar, de hecho el Pleno es uno, otro las comisiones informativas, y los está utilizando. Le pide a la portavoz popular que, si ella cree que tiene derecho a participar en la mesa de negociación, le traiga el artículo donde se diga que tiene derecho como portavoz del grupo popular a estar presente en la mesa de negociación, si es así, la portavoz popular estará en la mesa de negociación.

Antecedentes

D. Maria Ibáñez García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lorquí, presenta un escrito el 14 de enero de 2022, en virtud del cual formula recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Lorquí, publicada en el BORM el día 28 de diciembre de 2021, en base a los siguientes argumentos:

a) Paralización de la reciente aprobación de la RPT, por las siguientes causas:

1) Vulnera el derecho a la participación política y de la ciudadanía, no han tenido en cuenta la participación de los grupos políticos de la oposición en su realización, no se ha realizado la publicidad previa a su aprobación a través de la transparencia, ni se ha pedido opinión a través de las redes sociales municipales como si se hiciese para otro planes municipales y mas cuando se trata de un asunto que va a suponer un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

aumento den los sueldos del personal municipal de 180.000 euros aproximadamente que podrían ser mas al final de cada ejercicio si tenemos en cuenta las modificaciones de crédito que se llevaron a cabo en el capitulo I. Ni tan siquiera se ha contratado a una empresa o personal cualificado para estas funciones, puesto al parecer la propia Federación de Municipios de la Región de Murcia, abandono el proyecto antes de su finalización por no estar de acuerdo por entender que no ha emitido ningún informe al respecto. El numero de encuesta que se han realizado a la ciudadanía sobre el funcionamiento de la organización municipal no llega no llega ni al 25% en relación con la población y para más inri no siendo esta la más acorde para la realización de la función.

2) Vulnera la Ley de Presupuestos Generales del Estado tanto la del 2021 como la del 2022 generando además desproporcionalidad en referencia a la subida salarial anual de cualquier ciudadano, e incluso con los empleados que recientemente han sido contratados por este Ayuntamiento a través de SEF.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público local (ley de presupuestos generales del estado 2021 y 2022,) según la normativa de la Ley de presupuestos relativa a las retribuciones de los empleados que tiene carácter de legislación básica. Por tanto, el personal de la Administracion Local sujeto al limite de incremento de retribuciones es el que presta sus servicios en las entidades locales y sus distintos tipos de entidades dependientes. La LPGE solo contempla un incremento retributivo general no recogiendo incrementos adicionales en función de la evolución del producto interior bruto como en ejercicios anteriores. Cabe señalar que, en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0.9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, y de un 2% en la Ley de 2022 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como antigüedad del mismo.

Para las adaptaciones retributivas singulares, el incremento retributivo máximo debe de entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado consecución de los objetivos fijados al mismo. Como viene siendo habitual en las Leyes de Presupuestos, se autorizan las adecuaciones atributivas singulares de puestos de trabajo. Es decir, revisiones individualizadas de complementos que deben de cumplir los requisitos previstos en la normativa de retribuciones (justificación, valoración) Existe reiterada doctrina jurisprudencial que anula, por no tener amparo en este precepto, los incrementos de retribuciones realizados a través de una revisión colectiva de las valoraciones de puestos de trabajo de una entidad de alcance generalizado. Respecto de la aplicabilidad de pactos y convenios contrarios a esta Ley, decir que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen incremento retributivo superiores a los fijados en el apartado dos deberán de experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mimo, precepto también habitual en las leyes de presupuestos y reafirmado por una reiterada y abundante jurisprudencia.

Es un hecho que se vulnera el art 172 del RDLeg 2/2044 de 5 de marzo que regula la especialidad y limitación de los créditos: Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

3)Discrimina a unos empelados respecto a otros, basta con poder observar el tanto por ciento tan descomunal de aumento de retribuciones si son comparados con los complementos específicos de Secretaria, Intervención y Tesorería de 3.518,74 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



/mes con el operario de limpieza de 947,84 euros/mes, auxiliar administrativo, auxiliar de archivo y biblioteca, 800 euros al mes. Operarios cometido varios que entre sus puestos existe discriminación a pesar de que son del mismo grupo pero las retribuciones desiguales puesto que el encargado de oficios percibirá una retribución de 1510,26 y el de limpieza de 1293,56 euros, hecho que también sucede con los técnicos puesto que le de promoción social y ocupación percibiera 1030euros al mes, técnico de biblioteca 938 euros mes, técnico de proyectos sociales 1250 euros/mes, técnico de gestión 1200 euros/mes, técnico de gestión económica 14000 euros/mes. 4)Incorporación innecesaria de nuevos puestos como la vicesecretaria, informador

juvenil, técnico informativo, y coordinador deportivo, que prestan empresas externas del ayuntamiento y asociaciones la cuales perciben nominalmente subvención municipal

5)Han sido adjudicadas nuevas funciones a empleados la cuales venían siendo desarrolladas por exempleados, lo que supone una irregularidad en el procedimiento seguido.

Y por último añade : Por todo lo anteriormente expuesto exijo que se quede sin efecto la Relacion de puestos de Trabajo. En el caso de ser desestimado este Recurso, me vere en la obligación de remitir mediante denuncia todo el expediente administrativo al Tribunal de Cuentas para su estudio.

Respecto del mismo, se ha emitido el informe de Secretaria General, con fecha de 25 de febrero de 2022 tal y como prescribe el art 3.3 párrafos 4º y 6º del RD 128/2018, cuyo contenido se reproduce a continuación:

Antes de analizar el recurso de reposición, respecto de las cuestiones de fondo, debemos de determinar la legitimación de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, para la interposición de recuso de reposición, acudimos al art 63 LBRL que establece :

- 1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contenciosoadministrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:
- a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.
- b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y

Por tanto, la Portavoz del Grupo Popular puede interponer el recurso, pues consta en el acta de la sesión de pleno, de 22 de diciembre de 2022, que votó en contra del acuerdo de aprobación.

Pasamos a analizar los motivos en los que se fundamenta el recurso de reposición:

i) Primero: Respecto a la vulneración del derecho de participación política y de la ciudadanía puesto que no han tenido participación los grupos políticos de oposición en su realización, ni se ha realizado publicidad previa a través de transparencia. Al respecto debemos detenernos en indicar los tramites a seguir para llevar a cabo la elaboración de una relación de puestos de trabajo, los cuales se detallaron en el informe de la Secretaria General de fecha de 15 de diciembre de 2021, incluido en el expediente para llevar a cabo la aprobación de la RPT y que se reproduce a continuación, en relación con el procedimiento a seguir:

- Debemos de determinar el procedimiento para aprobar una RPT

La jurisprudencia parte de la base de que las RPT son una manifestación del ejercicio de la potestad organizativa que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 o 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

La consideración actual y jurisprudencial(Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014) de su naturaleza como acto administrativo pleno y completo, exige analizar cada de los tramites procedimentales vigentes, a fin de que, a la vista de la reciente sentencia y de los principios de eficacia y eficiencia, racionalidad organizativa, económica procedimental y buen gobierno, se pueden determinar cuales ya no tiene razón de ser. No obstante, es necesario advertir que hasta que no se produzca una derogación normativa expresa o tacita, los preceptos legales y reglamentarios citados están vigentes.

La normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, sino que existen normas de distinto rango que se refieren separadamente a alguno de sus trámites y documentos.

Seria improcedente seguir el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias, y por tanto hay que estar a los trámites para la producción de un acto administrativo, si bien requiere la previa negociación con los representantes sindicales.

-La importancia de la Negociación con los representantes sindicales.

El art 37 m) del TREBEP incluye entre las materias de preceptiva negociación, los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones generales de trabajo de los empleados públicos.

El art 37.2 del TREBP excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las AAPP, que afecten a sus potestades de organización, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y en este caso procederá la negociación con los representantes sindicales, siendo causa de nulidad su omisión.

Por tanto, hay que diferenciar entre las decisiones que afectan únicamente a la potestad de organización y las que afectan a las condiciones de trabajo. La importante sentencia de 27 de enero de 2011 determino tajantemente que la observancia del requisito de la negociación obligatoria como a que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quienes tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo.

El posible desacuerdo en la negociación no significa que se haya producido ausencia de voluntad negociadora. La materia a negociar son los criterios para la determinación de las RPT, y sin poner en duda que debe de negociarse las decisiones que las administraciones publicas adopten en el ejercicio de sus potestades de organización que repercutan en las condiciones de trabajo, el debate se centra en si la administración actúa de buena fe en el curso de la negociación o por el contrario se limita a llevar a cabo una mera negociación formal. En el curso de las reuniones llevabas a cabo por el comité técnico ha existido un clima cordial para que el Ayuntamiento disponga de RPT, instrumento que no ha existido hasta ahora.

Una vez finalizada la elaboración de la RPT, se convocaron diversas sesiones de la correspondiente mesa de negociación, (en concreto los días 30 de noviembre de 2021, el 9 de diciembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021.) en las que ha existido negociación efectiva.

El siguiente trámite lo constituye el informe que de forma preceptiva debe de emitir el Secretario General del Ayuntamiento,(art 3.3, apartado 6 del RD 128/2018). Asi mismo debe de emitirse un informe por la Intervención municipal, sobre todo por la aplicación de la normativa de control

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

interno, en el que se pondrán de manifiesto las consecuencias económicas derivadas del expediente en el tiempo que se produzcan

La propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT debe de ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud del art 123 del ROF, por tratarse de un asunto cuya aprobación esta atribuida al Pleno en los municipios a los que se aplica el régimen común (art 22.2.i) de la BRL. Dicha competencia no puede ser objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en el art 22.4 de la LBRL.

Para su aprobación por el Pleno es suficiente el voto favorable de la mayoría simple, al no exigirse para la valida adopción del acuerdo el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según se desprende del art 47, párrafo 1 y 2 de la LBRL.

Respecto a la necesidad o no de información pública o de audiencia los interesados, la mayoría de la doctrina considera que no es necesaria la información pública, que es propia de los instrumentos de carácter normativo y tampoco es exigible un trámite de audiencia específico a los interesados, ya que ha tenido lugar a través de los representantes sindicales.

No obstante, una vez aprobada la RPT por el Pleno, la publicación del anuncio, sin necesidad de transcripción integra, en el BORM, si fuera necesario, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad de interesados.

Al tratarse de un acto administrativo, produce efectos desde su aprobación si bien exige su publicación, no como requisito de validez, sino para que la RPT sea publica y pueda ser conocida por los interesados.

La consideración de la RPT como un acto administrativo produce los siguientes efectos:

- Las normas que regulan su aprobación son las de producción de los actos administrativos y no la de las normas jurídicas.
- El concepto de interesado y los derechos de estos son de aplicación al procedimiento de elaboración de la RPT.
- Al ser un acto con administrativo con una pluralidad de destinatarios no es precios conceder trámite de audiencia a todos y cada uno de los destinatarios, pero si a sus representantes legales, es decir a los representantes sindicales.
- No es obligatorio la notificación del acuerdo de su aprobación a todos y cada uno de los interesados bastando su notificación a los representantes sindicales.
- No es preciso su publicación el en BORM, pero razones de seguridad jurídica lo justifica con objeto de determinar los plazos para la presentación del recurso potestativo de reposición y el posterior recurso contencioso administrativo.
- El órgano jurisdiccional competente para conocer de estos recursos son los Juzgados provinciales del contencioso administrativo, no cabe el recurso indirecto, y este vedado el recurso de casación

Por tanto en el procedimiento de elaboración de la RPT no se ha vulnerado el derecho fundamental a la participación política y de la ciudadanía porque se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido en la legislación aplicable, respetando escrupulosamente la participación de los miembros de la Corporación, que consiste en la emisión del dictamen de la Comisión Informativa y la aprobación en el pleno, órganos de composición política, y en los que el protagonismo es exclusivo de los concejales y del Alcalde. Asi, consta en el expediente que la RPT fue dictaminada en Comisión Informativa, (celebrada el pasado 16 de diciembre de 2022) y en el Pleno de la Corporación (el pasado 22 de diciembre de 2022).

1.2) La portavoz del grupo popular indica que se ha realizado un número de encuestas que no llega al 25% y para más inri no siendo esa la más acorde para la realización de esta función,

<u>no obstante, no indica las razones que le llevan a afirmar " que no es la más acorde para la</u> realización de esta función".

En el iter de los trámites indicados, no es preceptiva la participación ciudadana, no obstante, se llevó a cabo una encuesta en la que recogió la opinión de los vecinos de Lorquí, respecto del funcionamiento de Ayuntamiento. El análisis y resultado de la indicada encuesta, se incluyó en el expediente, forma parte del mismo.

El estudio realizado tenía como objetivo conocer el grado de satisfacción de los ciudadanos de Lorquí con el servicio prestado por su Ayuntamiento y descubrir que habilidades y destrezas de los empleados públicos municipales, son más valoradas por los ciudadanos que han sido atendidos por éstos, identificando, por tanto, unas competencias para el desempeño de las funciones y tareas propias de sus puestos de trabajo en el marco de los principios básicos de actuación. El muestreo se realizó entre diciembre de 2020 y enero de 2021. Se entrevistaron a 273 ciudadanos que acababan de realizar una gestión en el Ayuntamiento de Lorquí y para ello se utilizó el método de muestreo arietario sistemático, donde se elegía uno cada tres ciudadanos que salían del centro. Si éste rehusaba responder se seguía al inmediato siguiente que estuviera dispuesto a hacerlo. La idea inicial era haber llegado al nivel máximo de indeterminación y haber realizado 330 encuestas, pero debido a que en ese momento, estaba incidiendo la pandemia producida por el COVID-19 y viendo al enorme restricción de acceso a los servicios municipales, para evitar aglomeraciones y posibles contagios y tras haber estado dos meses recogiendo encuestas, se decide aceptar las 273 como un muestro válido, pues supone aceptar que un nivel de indeterminación del 80 %, que sin duda cumple con los objetivos del estudio:

- Casi un 80 % de los trámites han sido resueltos en su totalidad.
- Menos de un 20 % han sido resueltos de manera parcial, quedándose, únicamente sin resolver, un 2,56 % de los trámites.

Lo cual demuestra un elevado porcentaje de resolución y de eficacia por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

1.3 Respecto al hecho de que no se haya contratado a empresa o personal cualificado, es necesario indicar que, si bien podría realizado la contratación de una empresa externa para la elaboración de la RPT, tampoco es un requisito preceptivo, pues puede llevarse a cabo por empleados públicos, pertenecientes a la platilla del Ayuntamiento. De entre la distintas opciones para llevarla a cabo, es decir, por una empresa externa (que hubiera supuesto un mayor gasto para el Ayuntamiento) o realizarla a través de sus propios medios, con empleados públicos del Ayuntamiento, se optó por esta segunda opción. Así consta en el expediente que con fecha de 1 de diciembre de 2020 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 2496/2020 en virtud de la cual se procedió la designación de un comité técnico para que llevara a cabo la realización de los estudios y documentos necesarios que permita la elaboración de una relación de Puestos de Trabajo, cuyos miembros son empleados municipales, y dos técnicos de la FMRM que colaboraron en la formación de los mismos. En cuanto a la ausencia de informe de la FMRNM, hay que indicar que en el expediente debe de figurar el informe de Secretaria General porque así lo exige el art 3 del RD 128/2018, cuando establece la relación de asuntos que deben de ser informados preceptivamente por la Secretaria general, y entre ellos se incluye la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal (art 3.3. punto 6 del RD 128/2018). Dicho informe fue emitido por la Secretaria General con fecha de 15 de diciembre de 2021.

1.4) También indica que la relación de puestos de trabajo va a suponer un aumento de 180.000 euros, aproximadamente, que podrían ser más al final de cada ejercicio si tenemos en cuenta las modificaciones de crédito que se llevaron a cabo el pasado ejercicio con destino final al capítulo.

1	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

001471cf7929040a3a307e611e050e28W

En relación con las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2021, respecto al capítulo I, a continuación se exponen las mismas y los motivos que justificaron su tramitación:

- a) La modificación de créditos 4/2021, aprobada inicialmente el 25 de febrero de 2021, y publicada definitivamente de forma automática al no constar que se hubieran presentado alegaciones, la cual fue objeto de publicación en el BORM el 8 de abril de 2021 con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gesto, con cargo al fondo de contingencia, para disponer de crédito adecuado y suficiente para la subida del 2% aplicable al año 2021.
- b) La modificación de crédito, en su modalidad de generación de créditos por ingresos, nº 8/2021, se llevó a cabo por haber recibido el ayuntamiento de Lorquí, una subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, perteneciente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la notificación de fecha 28/06/2021, no prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, por un importe de 20.124,35 €. Por tanto, al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. La notificación de fecha 28/06/2021, realizada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, perteneciente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se comunica al Ayuntamiento de Lorquí un incremento de la financiación correspondiente al desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, por un importe de 20.124,35 €.
- c) La modificación de crédito número 12/2021, en su modalidad de transferencia de crédito, con objeto de dar baja créditos correspondientes a suelos del grupo A1 y dar de alta para créditos para reparaciones y mantenimiento de equipos y procesos de información

1.5) En cuanto a la Incidencia de la Leyes de Presupuestos sobre las RPT.

Con fecha de 30 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, que vino a redefinir aspectos fundamentales en materia de gestión empleo público.

Hay una máxima crucial y es que el instrumento normativo que debe de respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones de personal no son las RPT, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los presupuestos municipales, motivo por el cual la aprobación de una RPT, no se encuentra condicionada a los límites fijados por la LPGE, pero sí el presupuesto municipal.

El art 154 del RDLeg 781/86 dispone que las Ley de Presupuestos del Estado para cada año fijará los límites al incremento de la retribuciones o gastos de personal de la Corporaciones Locales. La citada limitación al incremento retributivo de las administraciones publicas viene justificada por la competencia estatal invocada en el art 149.1.18 de la Constitución para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios puede extenderse a incluir en ella previsiones relativas a las retribuciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones Publicas lo que, a su vez, hallaría fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad. Pero también hay que tener en cuenta su apoyo en la competencia estatal de dirección del actividad económica general (ex art 149.1.13) como medida a contener la expansión relativa de una uno de los componentes esenciales del gasto

1	5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



público, y , de esta manera, no resulta injustificado que en razón de una política d contención de la inflación a través de la reducción del déficit público y de prioridades de las inversiones públicas, frene a los gastos consuntivos, se establezca por el Estado topes máximos globales al incremento dela masa retributiva de los empleados públicos. Ha de tenerse en cuenta, sin embargo, como las sucesivas leyes de presupuestos han venido estableciendo como excepción al régimen general, los puestos de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En el supuesto del Ayuntamiento de Lorquí, el mismo no disponía de una RPT, por lo que era necesario proceder a su elaboración y aprobación, previa la elaboración de un manual de valoración para llevar a cabo una adecuación de las correspondientes retribuciones pues existían puestos de trajo de categoría inferior, que venían dotado de retribuciones mayores que los que correspondería a puestos de categoría superior, y así mismo ha sido necesario reflejar la creación de nuevos puestos de trabajo, como ha sido el de informador juvenil (inicialmente existente en virtud de un programa subvencionado) o el técnico informático (para la implantación de la administración electrónica) o el supuesto del coordinador deportivo.

Ello se puede comprobar con facilidad en el gráfico de jerarquización de puestos, donde se refleja la necesidad de adecuar las retribuciones, lo cual se ha llevado a cabo por medio del método de comparación de factores

No se ha llevado a cabo un incremento con carácter general y uniforme, sino que ha producido una adecuado de las retribuciones de los distintos puestos, de carácter singular y excepcional e indispensable por el contenido del puesto de trabajo que es el que precisamente la figura para la que la Ley habilita a la excepción

Previamente a la descripción de los puestos fue preciso conocer los diferentes puestos de trabajo que se encuentran inventariados en el Ayuntamiento de Lorquí, y a su vez, proceder a su ordenación, entendiéndolos como unidad básica, y relacionando su importancia en base a su categoría con el complemento específico que lo retribuye.

De la jerarquización previa de los puestos efectuada por el comité técnico de trabajo, se observan que existen desviaciones en comparativa a las retribuciones que se percibían n en algunos de los puestos y que ello se tuvo en consideración a la hora de efectuar las correspondientes valoraciones en la siguiente fase de VPT.

A ello hay que añadir el informe emitido por la Sra. Interventora, emitido con fecha de 16/12/2021 con ocasión del expediente de aprobación del presupuesto municipal correspondiente a 2022, que indica en relación con el Capítulo I:

Las retribuciones de personal de la entidad local para el ejercicio 2022, se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Para 2022 se incluye un ANEXO DE PERSONAL demostrativo de los gastos que por los diferentes conceptos (sueldo base, trienios y complementos) se han fijado tras los trabajos previos de descripción de funciones. Sin existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente. Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

1	6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



La existencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, motiva que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos recoja incrementos retributivos para el nuevo año, debiendo observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 2% previsto.
- Se ha previsto la dotación de las plazas vacantes, ajustadas a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- El incremento general de la masa salarial en términos de homogeneidad no ha superado el 2%, según se desprende en el siguiente detalle:

	INICIALES 2021	INICIALES 2022
	123.128,71 €	156.114,44 €
	208.387,60 €	186.126,92 €
	496.731,06 €	526.736,80 €
	220.037,35 €	226.831,90 €
BÁSICAS		
TRIENIOS	122.505,90 €	114.419,18 €
	1.170.790,62 €	1.210.229,24 €
DESTINO	433.253,29 €	426.718,30 €
ESPECIFICO	801.949,58 €	1.325.531,08 €
OTROS COMPLEMENTOS	298.881,84 €	- €
	1.534.084,71 €	1.752.249,38 €
PERSONAL LABORAL	117.826,21 €	107.907,87 €
OTRO PERSONAL	5.000,00 €	5.000,00 €
PRODUCTIVIDAD	- €	- €
GRATIFICACIONES	- €	- €
AYUDAS SOCIALES	22.200,00 €	21.300,00 €
MASA SALARIAL	2.849.901,54 €	3.096.686,49 €

SEGURIDAD SOCIAL	732.700,00 €	768.000,00 €
ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	36.400,00 €	26.400,00 €
ORGANOS DE GOBIERNO	153.040,80 €	157.506,44 €
PERSONAL EVENTUAL	35.554,02 €	35.901,45 €

П			
	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

TOTAL, CAPITULO 1	3.807.596,36 €	4.084.494,38 €
DOTACIÓN 2021 NUEVOS PT		
MODIFICADO EN RPT		- 210.985,00 €
MASA SALARIAL EN TERMINOS DE		
HOMOGENEIDAD	2.849.901,54 €	2.885.701,49 €

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

Segundo de los motivos: Discrimina a unos empelados respecto a otros, basta con poder observar el tanto por ciento tan descomunal de aumento de retribuciones si son comparados con los complementos específicos de Secretaria, Intervención y Tesorería de 3.518,74 euros /mes con operarios de 947,84 euros/mes, auxiliar administrativo, auxiliar de archivo y biblioteca, 800 euros al mes. Operarios cometido varios que entre sus puestos existe discriminación a pesar de que son del mismo grupo pero las retribuciones desiguales puesto que el encargado de oficios percibirá una retribución de 1510,26 y el de limpieza de 1293,56 euros, hecho que también sucede con los técnicos puesto que le de promoción social y ocupación percibiera 1030euros al mes, técnico de biblioteca 938 euros mes, técnico de proyectos sociales 1250 euros/mes , técnico de gestión 1200 euros/mes , técnico de gestión económica 14000 euros/mes.

En relación con esta alegación hay que indicar que por parte del Comité técnico se llevó a cabo la elaboración de un manual de valoración de puestos de trabajo, basado en la comparación por factores, aplicados por igual para cada uno de los puestos de trabajo, que dio lugar a la elaboración de las correspondientes fichas, las cuales describían los mismos en su integridad. La recurrente compara parámetros no deben de serlo puesto que partiendo de axioma de que todos los puestos son necesarios para el buen funcionamiento de la organización, con lo cual todos tienen su importancia, la diferencia de retribución viene motivada, porque una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el manual, no puede compararse un puesto de trabajo del Grupo A1, y nivel de complemento de destino 30, con un puesto de auxiliar cuyo grupo es el C2, y nivel de complemento de destino distinto, y por tanto al ser distintos su valoración es distinta y la retribución debe ser distinta.

No obstante, gracias a la presente alegación se ha podido advertir que hay un error en relación con el puesto de trabajo denominado de Encargado de Oficios, puesto que en la ficha se define el puesto como C2, con nivel de complemento de destino 18, y una retribución de 1134,41. Y lo correcto debe ser :

Grupo C, subgrupo C2, grupo de cotización 07, categorial Oficial, subescala de servicios especiales y clase personal de oficios. Dentro del complemento específico, el componente genérico se desglosa en varios factores, y el % en el componente de dificultad técnica debe ser corregido, debiendo ser 15% y el factor penosidad debe de ser 30%. Respecto del componente singular (del complemento específico) el componente de especial dedicación y disponibilidad debe de ser de 80 horas, eliminado la opción de 92 horas. Y por último debe de añadirse la valoración del trabajo de festivos a turnos.

Por tanto, las cuantías asignadas en la ficha del puesto de trabajo de encargo de oficios debe ser:

Retribución del complemento específico genérico	968
A lo que hay que añadir las cuantías	401,56
correspondientes al componente singular del	
complemento específico: 257,14+127,27+17,15	
Total	1.369,56

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser ESTIMADA.

Tercer motivo: Incorporación innecesaria de nuevos puestos como la vicesecretaria, informador juvenil, técnico informativo, y coordinador deportivo, que prestan empresas externas del ayuntamiento y asociaciones la cuales perciben nominalmente subvención municipal.

El puesto de vicesecretaria no se ha creado con ocasión de la RPT, por el contrario, ya se contemplaba en el anexo de personal de anteriores presupuestos. No obstante, su existencia viene motivada para colaborar en el departamento de Secretaria General, por la diversidad y múltiples tipos de procedimientos que se tramitan en esa área (contratación, padrón, registro, responsabilidad patrimonial, inventario, registro de asociaciones, cementerio, convocatoria de órganos colegiados).

En relación con puesto de informador juvenil, viene motivado porque inicialmente era un puesto no estructural, financiado con una subvención por la comunidad autónoma, con el objeto de desarrollar un programa (posibilidad establecida en el art 10 de TREBE). No obstante, el hecho de que se conceda anualmente la subvención manifiesta su importancia, y detectada la necesidad del mismo por lo que se ha procedido a considerarlo como puesto estructural e incorporar a la RPT. A ello debemos de añadir que la creación de este puesto permitirá cumplir con la nueva legislación aplicable para aplicar las medidas impuestas para luchar contra la temporalidad del empleo en la administración pública.

Respecto del Técnico informático, el mismo viene motivada porque actualmente se dispone de una asistencia técnica exterior, y es necesario disponer de un técnico especialista en informática que impulse la plena implantación de la administración electrónica, permita colaborar con los empleados públicos, en la utilización de plataformas, asesore en materia de adquisición de material y equipos informaticos etc.

Y por último respecto del coordinador deportivo, su creación viene motivado por no existir en la plantilla ni el catálogo actual un puesto similar, siendo numerosas y muy diversas las actividades deportivas desarrolladas en el municipio de Lorquí

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

<u>Cuarto motivo: Han sido adjudicadas nuevas funciones a empleados la cuales venían siendo desarrolladas por exempleados, lo que supone una irregularidad en el procedimiento seguido.</u> En relación con esta alegación, la misma debe ser desestimada, puesto que, en el proceso de elaboración de la RPT, uno de los objetivos es diseñar las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo con independencia del funcionario que lo desempeñe y cuya adjudicación deberá de realizarse mediante el correspondiente concurso o libre designación.

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

Y por último añade: <u>Por todo lo anteriormente expuesto exijo que se quede sin efecto la Relacion de puestos de Trabajo. En el caso de ser desestimado este Recurso, me vere en la obligación de remitir mediante denuncia todo el expediente administrativo al Tribunal de Cuentas para su estudio.</u>

La última afirmación realizada en el escrito de interposición del recurso, debe de interpretarse que lo que ha querido decir la Portavoz del Grupo Popular es que "SOLICITA, EN LUGAR DE EXIGIR" y la conclusión de si en caso de ser desestimado se verá en la obligación de remitir mediante denuncia todo el expediente administrativo al Tribunal de Cuentas, no añade mayor fundamento jurídico a las alegaciones presentadas para que puedan ser estimadas, una vez realizado el análisis de la mismas, por lo que dicha amenaza vedada, no se ha tenido en cuenta para el análisis jurídico realizado en el presente informe, sin perjuicio de que en su labor de control y fiscalización que tiene encomendada, interponga los recursos, que según su leal y saber entender, así lo considere necesario

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de sus miembros, adopta los siguientes

1	9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver el recurso de reposición interpuesto por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, en base a los siguientes motivos, (especificando lo que se estima y lo que se desestima):

Respecto a la vulneración del derecho de participación política y de la ciudadanía puesto que no han tenido participación los grupos políticos de oposición en su realización, ni se ha realizado publicidad previa a través de transparencia. Al respecto debemos detenernos en indicar los tramites a seguir para llevar a cabo la elaboración de una relación de puestos de trabajo, los cuales se detallaron en el informe de la Secretaria General de fecha de 15 de diciembre de 2021, incluido en el expediente para llevar a cabo la aprobación de la RPT y que se reproduce a continuación, en relación con el procedimiento a seguir:

- Debemos de determinar el procedimiento para aprobar una RPT

La jurisprudencia parte de la base de que las RPT son una manifestación del ejercicio de la potestad organizativa que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 o 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

La consideración actual y jurisprudencial(Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014) de su naturaleza como acto administrativo pleno y completo, exige analizar cada de los tramites procedimentales vigentes, a fin de que, a la vista de la reciente sentencia y de los principios de eficacia y eficiencia, racionalidad organizativa, económica procedimental y buen gobierno, se pueden determinar cuales ya no tiene razón de ser. No obstante, es necesario advertir que hasta que no se produzca una derogación normativa expresa o tacita, los preceptos legales y reglamentarios citados están vigentes.

La normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento especifico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, sino que existen normas de distinto rango que se refieren separadamente a alguno de sus trámites y documentos.

Seria improcedente seguir el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias, y por tanto hay que estar a los trámites para la producción de un acto administrativo, si bien requiere la previa negociación con los representantes sindicales.

-La importancia de la Negociación con los representantes sindicales.

El art 37 m) del TREBEP incluye entre las materias de preceptiva negociación, los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones generales de trabajo de los empleados públicos.

El art 37.2 del TREBP excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las AAPP, que afecten a sus potestades de organización, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y en este caso procederá la negociación con los representantes sindicales, siendo causa de nulidad su omisión.

Por tanto, hay que diferenciar entre las decisiones que afectan únicamente a la potestad de organización y las que afectan a las condiciones de trabajo. La importante sentencia de 27 de enero de 2011 determino tajantemente que la observancia del requisito de la negociación obligatoria como a que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quienes tiene la

4	r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo.

El posible desacuerdo en la negociación no significa que se haya producido ausencia de voluntad negociadora. La materia a negociar son los criterios para la determinación de las RPT, y sin poner en duda que debe de negociarse las decisiones que las administraciones publicas adopten en el ejercicio de sus potestades de organización que repercutan en las condiciones de trabajo, el debate se centra en si la administración actúa de buena fe en el curso de la negociación o por el contrario se limita a llevar a cabo una mera negociación formal. En el curso de las reuniones llevabas a cabo por el comité técnico ha existido un clima cordial para que el Ayuntamiento disponga de RPT, instrumento que no ha existido hasta ahora.

Una vez finalizada la elaboración de la RPT, se convocaron diversas sesiones de la correspondiente mesa de negociación, (en concreto los días 30 de noviembre de 2021, el 9 de diciembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021.) en las que ha existido negociación efectiva.

El siguiente trámite lo constituye el informe que de forma preceptiva debe de emitir el Secretario General del Ayuntamiento, (art 3.3, apartado 6 del RD 128/2018). Asi mismo debe de emitirse un informe por la Intervención municipal, sobre todo por la aplicación de la normativa de control interno, en el que se pondrán de manifiesto las consecuencias económicas derivadas del expediente en el tiempo que se produzcan

La propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT debe de ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en virtud del art 123 del ROF, por tratarse de un asunto cuya aprobación esta atribuida al Pleno en los municipios a los que se aplica el régimen común (art 22.2.i) de la BRL. Dicha competencia no puede ser objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en el art 22.4 de la LBRL.

Para su aprobación por el Pleno es suficiente el voto favorable de la mayoría simple, al no exigirse para la valida adopción del acuerdo el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según se desprende del art 47, párrafo 1 y 2 de la LBRL.

Respecto a la necesidad o no de información pública o de audiencia los interesados, la mayoría de la doctrina considera que no es necesaria la información pública, que es propia de los instrumentos de carácter normativo y tampoco es exigible un trámite de audiencia específico a los interesados, ya que ha tenido lugar a través de los representantes sindicales.

No obstante, una vez aprobada la RPT por el Pleno, la publicación del anuncio, sin necesidad de transcripción integra, en el BORM, si fuera necesario, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad de interesados.

Al tratarse de un acto administrativo, produce efectos desde su aprobación si bien exige su publicación, no como requisito de validez, sino para que la RPT sea publica y pueda ser conocida por los interesados.

La consideración de la RPT como un acto administrativo produce los siguientes efectos:

- Las normas que regulan su aprobación son las de producción de los actos administrativos y no la de las normas jurídicas.
- El concepto de interesado y los derechos de estos son de aplicación al procedimiento de elaboración de la RPT.
- Al ser un acto con administrativo con una pluralidad de destinatarios no es precios conceder trámite de audiencia a todos y cada uno de los destinatarios, pero si a sus representantes legales, es decir a los representantes sindicales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

- No es obligatorio la notificación del acuerdo de su aprobación a todos y cada uno de los interesados bastando su notificación a los representantes sindicales.
- No es preciso su publicación el en BORM, pero razones de seguridad jurídica lo justifica con objeto de determinar los plazos para la presentación del recurso potestativo de reposición y el posterior recurso contencioso administrativo.
- El órgano jurisdiccional competente para conocer de estos recursos son los Juzgados provinciales del contencioso administrativo, no cabe el recurso indirecto, y este vedado el recurso de casación

Por tanto en el procedimiento de elaboración de la RPT no se ha vulnerado el derecho fundamental a la participación política y de la ciudadanía porque se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido en la legislación aplicable, respetando escrupulosamente la participación de los miembros de la Corporación, que consiste en la emisión del dictamen de la Comisión Informativa y la aprobación en el pleno, órganos de composición política, y en los que el protagonismo es exclusivo de los concejales y del Alcalde. Asi, consta en el expediente que la RPT fue dictaminada en Comisión Informativa, (celebrada el pasado 16 de diciembre de 2022) y en el Pleno de la Corporación (el pasado 22 de diciembre de 2022).

1.2) La portavoz del grupo popular indica que se ha realizado un número de encuestas que no llega al 25% y para más inri no siendo esa la más acorde para la realización de esta función, no obstante, no indica las razones que le llevan a afirmar " que no es la más acorde para la realización de esta función".

En el iter de los trámites indicados, no es preceptiva la participación ciudadana, no obstante, se llevó a cabo una encuesta en la que recogió la opinión de los vecinos de Lorqui, respecto del funcionamiento de Ayuntamiento. El análisis y resultado de la indicada encuesta, se incluyó en el expediente forma parte del mismo.

El estudio realizado tenía como objetivo conocer el grado de satisfacción de los ciudadanos de Lorquí con el servicio prestado por su Ayuntamiento y descubrir que habilidades y destrezas de los empleados públicos municipales, son más valoradas por los ciudadanos que han sido atendidos por éstos, identificando, por tanto, unas competencias para el desempeño de las funciones y tareas propias de sus puestos de trabajo en el marco de los principios básicos de actuación. El muestreo se realizó entre diciembre de 2020 y enero de 2021. Se entrevistaron a 273 ciudadanos que acababan de realizar una gestión en el Ayuntamiento de Lorquí y para ello se utilizó el método de muestreo arietario sistemático, donde se elegía uno cada tres ciudadanos que salían del centro. Si éste rehusaba responder se seguía al inmediato siguiente que estuviera dispuesto a hacerlo. La idea inicial era haber llegado al nivel máximo de indeterminación y haber realizado 330 encuestas, pero debido a que en ese momento, estaba incidiendo la pandemia producida por el COVID-19 y viendo al enorme restricción de acceso a los servicios municipales, para evitar aglomeraciones y posibles contagios y tras haber estado dos meses recogiendo encuestas, se decide aceptar las 273 como un muestro válido, pues supone aceptar que un nivel de indeterminación del 80 %, que sin duda cumple con los objetivos del estudio:

- Casi un 80 % de los trámites han sido resueltos en su totalidad.
- Menos de un 20 % han sido resueltos de manera parcial, quedándose, únicamente sin resolver, un 2,56 % de los trámites.

Lo cual demuestra un elevado porcentaje de resolución y de eficacia por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

1.3 Respecto al hecho de que no se haya contratado a empresa o personal cualificado, es necesario indicar que, si bien podría realizado la contratación de una empresa externa para la elaboración de la RPT, tampoco es un requisito preceptivo, pues puede llevarse a cabo por empleados públicos, pertenecientes a la platilla del Ayuntamiento. De entre la distintas para opciones llevarla a cabo, es decir, por una empresa externa (que hubiera supuesto un mayor gasto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

para el Ayuntamiento) o realizarla a través de sus propios medios, con empleados públicos del Ayuntamiento, se optó por esta segunda opción. Asi consta en el expediente que con fecha de 1 de diciembre de 2020 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 2496/2020 en virtud de la cual se procedió la designación de un comité técnico para que llevara a cabo la realización de los estudios y documentos necesarios que permita la elaboración de una relación de Puestos de Trabajo, cuyos miembros son empleados municipales, y dos técnicos de la FMRM que colaboraron en la formación de los mismos. En cuanto a la ausencia de informe de la FMRNM, hay que indicar que en el expediente debe de figurar el informe de Secretaria General porque así lo exige el art 3 del RD 128/2018, cuando establece la relación de asuntos que deben de ser informados preceptivamente por la Secretaria general, y entre ellos se incluye la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal (art 3.3. punto 6 del RD 128/2018). Dicho informe fue emitido por la Secretaria General con fecha de 15 de diciembre de 2021.

1.4) También indica que la relación de puestos de trabajo va a suponer un aumento de 180.000 euros, aproximadamente, que podrían ser más al final de cada ejercicio si tenemos en cuenta las modificaciones de crédito que se llevaron a cabo el pasado ejercicio con destino final al capítulo.

En relación con las modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2021, respecto al capítulo I, a continuación se exponen las mismas y los motivos que justificaron su tramitación:

- d) La modificación de créditos 4/2021, aprobada inicialmente el 25 de febrero de 2021, y publicada definitivamente de forma automática al no constar que se hubieran presentado alegaciones, la cual fue objeto de publicación en el BORM el 8 de abril de 2021 con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gesto, con cargo al fondo de contingencia, para disponer de crédito adecuado y suficiente para la subida del 2% aplicable al año 2021.
- e) La modificación de crédito, en su modalidad de generación de créditos por ingresos, nº 8/2021, se llevó a cabo por haber recibido el ayuntamiento de Lorqui, una subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, perteneciente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la notificación de fecha 28/06/2021, no prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, por un importe de 20.124,35 €. Por tanto, al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. La notificación de fecha 28/06/2021, realizada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, perteneciente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se comunica al Ayuntamiento de Lorquí un incremento de la financiación correspondiente al desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, por un importe de 20.124,35 €.
- La modificación de crédito número 12/2021, en su modalidad de transferencia de crédito, con objeto de dar baja créditos correspondientes a suelos del grupo A1 y dar de alta para créditos para reparaciones y mantenimiento de equipos y procesos de información.
- 1.5) En cuanto a la Incidencia de la Leyes de Presupuestos sobre las RPT.

- 1				
	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	

001471 d7929040a3a307e611 e050e28W

Con fecha de 30 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, que vino a redefinir aspectos fundamentales en materia de gestión empleo público.

Hay una máxima crucial y es que el instrumento normativo que debe de respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones de personal no son las RPT, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los presupuestos municipales, motivo por el cual la aprobación de una RPT, no se encuentra condicionada a los límites fijados por la LPGE, pero si el presupuesto municipal.

El art 154 del RDLeg 781/86 dispone que las Ley de Presupuestos del Estado para cada año fijara los límites al incremento de la retribuciones o gastos de personal de la Corporaciones Locales. La citada limitación al incremento retributivo de las administraciones publicas viene justificada por la competencia estatal invocada en el art 149.1.18 de la Constitución para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios puede extenderse a incluir en ella previsiones relativas a las retribuciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones Publicas lo que, a su vez, hallaría fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad. Pero también hay que tener en cuenta su apoyo en la competencia estatal de dirección del actividad económica general (ex art 149.1.13) como medida a contener la expansión relativa de una uno de los componentes esenciales del gasto público, y , de esta manera, no resulta injustificado que en razón de una política d contención de la inflación a través de la reducción del déficit público y de prioridades de las inversiones públicas, frene a los gastos consuntivos, se establezca por el Estado topes máximos globales al incremento dela masa retributiva de los empleados públicos. Ha de tenerse en cuenta, sin embargo, como las sucesivas leyes de presupuestos han venido estableciendo como excepción al régimen general, los puestos de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En el supuesto del Ayuntamiento de Lorqui, el mismo no disponía de una RPT, por lo que era necesario proceder a su elaboración y aprobación, previa la elaboración de un manual de valoración para llevar a cabo una adecuación de las correspondientes retribuciones pues existían puestos de trajo de categoría inferior, que venían dotado de retribuciones mayores que los que correspondería a puestos de categoría superior, y así mismo ha sido necesario reflejar la creación de nuevos puestos de trabajo, como ha sido el de informador juvenil (inicialmente existente en virtud de un programa subvencionado) o el técnico informático (para la implantación de la administración electrónica) o el supuesto del coordinador deportivo.

Ello se puede comprobar con facilidad en el gráfico de jerarquización de puestos, donde se refleja la necesidad de adecuar las retribuciones, lo cual se llevado a cabo por medio del método de comparación de factores

No se ha llevado a cabo un incremento con carácter general y uniforme, sino que ha producido una adecuado de las retribuciones de los distintos puestos, de carácter singular y excepcional e indispensable por el contenido del puesto de trabajo que es el que precisamente la figura para la que la Ley habilita a la excepción

Previamente a la descripción de los puestos fue preciso conocer los diferentes puestos de trabajo que se encuentran inventariados en el Ayuntamiento de Lorquí, y a su vez, proceder a su ordenación, entendiéndolos como unidad básica, y relacionando su importancia en base a su categoría con el complemento específico que lo retribuye.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



De la jerarquización previa de los puestos efectuada por el comité técnico de trabajo, se observan que existen desviaciones en comparativa a las retribuciones que se percibían n en algunos de los puestos y que ello se tuvo en consideración a la hora de efectuar las correspondientes valoraciones en la siguiente fase de VPT.

A ello hay que añadir el informe emitido por la Sra. Interventora, emitido con fecha de 16/12/2021 con ocasión del expediente de aprobación del presupuesto municipal correspondiente a 2022, que indica en relación con el Capítulo I:

Las retribuciones de personal de la entidad local para el ejercicio 2022, se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Para 2022 se incluye un ANEXO DE PERSONAL demostrativo de los gastos que por los diferentes conceptos (sueldo base, trienios y complementos) se han fijado tras los trabajos previos de descripción de funciones. Sin existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente. Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

La existencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, motiva que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos recoja incrementos retributivos para el nuevo año, debiendo observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 2% previsto.
- Se ha previsto la dotación de las plazas vacantes, ajustadas a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- El incremento general de la masa salarial en términos de homogeneidad no ha superado el 2%, según se desprende en el siguiente detalle:

	INICIALES 2021	INICIALES 2022
	123.128,71 €	156.114,44 €
	208.387,60 €	186.126,92 €
	496.731,06 €	526.736,80 €
	220.037,35 €	226.831,90 €
BÁSICAS		
TRIENIOS	122.505,90 €	114.419,18 €
	1.170.790,62 €	1.210.229,24 €
DESTINO	433.253,29 €	426.718,30 €
ESPECIFICO	801.949,58 €	1.325.531,08 €
OTROS COMPLEMENTOS	298.881,84 €	- €
	1.534.084,71 €	1.752.249,38 €
PERSONAL LABORAL	117.826,21 €	107.907,87 €
OTRO PERSONAL	5.000,00 €	5.000,00 €
PRODUCTIVIDAD	- €	- €

2	5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



MASA SALARIAL EN TERMINOS DE		
MODIFICADO EN RPT	-	210.985,00 €
DOTACIÓN 2021 NUEVOS PT		
TOTAL, CAPITULO 1	3.807.596,36 €	4.084.494,38 €
	-	
PERSONAL EVENTUAL	35.554,02 €	35.901,45 €
ORGANOS DE GOBIERNO	153.040,80 €	157.506,44 €
ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	36.400,00 €	26.400,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	732.700,00 €	768.000,00 €
MASA SALARIAL	2.849.901,54 €	3.096.686,49 €
MAGA GAY ARVAY	2 9 4 9 9 9 1 7 4 6	2 007 (07 40 5
AYUDAS SOCIALES	22.200,00 €	21.300,00 €
GRATIFICACIONES	- €	- €

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

HOMOGENEIDAD

Segundo de los motivos: Discrimina a unos empelados respecto a otros, basta con poder observar el tanto por ciento tan descomunal de aumento de retribuciones si son comparados con los complementos específicos de Secretaria, Intervención y Tesorería de 3.518,74 euros/mes con operarios de 947,84 euros/mes, auxiliar administrativo, auxiliar de archivo y biblioteca, 800 euros al mes. Operarios cometido varios que entre sus puestos existe discriminación a pesar de que son del mismo grupo pero las retribuciones desiguales puesto que el encargado de oficios percibirá una retribución de 1510,26 y el de limpieza de 1293,56 euros, hecho que también sucede con los técnicos puesto que le de promoción social y ocupación percibiera 1030euros al mes, técnico de biblioteca 938 euros mes, técnico de proyectos sociales 1250 euros/mes , técnico de gestión 1200 euros/mes , técnico de gestión económica 14000 euros/mes.

2.849.901,54 €

2.885.701,49 €

En relación con esta alegación hay que indicar que por parte del Comité técnico se llevó a cabo la elaboración de un manual de valoración de puestos de trabajo, basado en la comparación por factores, aplicados por igual para cada uno de los puestos de trabajo, que dio lugar a la elaboración de las correspondientes fichas, las cuales describían los mismos en su integridad. La recurrente compara parámetros no deben de serlo puesto que partiendo de axioma de que todos los puestos son necesarios en para el buen funcionamiento de la organización, con lo cual todos tienen su importancia, la diferencia de retribución viene motivada, porque una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el manual, no puede compararse un puesto de trabajo del Grupo A1, y nivel de complemento de destino 30, con un puesto de auxiliar cuyo grupo es el C2, y nivel de complemento de destino distinto, y por tanto al ser distintos su valoración es distinta y la retribución debe ser distinta.

4	ľ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

No obstante, gracias a la presente alegación se ha podido advertir que hay un error en relación con el puesto de trabajo denominado de Encargado de Oficios, puesto que en la ficha se define el puesto como C2, con nivel de complemento de destino 18, y una retribución de 1134,41.

Y lo correcto debe ser:

Grupo C, subgrupo C2, grupo de cotización 07, categorial Oficial, subescala de servicios especiales y clase personal de oficios. Dentro del complemento específico, el componente genérico se desglosa en varios factores, y el % en el componente de dificultad técnica debe ser corregido, debiendo ser 15% y el factor penosidad debe de ser 30%. Respecto del componente singular (del complemento específico) el componente de especial dedicación y disponibilidad debe de ser de 80 horas, eliminado la opción de 92 horas. Y por último debe de añadirse la valoración del trabajo de festivos a turnos.

Por tanto, las cuantías asignadas en la ficha del puesto de trabajo de encargo de oficios debe ser:

Retribución del complemento específico genérico	968
A lo que hay que añadir las cuantías	401,56
correspondientes al componente singular del	
complemento específico: 257,14+127,27+17,15	
Total	1.369,56

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser ESTIMADA.

Tercer motivo: Incorporación innecesaria de nuevos puestos como la vicesecretaria, informador juvenil, técnico informativo, y coordinador deportivo, que prestan empresas externas del ayuntamiento y asociaciones la cuales perciben nominalmente subvención municipal.

El puesto de vicesecretaria no se ha creado con ocasión de la RPT, por el contrario, ya se contemplaba en el anexo de personal de anteriores presupuestos. No obstante, su existencia viene motivada para colaborar en el departamento de Secretaria General, por la diversidad y múltiples tipos de procedimientos que se tramitan en esa área (contratación, padrón, registro, responsabilidad patrimonial, inventario, registro de asociaciones, cementerio, convocatoria de órganos colegiados,

En relación con puesto de informador juvenil, viene motivado porque inicialmente era un puesto no estructural, financiado con una subvención por la comunidad autónoma, con el objeto de desarrollar un programa (posibilidad establecida en el art 10 de TREBE). No obstante, el hecho de que se conceda anualmente la subvención manifiesta su importancia, y detectada la necesidad del mismo por lo que se ha procedido a considerarlo como puesto estructural e incorporar a la RPT. A ello debemos de añadir que la creación de este puesto permitirá de cumplir con la nueva legislación aplicable para aplicar las medidas impuestas para luchar contra la temporalidad del empleo en la administración pública.

Respecto del Técnico informático, el mismo viene motivada porque actualmente se dispone de una asistencia técnica exterior, y es necesario disponer de un técnico especialista en informática que impulse la plena implantación de la administración electrónica, permita colaborar con los empleados públicos, en la utilización de plataformas, asesore en materia de adquisición de material y equipos informaticos etc.

Y por último respecto del coordinador deportivo, su creación viene motivado por no existir en la plantilla ni el catálogo actual un puesto similar, siendo numerosas y muy diversas las actividades deportivas desarrolladas en el municipio de Lorqui

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

<u>Cuarto motivo: Han sido adjudicadas nuevas funciones a empleados la cuales venían siendo desarrolladas por exempleados, lo que supone una irregularidad en el procedimiento seguido.</u> En relación con esta alegación, la misma debe ser desestimada, puesto que, en el proceso de elaboración de la RPT, uno de los objetivos es diseñar las funciones correspondientes a cada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

puesto de trabajo con independencia del funcionario que lo desempeñe y cuya adjudicación deberá de realizarse mediante el correspondiente concurso o libre designación.

En base a lo anteriormente expuesto, esta alegación debe ser desestimada

Y por último añade: <u>Por todo lo anteriormente expuesto exijo que se quede sin efecto la</u> Relacion de puestos de Trabajo. En el caso de ser desestimado este Recurso, me vere en la <u>obligación de remitir mediante denuncia todo el expediente administrativo al Tribunal de Cuentas para su estudio.</u>

La última afirmación realizada en el escrito de interposición del recurso, debe de interpretarse que lo que ha querido decir la Portavoz del Grupo Popular es que "SOLICITA, EN LUGAR DE EXIGIR" y la conclusión de si en caso de ser desestimado se verá en la obligación de remitir mediante denuncia todo el expediente administrativo al Tribunal de Cuentas, no añade mayor fundamento jurídico a las alegaciones presentadas para que puedan ser estimadas, una vez realizado el análisis de la mismas, por lo que dicha amenaza vedada, no se ha tenido en cuenta para el análisis jurídico realizado en el presente informe, sin perjuicio de que en su labor de control y fiscalización que tiene encomendada, interponga los recursos, que según se leal y saber entender, así lo considere necesario.

SEGUNDO : Notificar el presente acuerdo a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, indicándole los recursos que procedan.

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JAVIER BERMÚDEZ PALAZÓN FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE APROBACION DE RPT (de 22 de diciembre de 2021 y publicado el 28 de diciembre de 2021 en el BORM). ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaría el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que D. Javier Bermúdez presenta el 27 de enero de 2022 un recurso de reposición a la rpt, en base a los siguientes motivos: en primer lugar habla de la nulidad de pleno derecho al amparo del artículo 47 de la ley 39/2015 al vulnerarse el procedimiento legalmente establecido en relación con el art. 4 del R.D. 861/1986 que exige la motivación de los actos administrativos. El recurrente basa la falta de justificación, en relación con los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional. Al respecto la portavoz socialista dice que las funciones impuestas por el R.D. 128/2018 han sido desarrolladas por las personas que ocupan estos puestos (Secretaría, Intervención y Tesorería) y aunque ello supuso un aumento de sus funciones, no recibieron incremento alguno en sus retribuciones, hasta la aprobación de la rpt, por tanto desde 2018 hasta finales de 2021, que se aprobó la rpt, han trabajado más, han realizado más tareas y no han recibido una retribución por ello.

Respecto a los grupos C2 y agrupaciones profesionales que se citan en el recurso, la Sra. Asensio dice que el recurrente afirma que no se ha tenido en cuenta los factores que regula el art. 4 del R.D. 816/1986, a lo que contesta que en el Ayuntamiento de Lorquí no cuenta con agrupaciones profesionales y con respecto al grupo C2 contesta que se han aplicado los mismos criterios que al resto de los puestos.

Continúa explicando que el segundo motivo que alega en el recurso el Sr. Bermúdez es la nulidad de pleno derecho al amparo del art. 47 de la Ley 39/2015 al no haber existido una verdadera negociación colectiva, a lo que la Sra. Asensio dice que en el curso de las reuniones llevadas a cabo por el comité técnico, ha existido en todo momento un clima cordial para que el ayuntamiento dispusiese de una relación de puestos de trabajo y que una vez elaborada la misma, se convocaron diversas sesiones correspondientes a las mesas de negociación en las que existió una negociación efectiva en todo momento. Recuerda también que en la sesión celebrada el 13 de diciembre, se aprobaron estos acuerdos por unanimidad de los presentes, y el recurrente, que formaba parte de esa mesa de negociación, votó a favor de la relación de puestos de trabajo, por tanto, dice no entender el recurso que ha interpuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

La portavoz popular dice que ella sí puede entender el recurso que interpone porque algunas veces cuando se estudia en profundidad un tema, puede entender que le pertenezca algún derecho. Puede ser que él votara a favor de la rpt, pero cuando llegó a su casa o lo viera con algún jurista, o con comisiones obreras, puede ser que viera algo y cambiara de opinión y por eso ha presentado el recurso. Dice que ella no tiene ningún problema en que los funcionarios se suban el sueldo porque tienen que cobrar en base al trabajo que realizan y a su grupo y conforme establece la ley. Si él se siente perjudicado, está en su pleno derecho de presentar un recurso.

La portavoz socialista explica que los funcionarios del Ayuntamiento tuvieron acceso al manual de la rpt y a las fichas de los puestos de trabajo y tuvieron acceso previamente a la aprobación y pudieron estudiarlo, cuando él vino a la mesa de negociación tenía toda la información al igual que los demás y votó a favor del acuerdo por lo que no entiende que después presente el recurso. Él podría haberse asesorado perfectamente antes de la votación y tanto Comisiones Obreras como UGT votaron a favor de esos acuerdos.

La portavoz popular dice que él podría tener el manual en su casa, pero se trata de un asunto complicado y al igual que ella tuvo que asesorarse, lo mismo le pudo pasar a este chico y si se ve perjudicado puede perfectamente hacer su alegación y conseguir lo que le corresponda por ley y él lo tendrá que luchar en los tribunales o donde sea.

El Sr. Alcalde responde que cuando una persona está en un órgano colegiado y de la importancia que tiene este tema, en democracia se vota y se sabe lo que se está votando, no vale decir he votado y me he equivocado y hay ejemplos de lo que pasa en estos casos, aunque el derecho al pataleo siempre está.

Antecedentes.

D. Javier Bermúdez Palazón, presenta un escrito (con fecha de 27 de enero de 2022) en virtud del cual interpone recurso de reposición ante el acuerdo del pleno de aprobación de la RPT, (de fecha de 22 de diciembre de 2021, publicado en el BORM el 28 de diciembre de 2021) y previos los trámites oportunos se declare su anulabilidad, retrotrayéndose el procedimiento a su debida negociación colectiva donde exista una real valoración de los puestos de trabajo, y con ello un incremento del CE de los puestos de trabajo, y en concreto C2 y AP, así como se proceda a motivar el incremento del CE en los puestos de habilitación de carácter nacional, y en todo caso se les otorgue acceso a la totalidad del expediente por el que se ha procedido a la tramitación del RPT, informes y valoración de los puestos de trabajo.

El recurso de reposición interpuesto se basa en los siguientes motivos:

- a) Nulidad de pleno derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015, al haberse vulnerado el procedimiento legalmente establecido en relación con el art 4 del Real Decreto 861/1986, así como el art 35 de la Ley 39/2015 que exige la motivación de los actos administrativos.
- b) Nulidad de pleno de derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015 al no haber existido una verdadera negociación colectiva en las condiciones de trabajo de los empleados público. Si bien es cierto que existió una negociación esta no fue real, tan solo se nos informó sobre la modificación que se iba a efectuar, (adjuntada jurisprudencia del Tribunal Supremo,(en relación con la negociación colectiva en la confección de las relaciones de puestos de trabajo)

En base a lo anteriormente expuesto, solicita que se declara la anulabilidad, retrotrayéndose el procedimiento a una debida negociación colectiva donde exista una real valoración de los puestos de trabajo y, en concreto C2 y AP, así como se proceda a motivar el incremento del CE en los puestos de habilitación de carácter nacional, y en todo caso se les otorgue acceso a la totalidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

del expediente por el que se ha procedido a la tramitación de la RPT, informes y valoración de los puestos de trabajo, reservándose los pedimentos legales a la vista del mismo.

Respecto de dicho recurso reposición se ha emitido informe por parte de la Secretaria General, con el siguiente contenido:

Consideraciones jurídicas.

a)En relación con el primer motivo alegado: Nulidad de pleno derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015, al haberse vulnerado el procedimiento legalmente establecido en relación con el art 4 del Real Decreto 861/1986, así como el art 35 que exige la motivación de los actos administrativos. El recurrente basa la falta de justificación, en relación con los puestos de trabajo reservados a habilitación de carácter nacional, pues según él las circunstancias del municipio de Lorquí son las mismas, pues sus habitantes son los mismos y dichos funcionarios ostentan las mismas funciones encomendadas en el RD 128/2018, no habiendo cambio normativo alguno después.

El ayuntamiento de Lorquí no disponía de RPT. El Pleno de la Corporación aprobó la primera RPT el 22 de diciembre de 2021. En relación con las funciones impuestas por el RD 128/2018, efectivamente dichas funciones han sido desarrolladas por las funcionarias que ocupan los puestos de trabajo de Secretaria, Intervención y Tesorería, desde el año 2018, y aunque ello supuso un incremento de sus funciones no recibieron incremento de sus retribuciones hasta el momento en el cual ha sido aprobada la RPT, es decir que cuando se aprueba el RD 128/2018 en el año 2018, supuso un incremento de las funciones, pero no se llevó a cabo un incremento de sus retribuciones. El desarrollo de estas funciones se ha llevado a cabo durante los años 2018,2019,2020,2021, sin incremento alguno sus retribuciones porque el único instrumento que permitía la valoración de los puestos es la RPT, la cual ha sido aprobada el 22 de diciembre de 2021. No obstante el motivo de resultado del valoración viene motivado por la aplicación de los criterio establecidos en el manual de elaboración / valoración de la RPT, lo cual ha permitido corregir las brechas salariales que existían entre los puestos reservados a FHCN y el resto de puestos.

Respecto de los grupos C2 y AP, el recurrente afirma que no se han tenido en cuenta los factores que regula el art 4 del RD 861/1986. En relación con esta afirmación, debemos de indicar que en el ayuntamiento de Lorquí, no existen agrupaciones profesionales y en relación con el Grupo C2, se aplicó el mismo criterio que en el resto de los puestos de trabajo, es decir de comparación de factores.

En el manual de elaboración y valoración de puestos de trabajo, se indica el método a aplicar para la valoración del complemento de destino (cláusula decimo primera) y para la valoración del complemento específico.

Asi en relación con el complemento de destino, en el apartado decimo primero del Manual se dice expresamente:

DÉCIMO PRIMERA. - Método de Valoración para el complemento de destino.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Con la RPT el Ayuntamiento procede a ordenar el personal municipal una vez realizado un diagnóstico organizativo. Así, se configura como una herramienta de planificación del personal, incluyendo las necesidades permanentes para que la institución satisfaga los intereses y aspiraciones de los ciudadanos. La clasificación de los puestos de trabajo es básicamente un proceso de análisis y descripción del contenido funcional, organizativo y retributivo del puesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El principio de subsidiaridad, en su doble dimensión de proximidad y eficacia en la distribución de competencias, implicó que los ayuntamientos ejerzan y gestionen, con el uso obligado de las nuevas tecnologías, competencias que anteriormente les eran casi desconocidas (protección civil, servicios sociales, empleo, inmigración, turismo, igualdad, medio ambiente, violencia de género, vivienda, protección de datos, administración electrónica...).

Ello implica necesariamente la necesidad de adecuar la organización interna municipal, anclada en una estructura ajena a la evolución del régimen local, a la fecha en la que nos encontramos. Lo que pretende el legislador es impedir continuas adecuaciones de los contenidos de los puestos de trabajo y continuos y sucesivos incrementos retributivos superiores al límite de las leyes de presupuestos generales del estado. Las entidades locales quedan obligadas por la legislación existente, en cuanto a los incrementos retributivos, de forma que no pueden superar los límites. Pero si no existe RPT previa, es dificil que un ayuntamiento pueda cumplirlos, puesto que los puestos no están definidos.

Viendo el gráfico de la jerarquización, se observa que existen desviaciones que habrá que tener en consideración a la hora de efectuar la valoración de los puestos ya que hay algunas retribuciones que no se corresponden con la categoría del puesto en relación con otras que se encuentran adscritas a grupos de clasificación inferiores.

Las brechas salariales que se observan entre las retribuciones complementarias de los diferentes puestos de trabajo, e incluso dentro de las mismas categorías, podría dar lugar a situaciones de discriminación salarial, o cuando menos, agravios comparativos, si tenemos en cuenta que pueden haber puestos que exigiéndosele una menor cualificación profesional tengan mayores retribuciones que otros con mayor nivel de cualificación y formación. Estas cuestiones, requieren de una justificación que obedezca a criterios objetivos de valoración que den respuesta a estas diferencias.

Por ello, es preciso, determinar una metodología que, siendo sencilla y comprensible para todos, al mismo tiempo que transparente, las valoraciones de los puestos se encuentren justificadas y respondan a la exigencia del desempeño de los mismos.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo se hayan ligados a los diferentes grupos de clasificación de las plazas a las que se encuentran adscritos los puestos de trabajo, en base a los cuales, se encuadran los diferentes intervalos de niveles de complemento de destino, niveles que son los establecidos para los funcionarios de la Administración del Estado (artículo 3.1 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local).

Sin confundir la titulación y la capacitación técnica exigida para el ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas que tienen su reflejo en las retribuciones básicas, y teniendo en cuenta que los intervalos de nivel de destino se correlacionan con el desempeño funcional del puesto a diferencia con el complemento específico que lo hace con las tareas desempeñadas en el mismo.

\supset	T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Entendiendo que el desempeño de las funciones del puesto, es decir, aquellas que son retribuidas a través del complemento de destino, no pueden ser otras que aquellas que sean acordes a "su categoría" tal y como dice literalmente el artículo 73.2 del TREBEP, y teniendo en cuenta que, cada titulación académica es habilitante de una serie de competencias, entendiendo como tales, al conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y del empleo (Ley 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).

Visto que la doctrina ha señalado la necesidad de que el complemento de destino esté más conectado con la carrera administrativa, y, por tanto, con el cuerpo o escala del funcionario.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, donde se determina que el complemento de destino es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

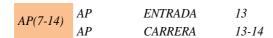
A tenor de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se dispone que "...la carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito".

En el ayuntamiento de Lorquí, en base a lo expuesto anteriormente y a las desviaciones producidas en la asignación de los complementos de destino producidas hasta la fecha que han provocado situaciones de discriminación salarial, se establece lo siguiente:

ATRIBUCIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO. PUESTOS

A1 CARRERA 27-28 A1 JEFATURA 29-30 A1(FHCN) 30
A1 JEFATURA 29-30
A1(FHCN) 30
A2 ENTRADA 22
A2(16-26) A2 CARRERA 23-26
A2 JEFATURA 26
B ENTRADA 22
B(B CARRERA 23-26
B JEFATURA 26
17-18 (el 18 aplicable polici
CI (11 22) C1 ENTRADA por Ley de coordinación)
C1 (11-22) C1 CARRERA 18-22
C1 JEFATURA 22
C2 ENTRADA 15
C2(9-18) C2 CARRERA 16-18
C2 JEFATURA 18

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Los niveles que figuran en esta propuesta tienen su justificación en las siguientes consideraciones:

- 1. Se favorece el establecimiento de la carrera vertical con al menos 2 tramos en cada uno de los niveles.
- Permite corregir las diferencias que actualmente se dan en algunos puestos de trabajo que tienen menor nivel de complemento de destino siendo de un grupo de clasificación superior.
- 3. Ningún trabajador se verá perjudicado con la implantación de estos tramos.
- 4. Permite que los niveles de complemento de destino respondan a su razón de ser: cual es la especialización, responsabilidad, complejidad territorial y en función a de los servicios en los que está situado el puesto; determinándose los niveles máximos a los puestos de FCHN, en atención a la naturaleza de sus funciones y su carácter de especial responsabilidad.

Respecto del complemento específico, el método de valoración se indica en la cláusula decimo segunda del Manual, en los siguientes términos:

DÉCIMO SEGUNDA. - Método de Valoración del complemento específico.

- Componentes del Complemento Específico.

El complemento específico estará constituido por el componente general y el componente singular que pudiera tener asignado el puesto.

El componente general es la parte del complemento específico que se percibe en función a la valoración de los factores comunes y genéricos a todos los puestos de la plantilla municipal, y que se devengarán en las mismas condiciones que se establecen en el artículo de 23.3.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El componente singular es la parte del complemento específico que retribuye las especiales condiciones en las que un puesto de trabajo desarrolla sus tareas, teniendo en cuenta, particulares condiciones de responsabilidad, de preparación técnica, condiciones de penosidad, especial carga de trabajo y complejidad funcional, resiliencia ante las dificultades y conflictos, prolongación de jornada, o la exigencia cualquier otra habilidad o destreza para el desempeño del puesto que de manera singular, se diferencie con respecto al resto de los puestos de trabajo.

El componente singular del complemento específico pretende retribuir aquellas condiciones particulares y extraordinarias que se dan en Administraciones cuyo tamaño y características las diferencia de aquellas otras con más recursos y mayor plantilla de empleados públicos. Las características del Ayuntamiento de Lorquí, con una plantilla de 75 empleados públicos, hace que no pueda contar con una gran especialización de su plantilla, lo que le obliga

3	3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

a asignar a muchos de sus puestos, con independencia de su categoría, la realización de funciones y tareas que no se corresponden con su grupo de clasificación, o en caso de corresponderle, le supone una carga de trabajo muy superior a la de otros puestos análogos o iguales de otras Administraciones Públicas; así por ejemplo, desde un auxiliar administrativo que debe desempeñar funciones muy superiores a las que vienen recogidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pasando por técnicos que han de ser polivalentes en varias especialidades a funcionarios de habilitación nacional que prácticamente, o no tienen técnicos que previamente informen los expedientes administrativos, o apenas tienen personal administrativo que les auxilien en sus funciones.

Estas características hace que algunos de los puestos de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorquí, de manera extraordinaria y en beneficio del interés público, muestren ciertas singularidades extraordinarias que se consideran excepcionales mientras que las características de la organización municipal no cambien, así por ejemplo, si aumentara la plantilla de personal administrativo o de técnicos, no sería preciso la asignación adicional de tareas a titulares de otros puestos, o no sería preciso prorrogar jornadas de trabajo, disminuiría la presión laboral en determinados puestos de responsabilidad al tener el auxilio necesario de personal cualificado, etc.

Por esta razón, algunos de los puestos podrán tener asignado el componente singular con alguno o algunos de los factores que se relacionan en el apartado 12.4, pues como es normal, estas características no afectan a todos los puestos de la organización, solamente a algunos de ellos. La percepción de este componente del complemento específico es independiente que el puesto sea, o no, singularizado.

La percepción de este componente singular tendrá carácter permanente, en tanto y cuando, no cambien las circunstancia administrativas y organizativas por el que se produjo la asignación, o bien, por una modificación del contenido de los factores del componente singular.

La cuantía económica asignada para el componente singular del complemento específico será aquella que viene reflejada en el anexo IV del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, actualizado al ejercicio económico del 2021. Teniendo en cuenta que la misma no ha sido actualizada desde el año 2005, se ha considerado que la misma debe ser incrementada en un 55% (suponiendo un 3,437% por año, desde el 2005 al 2021) con la finalidad de alcanzar el objetivo de primar las retribuciones complementarias de disponibilidad, preparación técnica y las singularidades de determinados cometidos. Cierto es, que el ámbito de aplicación de este reglamento está fuera de la Administración Local. Pero también, no es menos cierto que en el mismo se retribuyen conceptos análogos a los definidos anteriormente y, a su vez, las cantidades que se reflejan en dicho anexo están ligadas o diferenciadas por diferentes niveles del complemento de destino.

De las cantidades reflejadas en el anexo IV del RD 1314/2005 se podrán percibir hasta un máximo del 100% de las mismas cuando el componente singular se encuentre integrado por al menos dos de los factores definidos en el apartado 12.4 del presente Manual. En el caso de no ser así, en cada una de las fichas de descripción del puesto de trabajo que tengan componente singular en el complemento específico, expresarán un tanto por ciento de las cantidades

.)	_
_	•

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

reflejadas en el anexo IV, en relación con la importancia relativa de cada puesto según venga expresado en la jerarquización previa de los puestos del Ayuntamiento de Lorquí.

.- Método de valoración del componente general del complemento específico. Comparación de factores.

De los diferentes métodos existentes se ha optado por el método de "comparación por factores". El objetivo que se persigue con el método elegido es saber el concepto por el que cobran actualmente las retribuciones cada uno de los titulares de los puestos de trabajo (pues no existen antecedentes documentados que expliquen o justifiquen como se llevó a cabo la valoración inicial de los puestos), y que dichos conceptos, sean comparables con el resto de los puestos existentes teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos, y corrigiendo aquellas incidencias que se pudieran observar, o valorando aquellas otras que, puedan suponer una variación del contenido del puesto desde la valoración inicial, si bien entendemos que la vigente ley de Presupuestos (artículo 18. siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) solamente permite adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, entendiendo el comité técnico de trabajo que una nueva valoración generalizada de todos los puestos de trabajo no sería posible por ir en contra de la normativa vigente.

Además de esta razón, existen otras por la que se ha optado por este método de valoración, como son las siguientes:

- La realización de un proceso de valoración de los puestos de trabajo específicamente adaptado a la organización administrativa del Ayuntamiento de Lorquí.
- Permite establecer, una equidad interna entre los diferentes complementos específicos de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las características y categorías de los mismos; esto es, estableciéndose unas diferencias salariales entre los puestos que se corresponderán con la valoración de unos mismos factores en base al desempeño de las tareas propias de los trabajos para la organización municipal.
 - El sistema es sencillo de aplicar.

El método de "comparación por factores" es un método analítico que descompone cada puesto en distintos factores, y es cuantitativo, porque el resultado de la valoración viene expresado en términos cuantitativos, es decir, en unidades monetarias. Este método incluye aspectos del método de la puntuación y de la jerarquización (Tyson, 2015).

El sistema de comparación de factores se caracteriza por ordenar los puestos de trabajo según las escalas de los distintos factores considerados, mediante la comparación de unos puestos con otros. Es característico del sistema que las escalas utilizadas estén expresadas en valores monetarios y, por tanto, el resultado final de su aplicación serán la valoración monetaria del complemento específico de los puestos incluidos en la valoración.

35

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Lanham (1962) indica que para desarrollar este método "...se seleccionan y definen los factores importantes que se encuentran en la mayoría de los puestos, en seguida se seleccionan puestos claves que representen cada nivel importante de funciones, responsabilidades y habilidades dentro de la categoría de puestos por calificarse. Estos puestos claves se comparan unos con otros, factor por factor, ordenando los puestos con respecto a cada factor en el orden de su importancia relativa. Una vez que los puestos han sido comparados y ordenados, según los distintos factores, se asignan valores a cada uno, repartiendo el salario normal pagado en el puesto entre los factores empleados para calificarlo. Se califican entonces otros puestos, comparándolos factor por factor con los puestos calificados en el paso precedente. El valor total de cada puesto se determina sumando los valores individuales asignados a cada parte y los puestos son ordenados en el orden de su importancia para la compañía, de acuerdo con estos valores totales" (p. 136).

Para la implantación de esta metodología de valoración se considera que son necesarios llevar a cabo los siguientes pasos:

- 1.Determinación de los puestos clave.
- 2. Elección y definición de los factores de valoración.
- 3. Ponderación de los factores seleccionados en cada uno de los puestos claves.
- 4. Ordenación de los puestos en función de cada factor.
- 5. Registro de las series así formadas.
- 6.Prorrateo del salario a cada puesto entre los distintos factores elegidos, en relación con su importancia.
- 7. Fijación de la escala de valoración.
- 8. Valoración de los demás puestos (aquellos que no se tomaron como puestos clave).

- Elección de los puestos clave.

Se definen como puestos clave aquellos puestos integrados en la organización municipal y que son considerados como esenciales (entendiéndose que "esenciales" no es sinónimo de "importantes") para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, sin los cuales, no sería posible su realización, siendo sus titulares de dificil captación o sustitución, y/o la "retención del talento" una característica propia de los mismos.

Por regla general, los puestos clave suelen tener un mayor grado de complejidad y de responsabilidad con respecto al resto de los puestos de la organización municipal.

Además, requieren a sus titulares de una serie de habilidades, destrezas o

competencias clave difíciles de adquirir, así como de un alto nivel de especialización.

Son puestos con contenidos funcionales estables en el tiempo que no se encuentran en decadencia o falta de uso, es decir, no desempeñan cometidos con carácter temporal, o funciones concretas, que no sean propias del puesto.

~ ~)
-----	---

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el punto 2.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Así como, la Sentencia núm.185/1995, de 14 diciembre del Tribunal Constitucional, que enjuició la constitucionalidad de la Ley 8/1989, y donde se puede considerar como servicio esencial aquel que pueda "...satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar" o dicho con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priven al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Elección y definición de los factores de valoración para el componente genérico del complemento específico.

Los factores elegidos que se van a emplear en la valoración y obtener las escalas cuantitativas de comparación son los siguientes:

1.- Especial Dificultad Técnica.

La dificultad técnica es una circunstancia concurrente en algunos puestos en cuya virtud éstos sólo se pueden ejercer o afrontar mediante la posesión de determinadas técnicas, conocimientos o experiencias.

La dificultad técnica genera una exigencia de preparación específica de las personas, con lo que escasea el número de éstas que reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto. La dificultad técnica se resuelve, pues, con una particular preparación de las personas que han de ocupar estos puestos. La dificultad técnica proporciona autonomía e independencia de criterio en el ejercicio de las actividades, de forma que, a medida que aumenta, disminuye la necesidad y la posibilidad de órdenes técnicas. Por tanto, genera un plus de responsabilidad personal del titular, ya que sus criterios o modus operando raramente se podrán sustituir por los de otra persona de la organización.

2.- Dedicación.

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.

3.- Responsabilidad.

Cualquier persona a quien se confian unos recursos tiene que dar cuenta de su gestión. De esta obligación deriva la posibilidad de sanciones cuando el uso de los recursos que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

gestionan sea inadecuado. Así, se entiende por responsabilidad la necesidad de responder de las acciones y decisiones tomadas en el puesto, así como de sus consecuencias y de los resultados esperados

4.- Peligrosidad.

Es la posibilidad de sufrir accidentes o contraer enfermedades como consecuencia de riesgos inherentes a las actividades del puesto.

5. Penosidad.

Es un concepto bastante indeterminado, pero siempre referido a circunstancias de incomodidad, desagrado, molestias o condiciones adversas y otras similares. Los elementos más frecuentes de penosidad son los siguientes:

- Trabajo a la intemperie.
- Desplazamientos habituales.
- Atención al público.
- Esfuerzo físico intenso y continuado.
- Posición corporal o sensorial forzada.
- Manejo habitual de pantallas y otras condiciones que supongan intenso esfuerzo visual.

6.- Incompatibilidad.

Impuesta expresamente por la Corporación. En este sentido la Corporación no podrá autorizar situaciones de compatibilidad a los titulares de los puestos.

.-Elección y definición de los factores de valoración para el componente singular del complemento específico.

El componente singular es la parte del complemento específico que retribuye las especiales condiciones en que la unidad de destino desarrolla su actividad, así como, dentro de ella, las particulares condiciones de responsabilidad, preparación técnica, peligrosidad y penosidad del puesto.

Los factores elegidos que se van a emplear en la valoración del componente singular, y obtener las escalas cuantitativas de comparación son los siguientes:

- 1. Factor de Especial Complejidad Funcional y Técnica.
- 2. Especial Dedicación.
- 3. Especial Trabajo Penoso.
- 4. Competencias Singulares del Puesto de Trabajo.

1. Factor de Especial Complejidad Funcional y técnica.

Se retribuye solamente al titular o titulares del puesto que las desempeñen. Aquel o aquellos titulares que no desempeñen las tareas extraordinarias descritas en la ficha diseño del puesto de trabajo de la RPT, no tendrán incluido este factor en su complemento específico. La asignación de las tareas extraordinarias a los titulares de los puestos que vayan a desempeñarlas se llevará a cabo mediante resolución administrativa (conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2 del TREBEP; y para los funcionarios de Habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en el art 6.3 del RD 128/2018) en base a su mayor complejidad funcional en la interrelación de las tareas o actividades propias del puesto, junto a las extraordinarias asignadas, serán

|--|

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

retribuidas mediante este factor y mientras que las mismas no formen parte del contenido propio de un nuevo puesto de trabajo.

Consiste en la asignación extraordinaria de tareas propias al puesto de trabajo y que, o bien no pueden ser desempeñadas por los titulares de otros puestos, o bien no constituyen carga de trabajo suficiente para la creación de nuevo puesto de trabajo, considerándose estas necesarias para el buen desarrollo de los servicios públicos municipales, y que, por ende, suponen una mayor carga de trabajo y complejidad funcional para el titular del puesto que las desempeñe. En este factor se ha de tener en cuenta la interacción de la información y el nivel de conocimiento, de tal manera que cuando la tarea implica la obtención de información inestable, variable, de diferentes fuentes, e incluso desconocida, más compleja es. Asimismo, se requiere un nivel elevado de conocimiento especializado, debiendo de dominar varios marcos teóricos para llevar a cabo la ejecución de las tareas, las cuales no están protocolizadas, no existiendo predictibilidad a priori.

Su ponderación se ha dividido en función del Grupo de clasificación:

Funcionarias de Habilitación de	40%
carácter nacional	
Grupo A1	40%
Grupo A2	30%
Grupo B	30%
Grupo C1	20%
Grupo C2	15%

Se ha establecido un máximo de 40% para los puestos de FHCN y Grupo A1 y hasta un mínimo de 15% para los grupos C1.

2. Especial dedicación y disponibilidad.

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo ordinario en régimen de especial dedicación, siendo posible distinguir entre distintos tipos de jornadas. La duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será la indicada en el cuadro siguiente, suponiendo, en todo caso, el aumento de la jornada, en atención a las necesidades del servicio.

Asimismo, se han establecido distintos tipos de jornadas en computo, tanto semanal como anual, en atención a las peculiaridades de los servicios que demandan un incremento de la jornada, como son servicios de mantenimiento, servicios de policía local, y limpieza de interiores de edificios, entre otros. A ello debemos de añadir los puestos de Jefatura o puestos reservados a Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, a los que se les ha asignado especial disponibilidad por las características del puesto.

Jornada semanal de 37,5 horas	
Jornada semanal de 40 horas	
Especial Disponibilidad	
Jornada anual de 70 horas	
Jornada anual de 80 horas	

Su ponderación es diferente a según el tipo de jornada que lleve consigo el desempeño del puesto de trabajo, así como la disponibilidad inherente a los mismos.

En cuanto a la ponderación es la siguiente:

L	Agente de policía local	40,41%
		-

3	9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Personal de oficios varios	53,86%
Personal de Limpieza	53,86%

3. Especial Trabajo Penoso.

Permite medir las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante el componente genérico del complemento específico. Retribuye la realización del trabajo en circunstancias excepcionales, por cuanto conlleva actividades que suponen un constante esfuerzo sobre por la organización del trabajo a turnos, que incluye nocturnos y festivos.

El trabajo a turnos exige mantener al organismo activo en momentos en que necesita descanso y a la inversa. Además, los turnos colocan al trabajador fuera de las pautas de la vida familiar y social. Todo ello provoca un triple desajuste entre el tiempo de trabajo, el tiempo biológico y el tiempo social. Aspectos como la calidad y cantidad de sueño, los patrones de descanso y los hábitos de sueño, así como la percepción subjetiva que tienen los individuos de su sueño, determinan en gran medida la salud y el bienestar general de las personas. Diferentes estudios encuentran que las personas sometidas a situaciones que producen tensión laboral muestran cambios en índices biológicos de estrés, como el cortisol; o en parámetros cardiovasculares, que son indicativos de un estado de hiperactivación fisiológica. Dicha activación afecta a la calidad del sueño. Las condiciones de trabajo constituyen un determinante directo del estado de salud de las personas, la aparición de una enfermedad laboral o un accidente de trabajo están en íntima relación con las condiciones de riesgo en que se desarrollen las actividades laborales.

Como se ha analizado, los trabajadores pueden tener turnos fijos en una franja horaria o estar en un sistema de rotación; en este último caso, puede o no estar incluido el turno de noche, mientras que los turnos fijos pueden darse o no en la noche. Que el trabajo de noche o trabajo nocturno sea en turnos rotatorios o fijos, tiene unas características que le hace especial, por ser considerado más penoso y responsable de determinadas alteraciones fisiológicas y emocionales, por lo que requiere una atención y retribución específica, debiendo de distinguir entre:

Trabajo nocturno a turnos	
Trabajo festivo a turnos	_
Trabajo nocturno y festivo a turnos	

4. Competencias singulares del Puesto de Trabajo

Este factor se ha desglosado, a su vez, en dos subfactores: resistencia a la tensión y solución de problemas. La resistencia a la tensión implica controlar las emociones y evitar reacciones negativas que puedan afectar a los niveles de eficacia y eficiencia, liberando la tensión, de manera constructiva y aceptable para los demás. Respecto a la solución de problemas, lo relevante es que nos estamos refiriendo a problemas de elevado nivel de complejidad, que requiere un análisis profundo de los mismos para garantizar que se puedan plantear diversas opciones y alternativas en la solución de estos informado de los pros y contras de cada una de ellas.

Dichos factores son inherentes a puestos de responsabilidad. Su ponderación es del 20% para todos los puestos que incluyan estas dos singularidades: la resistencia a la tensión y la solución de problemas.

. Ponderación de los factores de los componentes que integran el complemento específico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

No todos los factores tienen la misma importancia. El valor que representa esta importancia se denomina ponderación o peso relativo y se expresa en porcentaje. Es decir, cada uno de los factores elegidos como comunes para todos los puestos de trabajo tienen una importancia distinta según el puesto de trabajo que se valore, es decir tiene una contribución diferente al desempeño del mismo, por ejemplo, no tendrá la misma contribución el factor de dificultad técnica en el puesto de secretaria general que en el puesto de administrativo.

La ponderación consistirá en atribuir a los factores su peso relativo en comparación al conjunto, utilizando para ello el peso porcentual con que cada factor, siendo directamente proporcional a la distribución económica de valor de cada componente que integran el complemento específico.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se da un orden a los distintos puestos de forma que, se otorga el número uno al complemento específico más alto, un dos, al segundo, y así sucesivamente. A este tipo de ordenación se la denomina ordenación horizontal. Para esta ordenación no se tendrá en cuenta aquellos puestos que puedan tener algún factor de valoración del componente singular del complemento específico debido a su carácter extraordinario (estos factores podrían ser SECF, SEDE) salvo en aquellos que tengan un carácter permanente (estos factores podrían ser SETP, SCST).

El comité técnico de trabajo con el conjunto de puestos clave les permitirá disponer de una tabla en la que los órdenes de los factores se corresponderán con valores monetarios.

La suma de los valores monetarios correspondientes a cada uno de los componentes con sus respectivos factores será la valoración definitiva del complemento específico del puesto.

La distribución de la ponderación de los factores integrantes del complemento específico es la siguiente:

Factores del componente genérico que integran el complemento específico para todos los puestos de trabajo	Ponderación
Dificultad técnica	35% a un 15%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la dificultad técnica de los distintos puestos de trabajo, en atención a los siguientes sus factores: titulación académica, formación especializada y experiencia.
Dedicación	20%, estableciéndose para todos igual, pues todos los puestos de trabajo parten de una jornada mínima, igual para todos; al margen de otras jornadas, cuyo computo puede variar, y seria retribuible a través de otro tipo de factores.
Responsabilidad	35% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la responsabilidad, en atención a los siguientes subfactores: responsabilidad administrativa, responsabilidad

4	1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



	de la toma de decisiones y responsabilidad por mando, teniendo en cuenta que habrá un mínimo del 5% en la responsabilidad por mando en los puestos de jefatura de servicios.
Peligrosidad	30% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la peligrosidad en atención a los siguientes subfactores: riesgo de sufrir accidentes y riesgo contra la integridad física, teniendo en cuenta que habrá un mínimo del 5% en el riesgo de sufrir accidentes.
Penosidad	30% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la penosidad en atención a los siguientes subfactores: pantallas de visualización, condiciones ambientales y atención al público, teniendo en cuenta que habrá un mínimo de 5% en las pantallas de visualización.
Incompatibilidad	No se le atribuye ningún valor.

-Valoración de los demás puestos en base a la comparación con cada uno de los factores de los puestos claves.

Cada puesto se intercala, por comparación, entre dos puestos clave, en cada factor, estimándose de esta forma la importancia relativa en cada uno, en función de si está por encima o por debajo del puesto clave y en qué cantidad. La suma de los valores económicos correspondientes a cada uno de los factores será la valoración definitiva del puesto y, por tanto, la retribución correspondiente al complemento específico del puesto.

Previamente es conveniente tener presentes las siguientes consideraciones:

- 1°.- Es preciso haber efectuado las descripciones de los puestos, en detalle, y que la misma se encuentre recogidas en las fichas de diseño del puesto.
- 2°.- Para valorar correctamente, debe tenerse presente que se valora el puesto de trabajo y no a la persona que lo ocupa.
- 3°.- Durante todas las sesiones de valoración es preciso mantener los mismos criterios de evaluación, los cuáles han de corresponderse con los recogidos en este Manual.
- 4°.- Si al valorar un factor persiste la duda entre la adjudicación entre dos grados consecutivos, siempre que se motive, se le podrá asignar un grado intermedio cuyo resultado monetario sea la media entre ambos.
- 5°.- Se efectúa la distribución de la retribución correspondiente al complemento específico entre los diferentes componentes y respectivos factores.
- 6°.- Cuándo las cantidades asignadas por el comité a cada puesto respecto del mismo factor, difieran mucho, es conveniente repasar la distribución, buscando una mayor proximidad de las cuotas señaladas a cada factor.

4	2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Antes de iniciar el procedimiento de valoración, el moderador, designado por Alcaldía, y con el visto bueno de los agentes sociales, constatará que los integrantes del comité técnico de trabajo son conocedores de las funciones para las que han sido designados y del procedimiento para cumplir con las mismas.

Acto seguido, ha de verificarse que todos/as los integrantes del comité tienen conocimiento de todos los puestos de trabajo del inventario, así como de su contenido y de las funciones y tareas que son propias para su desempeño.

El comité técnico, tras las fases previas de análisis y descripción de los puestos, revisará que las denominaciones de los puestos identifiquen correctamente a los mismos, acorde con la nueva organización municipal aprobada por decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2021, y con el desempeño de las funciones y tareas recogidas en los cuestionarios de información entregados previamente a los titulares de los puestos de trabajo, con independencia de la adscripción de la plaza.

Para la valoración del complemento específico de cada uno de los puestos diferentes a los puestos claves, el moderador preguntará, puesto a puesto, comparando cada factor del puesto a valorar con el factor común de los distintos puestos clave, si debieran tener mayor o menor retribución en comparación con los mismos, y en base a la naturaleza de las tareas que realizan y el orden que ocupa en la jerarquización de los puestos.

Si algún miembro del comité considerase que ha de ser superior la valoración dada inicialmente, se pedirá que objetive el contenido diferencial en tareas y requisitos del puesto de que se trate, de acuerdo con los factores objetivos de valoración.

Si queda justificado, por el contenido del puesto que se esté valorando, se promedian las cantidades que cada uno de los miembros de la Comisión de trabajo asignó a los puestos dentro de cada factor, fijándose las retribuciones del factor comparado con el puesto clave, y queda jerarquizado con los puestos inventariados en el orden anterior al último valorado, formando una escala de salarios por factor.

El comité técnico de trabajo, una vez que haya valorado los factores del componente general del complemento específico deberá pronunciarse de manera expresa en referencia al puesto que se está valorando para determinar si en dicho puesto se va a valorar o tener en cuenta también algunos de los factores que integran el componente singular del complemento específico.

Concluido el proceso de la valoración de un puesto, antes de iniciarlo con el siguiente, se procederá a jerarquizar los puestos que, en su caso, se encontrasen ya valorados, es decir, cada puesto se intercala, por comparación de los factores, entre los puestos clave, en cada factor, estimándose de esta forma la importancia relativa en cada uno, en función de si está por encima o por debajo del puesto clave y en qué cantidad.

Se ha de adjuntar en la ficha de diseño del puesto, las valoraciones del complemento específico de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorquí, indicando con que factores de los puestos clave han sido comparados, tanto del componente general como del singular. Al igual que el nivel de completo de destino asignado al puesto. Constituyendo ambos complementos la suma de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo.

b) En relación con el segundo motivo alegado. Nulidad de pleno de derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015 al no haber existido una verdadera negociación colectiva en las condiciones de trabajo de los empleados público. Si bien es cierto que existió una negociación esta no fue real, tan solo se nos informó sobre la modificación que se iba a efectuar, (adjuntada jurisprudencia del Tribunal Supremo,(en relación con la negociación colectiva en la confección de las relaciones de puestos de trabajo)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

En la tramitación de la RPT, se pueden distinguir varios aspectos, si bien es de capital importancia la negociación con los representantes sindicales: La jurisprudencia parte de la base de que las RPT son una manifestación del ejercicio de la potestad organizativa que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 o 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

La consideración actual y jurisprudencial(Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014) de su naturaleza como acto administrativo pleno y completo, exige analizar cada de los tramites procedimentales vigentes, a fin de que, a la vista de la reciente sentencia y de los principios de eficacia y eficiencia, racionalidad organizativa, económica procedimental y buen gobierno, se pueden determinar cuales ya no tiene razón de ser. No obstante, es necesario advertir que hasta que no se produzca una derogación normativa expresa o tacita, los preceptos legales y reglamentarios citados están vigentes.

La normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, sino que existen normas de distinto rango que se refieren separadamente a alguno de sus trámites y documentos.

Seria improcedente seguir el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias, y por tanto hay que estar a los trámites para la producción de un acto administrativo, si bien requiere la previa negociación con los representantes sindicales.

La importancia de la Negociación con los representantes sindicales.

El art 37 m) del TREBEP incluye entre las materias de preceptiva negociación, los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones generales de trabajo de los empleados públicos.

El art 37.2 del TREBP excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las AAPP, que afecten a sus potestades de organización, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y en este caso procederá la negociación con los representantes sindicales, siendo causa de nulidad su omisión.

Por tanto, hay que diferenciar entre las decisiones que afectan únicamente a la potestad de organización y las que afectan a las condiciones de trabajo. La importante sentencia de 27 de enero de 2011 determino tajantemente que la observancia del requisito de la negociación obligatoria como a que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quienes tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo.

El posible desacuerdo en la negociación no significa que se haya producido ausencia de voluntad negociadora. La materia a negociar son los criterios para la determinación de las RPT, y sin poner en duda que debe de negociarse las decisiones que las administraciones publicas adopten en el ejercicio de sus potestades de organización que repercutan en las condiciones de trabajo, el debate se centra en si la administración actúa de buena fe en el curso de la negociación o por el contrario se limita a llevar a cabo una mera negociación formal. En el curso de las reuniones llevabas a cabo por el comité técnico ha existido un clima cordial para que el Ayuntamiento disponga de RPT, instrumento que no ha existido hasta ahora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Una vez finalizada la elaboración de la RPT, se convocaron diversas sesiones de la correspondiente mesa de negociación, (en concreto los días 30 de noviembre de 2021, el 9 de diciembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021.) en las que ha existido negociación efectiva. Asi mismo resaltar que en el acta correspondiente a la sesión del día 13 de diciembre de 2021, se reflejan los acuerdos de los miembros de negociación, los cuales se aprobaron por unanimidad, tanto en relación con el manual de elaboración de la RPT, como las fichas de los puestos de trabajo, resultantes de aplicación del manual. En dicha sesión estaba presente el recurrente y voto a favor de los acuerdos, no haciendo referencia alguna a la ausencia de negociación. En relación con los informes, en el expediente consta el informe de la Secretaria General de fecha 15/12/2021 así como el informe de la Sra. Interventora de fecha de 15/12/2021, los cuales son favorables a la aprobación de la RPT.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Autorizar el acceso a la información del expediente de RPT donde figuran todos los documentos integrantes de la misma: actas del comité técnico, manual de elaboración y valoración de RPT, fichas de los puestos de trabajo, actas de la mesa de negociación, y los informes de Secretaria y de Intervención.

SEGUNDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jose Javier Bermúdez Palazón, en su calidad de funcionario de carrera y como representante de sindical de la FeSP-UGT, Murcia, en base a los siguientes motivos:

a)En relación con el primer motivo alegado: Nulidad de pleno derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015, al haberse vulnerado el procedimiento legalmente establecido en relación con el art 4 del Real Decreto 861/1986, así como el art 35 que exige la motivación de los actos administrativos. El recurrente basa la falta de justificación, en relación con los puestos de trabajo reservados a habilitación de carácter nacional, pues según él las circunstancias del municipio de Lorquí son las mismas, pues sus habitantes son los mismos y dichos funcionarios ostentan las mismas funciones encomendadas en el RD 128/2018, no habiendo cambio normativo alguno después.

El ayuntamiento de Lorquí no disponía de RPT. El Pleno de la Corporación aprobó la primera RPT el 22 de diciembre de 2021. En relación con las funciones impuestas por el RD 128/2018, efectivamente dichas funciones han sido desarrolladas por las funcionarias que ocupan los puestos de trabajo de Secretaria, Intervención y Tesorería, desde el año 2018, y aunque ello supuso un incremento de sus funciones no recibieron incremento de sus retribuciones hasta el momento en el cual ha sido aprobada la RPT, es decir que cuando se aprueba el RD 128/2018 en el año 2018, supuso un incremento de las funciones, pero no se llevó a cabo un incremento de sus retribuciones. El desarrollo de estas funciones se ha llevado a cabo durante los años 2018,2019,2020,2021, sin incremento alguno sus retribuciones porque el único instrumento que permitía la valoración de los puestos es la RPT, la cual ha sido aprobada el 22 de diciembre de 2021. No obstante el motivo de resultado del valoración viene motivado por la aplicación de los criterio establecidos en el manual de elaboración / valoración de la RPT, lo cual ha permitido corregir las brechas salariales que existían entre los puestos reservados a FHCN y el resto de puestos.

Respecto de los grupos C2 y AP, el recurrente afirma que no se han tenido en cuenta los factores que regula el art 4 del RD 861/1986. En relación con esta afirmación, debemos de indicar que en el ayuntamiento de Lorquí, no existen agrupaciones profesionales y en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

relación con el Grupo C2, se aplicó el mismo criterio que en el resto de los puestos de trabajo, es decir de comparación de factores.

En el manual de elaboración y valoración de puestos de trabajo, se indica el método a aplicar para la valoración del complemento de destino (cláusula decimo primera) y para la valoración del complemento específico.

Asi en relación con el complemento de destino, en el apartado decimo primero del Manual se dice expresamente:

DÉCIMO PRIMERA. - Método de Valoración para el complemento de destino.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Con la RPT el Ayuntamiento procede a ordenar el personal municipal una vez realizado un diagnóstico organizativo. Así, se configura como una herramienta de planificación del personal, incluyendo las necesidades permanentes para que la institución satisfaga los intereses y aspiraciones de los ciudadanos. La clasificación de los puestos de trabajo es básicamente un proceso de análisis y descripción del contenido funcional, organizativo y retributivo del puesto.

El principio de subsidiaridad, en su doble dimensión de proximidad y eficacia en la distribución de competencias, implicó que los ayuntamientos ejerzan y gestionen, con el uso obligado de las nuevas tecnologías, competencias que anteriormente les eran casi desconocidas (protección civil, servicios sociales, empleo, inmigración, turismo, igualdad, medio ambiente, violencia de género, vivienda, protección de datos, administración electrónica...).

Ello implica necesariamente la necesidad de adecuar la organización interna municipal, anclada en una estructura ajena a la evolución del régimen local, a la fecha en la que nos encontramos. Lo que pretende el legislador es impedir continuas adecuaciones de los contenidos de los puestos de trabajo y continuos y sucesivos incrementos retributivos superiores al límite de las leyes de presupuestos generales del estado. Las entidades locales quedan obligadas por la legislación existente, en cuanto a los incrementos retributivos, de forma que no pueden superar los límites. Pero si no existe RPT previa, es dificil que un ayuntamiento pueda cumplirlos, puesto que los puestos no están definidos.

Viendo el gráfico de la jerarquización, se observa que existen desviaciones que habrá que tener en consideración a la hora de efectuar la valoración de los puestos ya que hay algunas retribuciones que no se corresponden con la categoría del puesto en relación con otras que se encuentran adscritas a grupos de clasificación inferiores.

Las brechas salariales que se observan entre las retribuciones complementariasde los diferentes puestos de trabajo, e incluso dentro de las mismas categorías, podríadar lugar a situaciones de discriminación salarial, o cuando menos, agravios comparativos, si tenemos en cuenta que pueden haber puestos que exigiéndosele una menor cualificación profesional tengan mayores retribuciones que

)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

otros con mayor nivel de cualificación y formación. Estas cuestiones, requieren de una justificación que obedezca a criterios objetivos de valoración que den respuesta a estas diferencias.

Por ello, es preciso, determinar una metodología que, siendo sencilla y comprensible para todos, al mismo tiempo que transparente, las valoraciones de los puestos se encuentren justificadas y respondan a la exigencia del desempeño de los mismos.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo se hayan ligados a los diferentes grupos de clasificación de las plazas a las que se encuentran adscritos los puestos de trabajo, en base a los cuales, se encuadran los diferentes intervalos de niveles de complemento de destino, niveles que son los establecidos para los funcionarios de la Administración del Estado (artículo 3.1 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local).

Sin confundir la titulación y la capacitación técnica exigida para el ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas que tienen su reflejo en las retribuciones básicas, y teniendo en cuenta que los intervalos de nivel de destino se correlacionan con el desempeño funcional del puesto a diferencia con el complemento específico que lo hace con las tareas desempeñadas en el mismo.

Entendiendo que el desempeño de las funciones del puesto, es decir, aquellas que son retribuidas a través del complemento de destino, no pueden ser otras que aquellas que sean acordes a "su categoría" tal y como dice literalmente el artículo 73.2 del TREBEP, y teniendo en cuenta que, cada titulación académica es habilitante de una serie de competencias, entendiendo como tales, al conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y del empleo (Ley 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).

Visto que la doctrina ha señalado la necesidad de que el complemento de destino esté más conectado con la carrera administrativa, y, por tanto, con el cuerpo o escala del funcionario.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, donde se determina que el complemento de destino es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

A tenor de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se dispone que "...la carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito".

Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON		Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYL	JNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



En el ayuntamiento de Lorquí, en base a lo expuesto anteriormente y a las desviaciones producidas en la asignación de los complementos de destino producidas hasta la fecha que han provocado situaciones de discriminación salarial, se establece lo siguiente:

ATRIBUCIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO. PUESTOS

A1(20- 30)	A1 A1 A1 A1(FHCN)	ENTRADA CARRERA JEFATURA	26 27-28 29-30 30
A2(16- 26)	A2 A2 A2	ENTRADA CARRERA JEFATURA	22 23-26 26
B(B B B	ENTRADA CARRERA JEFATURA	22 23-26 26
<i>C1(11-</i> 22)	CI CI CI	ENTRADA CARRERA JEFATURA	17-18 (el 18 aplicable policía por Ley de coordinación) 18-22 22
C2(9- 18) AP(7- 14)	C2 C2 C2 AP AP	ENTRADA CARRERA JEFATURA ENTRADA CARRERA	15 16-18 18 13 13-14

Los niveles que figuran en esta propuesta tienen su justificación en las siguientes consideraciones:

- 5. Se favorece el establecimiento de la carrera vertical con al menos 2 tramos en cada uno de los niveles.
- 6. Permite corregir las diferencias que actualmente se dan en algunos puestos de trabajo que tienen menor nivel de complemento de destino siendo de un grupo de clasificación superior.
- 7. Ningún trabajador se verá perjudicado con la implantación de estos tramos.
- 8. Permite que los niveles de complemento de destino respondan a su razón de ser: cual es la especialización, responsabilidad, complejidad territorial y en función a de los servicios en los que está situado el puesto; determinándose los niveles máximos a los puestos de FCHN, en atención a la naturaleza de sus funciones y su carácter de especial responsabilidad.

Respecto del complemento específico, el método de valoración se indica en la cláusula decimo segunda del Manual, en los siguientes términos:

40

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

DÉCIMO SEGUNDA. - Método de Valoración del complemento específico.

12.1.- Componentes del Complemento Específico.

El complemento específico estará constituido por el componente general y el componente singular que pudiera tener asignado el puesto.

El componente general es la parte del complemento específico que se percibe en función a la valoración de los factores comunes y genéricos a todos los puestos de la plantilla municipal, y que se devengarán en las mismas condiciones que se establecen en el artículo de 23.3.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El componente singular es la parte del complemento específico que retribuye las especiales condiciones en las que un puesto de trabajo desarrolla sus tareas, teniendo en cuenta, particulares condiciones de responsabilidad, de preparación técnica, condiciones de penosidad, especial carga de trabajo y complejidad funcional, resiliencia ante las dificultades y conflictos, prolongación de jornada, o la exigencia cualquier otra habilidad o destreza para el desempeño del puesto que de manera singular, se diferencie con respecto al resto de los puestos de trabajo.

El componente singular del complemento específico pretende retribuir aquellas condiciones particulares y extraordinarias que se dan en Administraciones cuyo tamaño y características las diferencia de aquellas otras con más recursos y mayor plantilla de empleados públicos. Las características del Ayuntamiento de Lorquí, con una plantilla de 75 empleados públicos, hace que no pueda contar con una gran especialización de su plantilla, lo que le obliga a asignar a muchos de sus puestos, con independencia de su categoría, la realización de funciones y tareas que no se corresponden con su grupo de clasificación, o en caso de corresponderle, le supone una carga de trabajo muy superior a la de otros puestos análogos o iguales de otras Administraciones Públicas; así por ejemplo, desde un auxiliar administrativo que debe desempeñar funciones muy superiores a las que vienen recogidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pasando por técnicos que han de ser polivalentes en varias especialidades a funcionarios de habilitación nacional que prácticamente, o no tienen técnicos que previamente informen los expedientes administrativos, o apenas tienen personal administrativo que les auxilien en sus funciones.

Estas características hace que algunos de los puestos de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorquí, de manera extraordinaria y en beneficio del interés público, muestren ciertas singularidades extraordinarias que se consideran excepcionales mientras que las características de la organización municipal no cambien, así por ejemplo, si aumentara la plantilla de personal administrativo o de técnicos, no sería preciso la asignación adicional de tareas a titulares de otros puestos, o no sería preciso prorrogar jornadas de trabajo, disminuiría la presión laboral en determinados puestos de responsabilidad al tener el auxilio necesario de personal cualificado, etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Por esta razón, algunos de los puestos podrán tener asignado el componente singular con alguno o algunos de los factores que se relacionan en el apartado 12.4, pues como es normal, estas características no afectan a todos los puestos de la organización, solamente a algunos de ellos. La percepción de este componente del complemento específico es independiente que el puesto sea, o no, singularizado.

La percepción de este componente singular tendrá carácter permanente, en tanto y cuando, no cambien las circunstancia administrativas y organizativas por el que se produjo la asignación, o bien, por una modificación del contenido de los factores del componente singular.

La cuantía económica asignada para el componente singular del complemento específico será aquella que viene reflejada en el anexo IV del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, actualizado al ejercicio económico del 2021. Teniendo en cuenta que la misma no ha sido actualizada desde el año 2005, se ha considerado que la misma debe ser incrementada en un 55% (suponiendo un 3,437% por año, desde el 2005 al 2021) con la finalidad de alcanzar el objetivo de primar las retribuciones complementarias de disponibilidad, preparación técnica y las singularidades de determinados cometidos. Cierto es, que el ámbito de aplicación de este reglamento está fuera de la Administración Local. Pero también, no es menos cierto que en el mismo se retribuyen conceptos análogos a los definidos anteriormente y, a su vez, las cantidades que se reflejan en dicho anexo están ligadas o diferenciadas por diferentes niveles del complemento de destino.

De las cantidades reflejadas en el anexo IV del RD 1314/2005 se podrán percibir hasta un máximo del 100% de las mismas cuando el componente singular se encuentre integrado por al menos dos de los factores definidos en el apartado 12.4 del presente Manual. En el caso de no ser así, en cada una de las fichas de descripción del puesto de trabajo que tengan componente singular en el complemento específico, expresarán un tanto por ciento de las cantidades reflejadas en el anexo IV, en relación con la importancia relativa de cada puesto según venga expresado en la jerarquización previa de los puestos del Ayuntamiento de Lorquí.

.- Método de valoración del componente general del complemento específico. Comparación de factores.

De los diferentes métodos existentes se ha optado por el método de "comparación por factores". El objetivo que se persigue con el método elegido es saber el concepto por el que cobran actualmente las retribuciones cada uno de los titulares de los puestos de trabajo (pues no existen antecedentes documentados que expliquen o justifiquen como se llevó a cabo la valoración inicial de los puestos), y que dichos conceptos, sean comparables con el resto de los puestos existentes teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos, y corrigiendo aquellas incidencias que se pudieran observar, o valorando aquellas otras que, puedan suponer una variación del contenido del puesto desde la valoración inicial, si bien entendemos que la vigente ley de Presupuestos (artículo 18. siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) solamente permite adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos

50)
----	---

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, entendiendo el comité técnico de trabajo que una nueva valoración generalizada de todos los puestos de trabajo no sería posible por ir en contra de la normativa vigente.

Además de esta razón, existen otras por la que se ha optado por este método de valoración, como son las siguientes:

- La realización de un proceso de valoración de los puestos de trabajo específicamente adaptado a la organización administrativa del Ayuntamiento de Lorquí.
- Permite establecer, una equidad interna entre los diferentes complementos específicos de los puestos de trabajo teniendo en cuenta las características y categorías de los mismos; esto es, estableciéndose unas diferencias salariales entre los puestos que se corresponderán con la valoración de unos mismos factores en base al desempeño de las tareas propias de los trabajos para la organización municipal.
 - El sistema es sencillo de aplicar.

El método de "comparación por factores" es un método analítico que descompone cada puesto en distintos factores, y es cuantitativo, porque el resultado de la valoración viene expresado en términos cuantitativos, es decir, en unidades monetarias. Este método incluye aspectos del método de la puntuación y de la jerarquización (Tyson, 2015).

El sistema de comparación de factores se caracteriza por ordenar los puestos de trabajo según las escalas de los distintos factores considerados, mediante la comparación de unos puestos con otros. Es característico del sistema que las escalas utilizadas estén expresadas en valores monetarios y, por tanto, el resultado final de su aplicación serán la valoración monetaria del complemento específico de los puestos incluidos en la valoración.

Lanham (1962) indica que para desarrollar este método "...se seleccionan y definen los factores importantes que se encuentran en la mayoría de los puestos, en seguida se seleccionan puestos claves que representen cada nivel importante de funciones, responsabilidades y habilidades dentro de la categoría de puestos por calificarse. Estos puestos claves se comparan unos con otros, factor por factor, ordenando los puestos con respecto a cada factor en el orden de su importancia relativa. Una vez que los puestos han sido comparados y ordenados, según los distintos factores, se asignan valores a cada uno, repartiendo el salario normal pagado en el puesto entre los factores empleados para calificarlo. Se califican entonces otros puestos, comparándolos factor por factor con los puestos calificados en el paso precedente. El valor total de cada puesto se determina sumando los valores individuales asignados a cada parte y los puestos son ordenados en el orden de su importancia para la compañía, de acuerdo con estos valores totales" (p. 136).

Para la implantación de esta metodología de valoración se considera que son necesarios llevar a cabo los siguientes pasos:

9. Determinación de los puestos clave.

10. Elección y definición de los factores de valoración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



- 11. Ponderación de los factores seleccionados en cada uno de los puestos claves.
- 12. Ordenación de los puestos en función de cada factor.
- 13. Registro de las series así formadas.
- 14. Prorrateo del salario a cada puesto entre los distintos factores elegidos, en relación con su importancia.
- 15. Fijación de la escala de valoración.
- 16. Valoración de los demás puestos (aquellos que no se tomaron como puestos clave).

- Elección de los puestos clave.

Se definen como puestos clave aquellos puestos integrados en la organización municipal y que son considerados como esenciales (entendiéndose que "esenciales" no es sinónimo de "importantes") para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, sin los cuales, no sería posible su realización, siendo sus titulares de dificil captación o sustitución, y/o la "retención del talento" una característica propia de los mismos.

Por regla general, los puestos clave suelen tener un mayor grado de complejidad y de responsabilidad con respecto al resto de los puestos de la organización municipal.

Además, requieren a sus titulares de una serie de habilidades, destrezas o competencias clave difíciles de adquirir, así como de un alto nivel de especialización.

Son puestos con contenidos funcionales estables en el tiempo que no se encuentran en decadencia o falta de uso, es decir, no desempeñan cometidos con carácter temporal, o funciones concretas, que no sean propias del puesto.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el punto 2.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Así como, la Sentencia núm.185/1995, de 14 diciembre del Tribunal Constitucional, que enjuició la constitucionalidad de la Ley 8/1989, y donde se puede considerar como servicio esencial aquel que pueda "...satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar" o dicho con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes,

5	2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

servicios o actividades <u>priven al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.</u>

Elección y definición de los factores de valoración para el componente genérico del complemento específico.

Los factores elegidos que se van a emplear en la valoración y obtener las escalas cuantitativas de comparación son los siguientes:

1.- Especial Dificultad Técnica.

La dificultad técnica es una circunstancia concurrente en algunos puestos en cuya virtud éstos sólo se pueden ejercer o afrontar mediante la posesión de determinadas técnicas, conocimientos o experiencias.

La dificultad técnica genera una exigencia de preparación específica de las personas, con lo que escasea el número de éstas que reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto. La dificultad técnica se resuelve, pues, con una particular preparación de las personas que han de ocupar estos puestos. La dificultad técnica proporciona autonomía e independencia de criterio en el ejercicio de las actividades, de forma que, a medida que aumenta, disminuye la necesidad y la posibilidad de órdenes técnicas. Por tanto, genera un plus de responsabilidad personal del titular, ya que sus criterios o modus operando raramente se podrán sustituir por los de otra persona de la organización.

2.- Dedicación.

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.

3.- Responsabilidad.

Cualquier persona a quien se confían unos recursos tiene que dar cuenta de su gestión. De esta obligación deriva la posibilidad de sanciones cuando el uso de los recursos que se gestionan sea inadecuado. Así, se entiende por responsabilidad la necesidad de responder de las acciones y decisiones tomadas en el puesto, así como de sus consecuencias y de los resultados esperados

4.- Peligrosidad.

Es la posibilidad de sufrir accidentes o contraer enfermedades como consecuencia de riesgos inherentes a las actividades del puesto.

5. Penosidad.

Es un concepto bastante indeterminado, pero siempre referido a circunstancias de incomodidad, desagrado, molestias o condiciones adversas y otras similares. Los elementos más frecuentes de penosidad son los siguientes:

- Trabajo a la intemperie.
- Desplazamientos habituales.
- Atención al público.
- Esfuerzo físico intenso y continuado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



- Posición corporal o sensorial forzada.
- Manejo habitual de pantallas y otras condiciones que supongan intenso esfuerzo visual.

6.- Incompatibilidad.

Impuesta expresamente por la Corporación. En este sentido la Corporación no podrá autorizar situaciones de compatibilidad a los titulares de los puestos.

.-Elección y definición de los factores de valoración para el componente singular del complemento específico.

El componente singular es la parte del complemento específico que retribuye las especiales condiciones en que la unidad de destino desarrolla su actividad, así como, dentro de ella, las particulares condiciones de responsabilidad, preparación técnica, peligrosidad y penosidad del puesto.

Los factores elegidos que se van a emplear en la valoración del componente singular, y obtener las escalas cuantitativas de comparación son los siguientes:

- 5. Factor de Especial Complejidad Funcional y Técnica.
- 6. Especial Dedicación.
- 7. Especial Trabajo Penoso.
- 8. Competencias Singulares del Puesto de Trabajo.

1. Factor de Especial Complejidad Funcional y técnica.

Se retribuye solamente al titular o titulares del puesto que las desempeñen. Aquel o aquellos titulares que no desempeñen las tareas extraordinarias descritas en la ficha diseño del puesto de trabajo de la RPT, no tendrán incluido este factor en su complemento específico. La asignación de las tareas extraordinarias a los titulares de los puestos que vayan a desempeñarlas se llevará a cabo mediante resolución administrativa (conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2 del TREBEP; y para los funcionarios de Habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en el art 6.3 del RD 128/2018) en base a su mayor complejidad funcional en la interrelación de las tareas o actividades propias del puesto, junto a las extraordinarias asignadas, serán retribuidas mediante este factor y mientras que las mismas no formen parte del contenido propio de un nuevo puesto de trabajo.

Consiste en la asignación extraordinaria de tareas propias al puesto de trabajo y que, o bien no pueden ser desempeñadas por los titulares de otros puestos, o bien no constituyen carga de trabajo suficiente para la creación de nuevo puesto de trabajo, considerándose estas necesarias para el buen desarrollo de los servicios públicos municipales, y que, por ende, suponen una mayor carga de trabajo y complejidad funcional para el titular del puesto que las desempeñe.

En este factor se ha de tener en cuenta la interacción de la información y el nivel de conocimiento, de tal manera que cuando la tarea implica la obtención de información inestable, variable, de diferentes fuentes, e incluso desconocida, más compleja es. Asimismo, se requiere un nivel elevado de conocimiento especializado, debiendo de dominar varios marcos teóricos para llevar a cabo la ejecución de las tareas, las cuales no están protocolizadas, no existiendo predictibilidad a priori.

Su ponderación se ha dividido en función del Grupo de clasificación:

Funcionarias de Habilitación de	40%
carácter nacional	

l	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
l	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

001471 cf7929040a3a307e611e050e28W

Grupo A1	40%
Grupo A2	30%
Grupo B	30%
Grupo C1	20%
Grupo C2	15%

Se ha establecido un máximo de 40% para los puestos de FHCN y Grupo A1 y hasta un mínimo de 15% para los grupos C1.

2. Especial dedicación y disponibilidad.

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo ordinario en régimen de especial dedicación, siendo posible distinguir entre distintos tipos de jornadas. La duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será la indicada en el cuadro siguiente, suponiendo, en todo caso, el aumento de la jornada, en atención a las necesidades del servicio.

Asimismo, se han establecido distintos tipos de jornadas en computo, tanto semanal como anual, en atención a las peculiaridades de los servicios que demandan un incremento de la jornada, como son servicios de mantenimiento, servicios de policía local, y limpieza de interiores de edificios, entre otros. A ello debemos de añadir los puestos de Jefatura o puestos reservados a Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, a los que se les ha asignado especial disponibilidad por las características del puesto.

I	Jornada semanal de 37,5 horas
ſ	Jornada semanal de 40 horas
	Especial Disponibilidad
ſ	Jornada anual de 70 horas
ſ	Jornada anual de 80 horas

Su ponderación es diferente a según el tipo de jornada que lleve consigo el desempeño del puesto de trabajo, así como la disponibilidad inherente a los mismos.

En cuanto a la ponderación es la siguiente:

Agente de policía local	40,41%
Personal de oficios varios	53,86%
Personal de Limpieza	53,86%

3. Especial Trabajo Penoso.

Permite medir las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante el componente genérico del complemento específico. Retribuye la realización del trabajo en circunstancias excepcionales, por cuanto conlleva actividades que suponen un constante esfuerzo sobre por la organización del trabajo a turnos, que incluye nocturnos y festivos.

El trabajo a turnos exige mantener al organismo activo en momentos en que necesita descanso y a la inversa. Además, los turnos colocan al trabajador fuera de las pautas de la vida familiar y social. Todo ello provoca un triple desajuste entre el tiempo de trabajo, el tiempo biológico y el tiempo social. Aspectos como la calidad y cantidad de sueño, los patrones de descanso y los hábitos de sueño, así como la percepción subjetiva que tienen los individuos de su sueño, determinan en gran medida la salud y el bienestar general de las personas. Diferentes estudios encuentran que las personas sometidas a situaciones que producen tensión laboral muestran cambios en índices biológicos de estrés, como el cortisol; o en parámetros cardiovasculares, que son indicativos de un estado de hiperactivación fisiológica. Dicha activación afecta a la calidad

5	5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



del sueño. Las condiciones de trabajo constituyen un determinante directo del estado de salud de las personas, la aparición de una enfermedad laboral o un accidente de trabajo están en íntima relación con las condiciones de riesgo en que se desarrollen las actividades laborales.

Como se ha analizado, los trabajadores pueden tener turnos fijos en una franja horaria o estar en un sistema de rotación; en este último caso, puede o no estar incluido el turno de noche, mientras que los turnos fijos pueden darse o no en la noche. Que el trabajo de noche o trabajo nocturno sea en turnos rotatorios o fijos, tiene unas características que le hace especial, por ser considerado más penoso y responsable de determinadas alteraciones fisiológicas y emocionales, por lo que requiere una atención y retribución específica, debiendo de distinguir entre:

Trabajo nocturno a turnos	
Trabajo festivo a turnos	
Trabajo nocturno y festivo a turnos	

4. Competencias singulares del Puesto de Trabajo

Este factor se ha desglosado, a su vez, en dos subfactores: resistencia a la tensión y solución de problemas. La resistencia a la tensión implica controlar las emociones y evitar reacciones negativas que puedan afectar a los niveles de eficacia y eficiencia, liberando la tensión, de manera constructiva y aceptable para los demás. Respecto a la solución de problemas, lo relevante es que nos estamos refiriendo a problemas de elevado nivel de complejidad, que requiere un análisis profundo de los mismos para garantizar que se puedan plantear diversas opciones y alternativas en la solución de estos informado de los pros y contras de cada una de ellas.

Dichos factores son inherentes a puestos de responsabilidad. Su ponderación es del 20% para todos los puestos que incluyan estas dos singularidades: la resistencia a la tensión y la solución de problemas.

. Ponderación de los factores de los componentes que integran el complemento específico.

No todos los factores tienen la misma importancia. El valor que representa esta importancia se denomina ponderación o peso relativo y se expresa en porcentaje. Es decir, cada uno de los factores elegidos como comunes para todos los puestos de trabajo tienen una importancia distinta según el puesto de trabajo que se valore, es decir tiene una contribución diferente al desempeño del mismo, por ejemplo, no tendrá la misma contribución el factor de dificultad técnica en el puesto de secretaria general que en el puesto de administrativo.

La ponderación consistirá en atribuir a los factores su peso relativo en comparación al conjunto, utilizando para ello el peso porcentual con que cada factor, siendo directamente proporcional a la distribución económica de valor de cada componente que integran el complemento específico.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se da un orden a los distintos puestos de forma que, se otorga el número uno al complemento específico más alto, un dos, al segundo, y así sucesivamente. A este tipo de ordenación se la denomina ordenación horizontal. Para esta ordenación no se tendrá en cuenta aquellos puestos que puedan tener algún factor de valoración del componente singular del complemento específico debido a su carácter extraordinario (estos factores podrían ser SECF, SEDE) salvo en aquellos que tengan un carácter permanente (estos factores podrían ser SETP, SCST).

5	6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El comité técnico de trabajo con el conjunto de puestos clave les permitirá disponer de una tabla en la que los órdenes de los factores se corresponderán con valores monetarios.

La suma de los valores monetarios correspondientes a cada uno de los componentes con sus respectivos factores será la valoración definitiva del complemento específico del puesto.

La distribución de la ponderación de los factores integrantes del complemento específico es la siguiente:

Factores del componente genérico que integran el complemento específico para todos los puestos de trabajo	Ponderación
Dificultad técnica	35% a un 15%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la dificultad técnica de los distintos puestos de trabajo, en atención a los siguientes sus factores: titulación académica, formación especializada y experiencia.
Dedicación	20%, estableciéndose para todos igual, pues todos los puestos de trabajo parten de una jornada mínima, igual para todos; al margen de otras jornadas, cuyo computo puede variar, y seria retribuible a través de otro tipo de factores.
Responsabilidad	35% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la responsabilidad, en atención a los siguientes subfactores: responsabilidad administrativa, responsabilidad de la toma de decisiones y responsabilidad por mando, teniendo en cuenta que habrá un mínimo del 5% en la responsabilidad por mando en los puestos de jefatura de servicios.
Peligrosidad	30% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la peligrosidad en atención a los siguientes subfactores: riesgo de sufrir accidentes y riesgo contra la integridad física, teniendo en cuenta que habrá un mínimo del 5% en el riesgo de sufrir accidentes.
Penosidad	30% a un 5%. Con este margen se pretende recoger la ponderación de la penosidad en atención a los siguientes subfactores: pantallas de visualización, condiciones ambientales y atención al público, teniendo en cuenta que habrá un mínimo de 5% en las pantallas de visualización.
Incompatibilidad	No se le atribuye ningún valor.

5	7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

-Valoración de los demás puestos en base a la comparación con cada uno de los factores de los puestos claves.

Cada puesto se intercala, por comparación, entre dos puestos clave, en cada factor, estimándose de esta forma la importancia relativa en cada uno, en función de si está por encima o por debajo del puesto clave y en qué cantidad. La suma de los valores económicos correspondientes a cada uno de los factores será la valoración definitiva del puesto y, por tanto, la retribución correspondiente al complemento específico del puesto.

Previamente es conveniente tener presentes las siguientes consideraciones:

- 1°.- Es preciso haber efectuado las descripciones de los puestos, en detalle, y que la misma se encuentre recogidas en las fichas de diseño del puesto.
- 2º.- Para valorar correctamente, debe tenerse presente que se valora el puesto de trabajo y no a la persona que lo ocupa.
- 3º.- Durante todas las sesiones de valoración es preciso mantener los mismos criterios de evaluación, los cuáles han de corresponderse con los recogidos en este Manual.
- 4º.- Si al valorar un factor persiste la duda entre la adjudicación entre dos grados consecutivos, siempre que se motive, se le podrá asignar un grado intermedio cuyo resultado monetario sea la media entre ambos.
- 5°.- Se efectúa la distribución de la retribución correspondiente al complemento específico entre los diferentes componentes y respectivos factores.
- 6°.- Cuándo las cantidades asignadas por el comité a cada puesto respecto del mismo factor, difieran mucho, es conveniente repasar la distribución, buscando una mayor proximidad de las cuotas señaladas a cada factor.

Antes de iniciar el procedimiento de valoración, el moderador, designado por Alcaldía, y con el visto bueno de los agentes sociales, constatará que los integrantes del comité técnico de trabajo son conocedores de las funciones para las que han sido designados y del procedimiento para cumplir con las mismas.

Acto seguido, ha de verificarse que todos/as los integrantes del comité tienen conocimiento de todos los puestos de trabajo del inventario, así como de su contenido y de las funciones y tareas que son propias para su desempeño.

El comité técnico, tras las fases previas de análisis y descripción de los puestos, revisará que las denominaciones de los puestos identifiquen correctamente a los mismos, acorde con la nueva organización municipal aprobada por decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2021, y con el desempeño de las funciones y tareas recogidas en los cuestionarios de información entregados previamente a los titulares de los puestos de trabajo, con independencia de la adscripción de la plaza.

Para la valoración del complemento específico de cada uno de los puestos diferentes a los puestos claves, el moderador preguntará, puesto a puesto, comparando cada factor del puesto a valorar con el factor común de los distintos puestos clave, si debieran tener mayor o menor retribución en comparación con los mismos, y en base a la naturaleza de las tareas que realizan y el orden que ocupa en la jerarquización de los puestos.

3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Si algún miembro del comité considerase que ha de ser superior la valoración dada inicialmente, se pedirá que objetive el contenido diferencial en tareas y requisitos del puesto de que se trate, de acuerdo con los factores objetivos de valoración.

Si queda justificado, por el contenido del puesto que se esté valorando, se promedian las cantidades que cada uno de los miembros de la Comisión de trabajo asignó a los puestos dentro de cada factor, fijándose las retribuciones del factor comparado con el puesto clave, y queda jerarquizado con los puestos inventariados en el orden anterior al último valorado, formando una escala de salarios por factor.

El comité técnico de trabajo, una vez que haya valorado los factores del componente general del complemento específico deberá pronunciarse de manera expresa en referencia al puesto que se está valorando para determinar si en dicho puesto se va a valorar o tener en cuenta también algunos de los factores que integran el componente singular del complemento específico.

Concluido el proceso de la valoración de un puesto, antes de iniciarlo con el siguiente, se procederá a jerarquizar los puestos que, en su caso, se encontrasen ya valorados, es decir, cada puesto se intercala, por comparación de los factores, entre los puestos clave, en cada factor, estimándose de esta forma la importancia relativa en cada uno, en función de si está por encima o por debajo del puesto clave y en qué cantidad.

Se ha de adjuntar en la ficha de diseño del puesto, las valoraciones del complemento específico de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorquí, indicando con que factores de los puestos clave han sido comparados, tanto del componente general como del singular. Al igual que el nivel de completo de destino asignado al puesto. Constituyendo ambos complementos la suma de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo.

b) En relación con el segundo motivo alegado. Nulidad de pleno de derecho al amparo del art 47 de la Ley 39/2015 al no haber existido una verdadera negociación colectiva en las condiciones de trabajo de los empleados público. Si bien es cierto que existió una negociación esta no fue real, tan solo se nos informó sobre la modificación que se iba a efectuar, (adjuntada jurisprudencia del Tribunal Supremo, (en relación con la negociación colectiva en la confección de las relaciones de puestos de trabajo)

En la tramitación de la RPT, se pueden distinguir varios aspectos, si bien es de capital importancia la negociación con los representantes sindicales: La jurisprudencia parte de la base de que las RPT son una manifestación del ejercicio de la potestad organizativa que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 o 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

La consideración actual y jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014) de su naturaleza como acto administrativo pleno y completo, exige analizar cada de los tramites procedimentales vigentes, a fin de que, a la vista de la reciente sentencia y de los principios de eficacia y eficiencia, racionalidad organizativa, económica procedimental y buen gobierno, se pueden determinar cuales ya no tiene razón de ser. No obstante, es necesario advertir que hasta que no se produzca una derogación normativa expresa o tacita, los preceptos legales y reglamentarios citados están vigentes.

La normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, sino que existen normas de distinto rango que se refieren separadamente a alguno de sus trámites y documentos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Seria improcedente seguir el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias, y por tanto hay que estar a los trámites para la producción de un acto administrativo, si bien requiere la previa negociación con los representantes sindicales.

La importancia de la Negociación con los representantes sindicales.

El art 37 m) del TREBEP incluye entre las materias de preceptiva negociación, los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones generales de trabajo de los empleados públicos.

El art 37.2 del TREBP excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las AAPP, que afecten a sus potestades de organización, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y en este caso procederá la negociación con los representantes sindicales, siendo causa de nulidad su omisión.

Por tanto, hay que diferenciar entre las decisiones que afectan únicamente a la potestad de organización y las que afectan a las condiciones de trabajo. La importante sentencia de 27 de enero de 2011 determino tajantemente que la observancia del requisito de la negociación obligatoria como a que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quienes tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo.

El posible desacuerdo en la negociación no significa que se haya producido ausencia de voluntad negociadora. La materia a negociar son los criterios para la determinación de las RPT, y sin poner en duda que debe de negociarse las decisiones que las administraciones publicas adopten en el ejercicio de sus potestades de organización que repercutan en las condiciones de trabajo, el debate se centra en si la administración actúa de buena fe en el curso de la negociación o por el contrario se limita a llevar a cabo una mera negociación formal. En el curso de las reuniones llevabas a cabo por el comité técnico ha existido un clima cordial para que el Ayuntamiento disponga de RPT, instrumento que no ha existido hasta ahora.

Una vez finalizada la elaboración de la RPT, se convocaron diversas sesiones de la correspondiente mesa de negociación, (en concreto los días 30 de noviembre de 2021, el 9 de diciembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021.) en las que ha existido negociación efectiva. Asi mismo resaltar que en el acta correspondiente a la sesión del día 13 de diciembre de 2021, se reflejan los acuerdos de los miembros de negociación, los cuales se aprobaron por unanimidad, tanto en relación con el manual de elaboración de la RPT, como las fichas de los puestos de trabajo, resultantes de aplicación del manual. En dicha sesión estaba presente el recurrente y voto a favor de los acuerdos, no haciendo referencia alguna a la ausencia de negociación. En relación con los informes, en el expediente consta el informe de la Secretaria General de fecha 15/12/2021 así como el informe de la Sra. Interventora de fecha de 15/12/2021, los cuales son favorables a la aprobación de la RPT.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D. Jose Javier Bermúdez Palazón, en su calidad de funcionario de carrera y como representante de sindical de la FeSP- UGT, con indicación de que el recurso que procede es el recurso contencioso administrativo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCADÍA PARA APROBAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada el pasado 22 de diciembre de 2021 y publicada el 28 de diciembre de 2021 en el BORM). ACUERDOS A TOMAR.

6	0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado 03-03-2022, la portavoz socialista explica, que como ya se dijo en el momento que se aprobó la rpt, se trata de un documento abierto y puede estar sujeto a diferentes cambios. El comité técnico se ha reunido durante los meses de enero y febrero para abordar varias cuestiones relacionadas con la relación de puestos de trabajo y como resultado se ha modificado una serie de fichas. Se ha modificado la ficha del puesto de encargado de oficios varios por la presencia de errores ya que en el puesto de trabajo de operarios varios se debe incluir el factor de trabajo festivo a turnos. En los puestos de operarios con responsabilidad de electricidad, se debe de incluir el factor de especial complejidad, en referencia a los puestos de electricidad. También se deben definir dos puestos nuevos como es el técnico auxiliar de electricidad y técnico superior de electricidad. En el puesto de auxiliares administrativos cualificados, se debe incluir el factor de complejidad equivalente al administrativo no cualificado, porque asumen funciones de dichos puestos. En los puestos de trabajo de ingeniero civil, se considera que ambos puestos de trabajo deben ser considerados como no singularizados, porque ambos van a realizar las mismas funciones. En el puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca, se han incluido funciones de superior categoría, relacionadas con el archivo municipal. En el puesto de recaudador, se debe incluir el factor correspondiente a la presión y solución de problemas, atendiendo a las funciones de inspección que realiza. En el puesto de técnico de gestión de urbanismo se han incluido las funciones singularizadas propias del puesto. En el puesto de trabajo de ingeniero técnico industrial, se incluyen todas las funciones que aparecían en el cuestionario original, puesto que por error alguna de ellas se había omitido, tal como la coordinación de trabajos de electricidad y se considera que sus reivindicaciones deben canalizarse a través del proceso selectivo que le permita acceder al grupo A1. Con respecto al puesto de delineante se debe incluir el factor de resolución de problemas. Con respecto a la jefatura de urbanismo, teniendo en cuenta que puede ser desempeñada por un A2 o por un A1, en el supuesto que se desarrolle por un A1 se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios. Al igual que el encargado de oficios varios, que podrá ser desempeñado por un C1 o un C2, en el supuesto de que se desarrolle por un C1, se mantendrán sus retribuciones y trienios.

Por último, la portavoz socialista añade que el comité técnico se seguirá reuniendo para llevar a cabo los trabajos necesarios que permitan la regulación de la promoción horizontal.

La portavoz popular dice que se reafirma en lo dicho, si la rpt está tan bien hecha y todos votaron a favor en esa mesa y hubo consenso, ahora con esta modificación se está comprobando que no estaba tan bien elaborada, con lo que le están dando la razón.

El Sr. Alcalde le contesta que el equipo de gobierno trajo a pleno el 22 de diciembre pasado un documento que recoge la relación de puestos de trabajo del funcionariado del Ayuntamiento de Lorquí. Ya dijo en su momento que se trata de un documento abierto, que la mesa de negociación se reúne todos los meses para tratar derechos y deberes de los trabajadores y otros temas como el de la rpt. La rpt no es un documento definitivo. De hecho, el comité técnico se reúne para mejorarla, lo que no quiere decir que lo que se ha hecho hasta ahora esté mal. De lo que se trata es de mejorar situaciones particulares de puestos de trabajo particulares, porque a raíz de que se aprueba la rpt, el comité técnico se vuelve a reunir y vuelve a escuchar a los trabajadores de la casa para ver si había que hacer alguna modificación más porque al equipo de gobierno no le importa traer estas modificaciones al igual que no le importa traer modificaciones presupuestarias. Esto quiere decir que los asuntos están vivos, que hay inquietudes que hay que tener en cuenta. Se vuelve a hacer una mesa de negociación con todos los sectores y vuelven a manifestar inquietudes y si se pueden tener en cuenta se tienen, que es lo que han hecho con esta modificación que ha sido votada también por unanimidad por todos los miembros presentes, de todos los sindicatos. Una vez que todos los sindicatos dan el visto bueno, se trae a pleno para su aprobación. Esto no quiere decir que la rpt esté mal y probablemente haya que traer otra modificación puesto que se está estudiando ahora la carrera horizontal.

6	1
n	- 1
~	-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El Sr. Alcalde le pregunta a la portavoz popular qué tiene en contra de los trabajadores de este Ayuntamiento o de esta rpt para que la lleve al Tribunal de Cuentas. Se pregunta, si la rpt se ha hecho de acuerdo a ley y con la unanimidad de todos los trabajadores de esta casa, por qué el grupo popular se empeña en ir en contra de ellos. No lo entiende y tendrán que explicárselo a los trabajadores cuando proceda.

La portavoz popular contesta que no tiene absolutamente nada en contra de ningún trabajador del Ayuntamiento. El equipo de gobierno puede publicar que ella critica a los trabajadores del Ayuntamiento o que quiere estar en las mesas de negociación, pero cuando alguien diga eso, ella tiene las actas. Ella no critica la labor de los funcionarios, ni critica su trabajo, ni critica si trabajan más o menos, pero le tienen que dar la razón que aunque en un primer momento todos votaran a favor, después habrá algo que no estaba bien cuando han hecho sus alegaciones.

El Sr. Alcalde dice que al parecer no lo entiende pero no van a continuar con el debate, que están claras las posiciones y se va a proceder a la votación.

La portavoz popular dice que le gustaría que el Sr. Alcalde retirara que ella critica a los trabajadores.

El Sr. Alcalde le responde que él no ha dicho eso. Y le vuelve a plantear la pregunta diciendo que no entiende por qué el grupo popular se opone a una relación de puestos de trabajo que ha sido aprobada por unanimidad por los trabajadores del ayuntamiento. No entiende que la portavoz popular vaya en contra de los acuerdos que adoptan los trabajadores del Ayuntamiento de Lorquí.

La portavoz popular dice que no es lo mismo ir en contra de la rpt que ir en contra de los trabajadores.

El Sr. Alcalde dice que no ha dicho que vaya en contra de los trabajadores del Ayuntamiento, dice que va en contra de una rpt que beneficia a los trabajadores.

La portavoz popular dice que ha dicho que le tiene manía a los trabajadores.

El Sr. Alcalde dice que menos mal que están las actas.

La portavoz popular pide perdón y dice que manía no ha dicho, que ha dicho que no entendía que vaya en contra de los acuerdos de los trabajadores, pero ella en ningún momento va en contra de los trabajadores.

La portavoz socialista dice que cuando la portavoz popular dice que vienen a las reuniones y están de acuerdo y luego van a sus casas y piensan que no, es como si el grupo popular viene a pleno y vota a favor de una propuesta y cuando llegan a su casa piensan que se han equivocado al votar y viene al día siguiente a decir que quieren votar en contra. Eso no tendría sentido, cuando se votan unos acuerdos de esa medida y de esa magnitud se tiene que saber perfectamente lo que se vota. No se vota y luego se piensa. Se vota sabiendo lo que se vota.

La portavoz popular contesta que cuando uno vota, vota sabiendo lo que vota. Pone por ejemplo cuando vinieron a votar los premios 8 de marzo. Se viene aquí y se vota, y luego el equipo de gobierno le da el premio a otra persona.

El Sr. Alcalde dice que la Sra. Ibáñez no respeta los acuerdos de este Ayuntamiento y eso le duele como demócrata, como persona que debe defender la honestidad de este Ayuntamiento y por eso entiende perfectamente que el grupo popular vaya en contra de los acuerdos de los trabajadores del Ayuntamiento de Lorquí y entiende que vaya en contra de muchas más cosas. Dice que la portavoz popular está faltando a la verdad cuando dice que no se han respetado los acuerdos

v	_
-	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

que se adoptaron sobre el 8M, y está faltando al acta que se firmó en el Ayuntamiento, por ello cree que la Sra. Ibáñez, a veces, no es digna de la representación que tiene. Con esa actitud, cree que la Sra. Ibáñez se debería pensar ser concejal, porque está faltando al respecto a la institución y no se la va a permitir.

La Sra. Ibáñez le contesta que es el Sr. Alcalde el que le está faltando el respeto a ella.

El Sr. Alcalde dice que no le va a permitir nunca más poner en tela de juicio esta institución. Le dice a la portavoz popular que se dedique a otra cosa, si viene aquí y no sabe a lo que viene. Si viene a pleno y no sabe lo que tiene que votar, que se dedique a otra cosa. Pero si viene aquí y se sienta aquí, tiene que saber lo que está haciendo. Le pide que sea seria con esta administración y con el pueblo que le votó.

La Sra. Ibáñez le contesta que ella sabe perfectamente lo que está haciendo, que es seria con esta administración y con el pueblo de Lorquí y el que no es serio es el Sr. Alcalde. Le pide al Sr. Alcalde que no la amenace.

El Sr. Alcalde le contesta que él no la está amenazando y que no se puede hablar con ella, que cuando está perdida y no sabe cómo defenderse, ataca de unas maneras que no son propias de una concejal. Le dice que en la calle podrá decir lo que quiera pero en sesión plenaria no todo vale y tiene que saber las palabras que utiliza.

La Sra. Ibáñez pregunta si ella le ha insultado.

El Sr. Alcalde piensa que la portavoz popular sigue sin entender lo que le quiere explicar, por lo que ve muy difícil empatizar con ella y dice que se va a proceder a la votación del asunto.

Antecedentes.

El comité técnico se ha reunido durante los meses de enero y febrero para abordar varias cuestiones en relación con la Relación de Puestos de Trabajo:

Durante los días 25 y 26 de enero, así como el día 1 de febrero de 2022, adoptando las siguientes decisiones:

Por parte de la Secretaria General se informa a los miembros del comité técnico del recurso de reposición interpuesto por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, contra el acuerdo de aprobación de la RPT, aprobada por el Pleno de la Corporación el pasado 22 de diciembre de 2022 y publicada en el BORM el día 28 de diciembre de 2022.

Debido a la presentación del recurso, se ha podido advertir que efectivamente hay un error en la ficha del puesto de trabajo del Encargado de Oficios.

Se ha podido comprobar que la ficha correspondiente a dicho puesto hay un error, pues si bien se identifica como puesto de C2, sin embargo, sus características no están correctamente definidas y así:

Debe ser Grupo C, subgrupo C2, grupo de cotización 07, categorial Oficial, subescala de servicios especiales y clase personal de oficios. Dentro del complemento específico, el componente genérico se desglosa en varios factores. El componente de dificultad técnica debe ser corregido, debiendo ser 15% y el factor penosidad debe de ser 30%. Respecto del componente singular (del complemento específico) el componente de especial dedicación y disponibilidad debe de ser de 80 horas, eliminado la opción de 92 horas. Y por último debe de añadirse la valoración del trabajo de festivos a turnos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Por tanto, las cuantías asignadas en la ficha del puesto de trabajo de encargo de oficios deben ser:

Retribución del complemento específico genérico	968
A lo que hay que añadir las cuantías	401,56
correspondientes al componente singular del	
complemento específico: 257,14+127,27+17,15	
Total	1.369,56

Asi mismo en el resto de las fichas de Operarios varios debe de incluirse la cuantía 17.15 euros correspondiente al componente de trabajo penoso por trabajo festivo a turnos.

Considerando que el puesto de Trabajo de Encargado de oficios puede ser desempeñado por un C2 como por un C1, debe de incluirse esta posibilidad en el manual de elaboración de puestos, indicando que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un C1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al C1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y específico de la ficha correspondiente al encargado de oficios, en función del grupo de clasificación.

En relación con el puesto de trabajo de Técnico de gestión también debe de corregirse las cantidades asignadas debiendo de ser las correspondientes al Técnico Medio de gestión económica, al ser similares en dificultad técnica y responsabilidad, debiendo de incluir las funciones específicas y singulares en materia de urbanismo .

En relación con el puesto de Ingeniero Civil se ha detectado otro error, pues se elaboraron dos fichas de puestos de trabajo una de Ingeniero civil singularizado y otra ficha para el puesto de ingeniero sin el componente singularizado. Sin embargo, el desarrollo de las funciones son las mismas, no habiendo diferencias, por lo que deben de catalogarse de igual forma, no siendo ninguno de ellos singularizado.

Respecto de la Jefatura de Urbanismo, considerando que la misma puede ser desempeñada por A2 y A1, los miembros de comité acuerdan que el manual de elaboración y valoración de puestos de trabajos se añada que : que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un A1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al A1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y especifico de la ficha correspondiente al puesto de jefatura de urbanismo, en función del grupo de clasificación Asi mismo respecto del puesto de operarios de servicios varios, existen dos puestos respecto de los cuales, se les asignó el componente singularizado. No obstante D. Jose Manuel García Sieteiglesias y Jose Nicolas Frutos García han presentado un escrito en el que afirman que realizan trabajos para los que se necesita una especial cualificación y nivel de competencia (electricidad electrónica) por lo que piden que se revise y se adecue el componente singular del SECF(especial complejidad funcional) o en su caso adecuarlo a la carrera horizontal.

Los miembros del comité consideran que se establezca la posibilidad de regular la carrera horizontal, siendo este un aspecto en el que deben de trabajar los miembros del comité técnico puesto que es uno de los temas importantes que no pudieron abordar durante la tramitación del expediente de elaboración de la RPT y debe ser analizado y elaborado para toda la plantilla del ayuntamiento, y realizar la correspondiente propuesta para su aprobación.

También se analiza la posibilidad que el puesto de Auxiliar de archivo y biblioteca se proceda a su revisión puesto que la funcionaria que lo desempeña desarrolla funciones de superior categoría, por lo que queda pendiente la comprobación de esas funciones y su posible valoración, quedando este asunto pendiente.

Por último, también se le da traslado a los miembros de comité técnico del borrador de Alcaldía para realizar la adscripción provisional de puestos de trabajo hasta que se tramite el

6	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

correspondiente concurso para realizar la adscripción de puestos de trabajo definitivo, siendo necesaria la adscripción provisional para confeccionar las nóminas.

Durante los días, 7 de febrero, 11 de febrero y 16 de febrero de 2022, se adoptaron las siguientes decisiones:

Además de los recursos interpuestos por el contra el acto de aprobación de la RPT (por parte de la Portavoz del Grupo Popular y D. Javier Bermúdez Palazón) también se deben de abordar otras cuestiones que se han planteado por otros colectivos: en concreto y principalmente por los empleados del colectivo de operarios de servicios varios, las limpiadoras, auxiliar de archivo y registro, auxiliar de urbanismo y el recaudador. Con objeto de conocer las reivindicaciones de los mismos se acuerda citarlos para el día 11 de febrero de 2022.

El día 11 de febrero 2022 tiene lugar una primera reunión con dos operarios de servicios varios, (D. José Nicolas Frutos Garcia y D. Jose Manuel Garcia Sieteiglesias) que ordinariamente realizan labores de electricidad, pues consideran que deben de detallarse mejor las funciones que deben de realizar porque al ser operarios de cometidos varios no pueden asumir la responsabilidad de tareas y trabajos que conllevan las instalaciones eléctricas. Así mismo se pone de manifiesto que estos empleados públicos no son funcionarios de carrera, siendo funcionarios interinos por lo que estos puestos de trabajo deberán de ser objeto del correspondiente proceso de consolidación o estabilización, siendo este aspecto importante y de carácter prioritario, al margen de las cuestiones relacionadas con el contenido de las funciones y su valoración.

En relación con la determinación de las funciones cuya responsabilidad no deben de asumir por su categoría profesional, los miembros del comité consideran que deben de ser asumidas por el Ingeniero Técnico Industrial, debiendo de incluirse en la ficha del puesto de trabajo del ingeniero técnico industrial la coordinación de las funciones de electricidad.

A continuación, la reunión se mantuvo con las empleadas que pertenecen al grupo de limpiadoras, en donde se pone de manifiesto la prioridad de los procesos de estabilización, a través de concurso, aplicable a dos empleadas municipales (las de mayor antigüedad) y mediante concurso oposición para el resto de las empleadas con menor antigüedad.

Respecto de las horas correspondientes al año 2022, que ya han realizado de manera anticipada por la sobrecarga que ha generado la crisis sanitaria COVID , sobre todo en los colegios, van a ser objeto de remuneración, porque se va a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial al pleno ordinario de marzo. Ello tiene como consecuencia que a lo largo del año 2022 tendrán que cumplir las correspondientes 80 horas incluidas en el componente singular del complemento específico.

El resto de los empleados, con categoría de los operarios de servicios varios, ponen de manifiesto que la subida de sus puestos, no la consideran adecuada por insuficiente, no obstante, por parte de la Interventora, junto con Fran Mary se va a realizar una comparativa de las nóminas del año 2021 y 2022 para que se pueda ver claramente la diferencia. También se les informa que los empleados que tengan la condición de funcionarios de carrera podrán verse beneficiados por la carrera profesional horizontal, que es uno de los aspectos que han quedado por elaborar por parte del comité técnico. Y respecto de los empleados que sean funcionarios interinos la prioridad es llevar a cabo la consolidación o estabilización de los puestos de trabajo.

Por parte del operario que realiza su trabajo en el polideportivo solicita que se le detalle su horario, pues con el que se le ha indicado genera un excedente de horas, pues se le ha informado que no tiene horas de libre disponibilidad. Por tanto, debe de estudiarse la determinación de ese horario y su adscripción a un puesto con libre disponibilidad, pues en la resolución de adscripción si se le ha adscrito a un puesto con 80 horas de libre disponibilidad.

6	5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Respecto del puesto de auxiliar y archivo se considera que deben de incluirse en la ficha de trabajo las funciones singulares correspondientes a superior categoría y se proceda a su valoración.

El auxiliar de administrativo de urbanismo considera que no se han reflejado las funciones que realiza en su labor diaria y por tanto no se ha valorado correctamente.

Respecto a ello la Secretaria le indica que sí se incluyeron las funciones específicas de urbanismo y que fueron valoradas con el mismo criterio correspondiente a otros puestos de categoría de auxiliar administrativo cualificado o singularizado.

Revisadas las fichas de los puestos de trabajo de los auxiliares administrativos cualificados se advierte que en todos ellos se puede incluir el factor correspondiente a los administrativos no cualificados ya que asumen las funciones y responsabilidad de esos puestos, incluso llevan a cabo su sustitución como consecuencia de vacantes, ausencia o enfermedad.

También se mantuvo una reunión con el recaudador, pone de manifiesto que el puesto de recaudador no es esta correctamente valorado, porque entre sus funciones se ha incluido la inspección y dichos expedientes son muy complejos, aunque reportan una gran cantidad de ingresos. En relación con este puesto de trabajo los miembros del comité técnico acuerdan incluir el factor correspondiente a la presión y solución de problemas, y que se proceda a su valoración. Al final de la reunión se trataron dos aspectos más:

- a) Respecto del delineante, en el que se puso de manifiesto las funciones de coordinación que está realizando y que debería de considerarse la posibilidad de incluir también el factor correspondiente a la presión y solución de problemas.
- b) Y D. Jose Martin Escolar Pastor, con fecha de 13 de febrero 2022, presenta un escrito en virtud del cual solicita que el puesto de Ingeniero Industrial tenga la misma valoración que el puesto de Ingeniero Civil singularizado. Dicho escrito esta presentado fuera del plazo legalmente establecido para presentar alegaciones o interponer recursos. No obstante, sí deben de ser definidas sus funciones pues por error se omitieron algunas de las funciones que deben de incluirse. Así mismo se considera que sus reivindicaciones deben de canalizarse a través del correspondiente proceso selectivo que le permita acceder al grupo A1, pudiendo incluso optar a la opción de promoción interna.

En base a lo anteriormente expuesto el comité técnico propone a los representantes sindicales, la adopción de los siguientes acuerdos, (los cuales deberán ser propuestos a su vez a Pleno, una vez finalizada la correspondiente y preceptiva negociación):

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Relación de puestos en los siguientes términos:

i) El puesto de Jefe de servicios, debe de modificarse la ficha en los siguientes términos, pues se han advertido varios errores:

Por tanto, las cuantías asignadas en la ficha del puesto de trabajo de encargo de oficios deben ser:

Retribución del complemento específico genérico	968
A lo que hay que añadir las cuantías	401,56
correspondientes al componente singular del	
complemento específico: 257,14+127,27+17,15	
Total	1.369,56

ii) **En el puesto de trabajo de operarios varios,** debe de incluirse el factor de trabajo festivo a turnos, pues realizan sus trabajos en festivos, sobre todo por la organización de fiestas locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



- iii) En los puestos de operarios de servicios varios, con responsabilidad en materia de electricidad, se considera que debe de incluir el factor correspondiente a especial complejidad, en referencia a los puestos de electricista.
- iv) Se debe de definir dos puestos nuevos como es el técnico auxiliar de electricidad y el técnico superior de electricidad.
- v) En los puestos de trabajo de auxiliares administrativos cualificados, se considera que en todos ellos debe de incluir en el fator de complejidad técnica el equivalente al administrativo no cualificado puesto que asumen funciones de dichos puestos e incluso llevan a cabo su sustitución en caso de vacantes, ausencia o enfermedad.
- vi) En los puestos de trabajo de Ingeniero Civil, se considera que deben de definirse los dos puestos de trabajo como no singularizados puesto que ambos van a realizar las mismas funciones, no existiendo singularidad alguna.
- vii) En el puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca, se han incluido y valorado las funciones de superior categoría, puesto en el archivo municipal solo esta adscrita la auxiliar de archivo, realizando todas las funciones necesarias para el correcto funcionamiento del archivo.
- viii) **En el puesto de recaudador**, dado que lleva a cabo a la inspección, y dichos expedientes son muy complejos, por lo que debe de incluirse el factor correspondiente a la presión y solución de problemas
- ix) **En el puesto de Técnico de Gestión de urbanismo,** se han incluido las funciones singularizadas propias del puesto de trabajo.
- x) **En el puesto de trabajo de Ingeniero técnico Industrial** se incluyen todas las funciones que se reflejan en el cuestionario original puesto que por error alguna de ellas s e habían omitido, sobre todo la de coordinación de trabajos de electricidad.
- xi) En el puesto de delineante debe de incluirse el factor de resistencia a la presión y solución de problemas .
- xii) Y por último en el manual de elaboración y valoración de la RPT debe de incluirse: Respecto de la Jefatura de Urbanismo, considerando que la misma puede ser desempeñada por A2 y A1, se añade que: que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un A1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al A1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y específico de la ficha correspondiente al puesto de jefatura de urbanismo, en función del grupo de clasificación. Considerando que el puesto de Trabajo de Encargado de oficios puede ser desempeñado por un C2 como por un C1, debe de incluirse esta posibilidad en el manual de elaboración de puestos, indicando que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un C1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al C1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y específico de la ficha correspondiente al encargado de oficios, en función del grupo de clasificación.
- xiii) Y D. Jose Martin Escolar Pastor, con fecha de 13 de febrero 2022, presenta un escrito en virtud del cual solicita que el puesto de Ingeniero Industrial tenga la misma valoración que el puesto de Ingeniero Civil singularizado. Dicho escrito esta presentado fuera del plazo legalmente establecido para presentar alegaciones o interponer recursos. No obstante, si deben de ser definidas sus funciones pues por error se omitieron algunas de las funciones que deben de incluirse. Asi mismo se considera que sus reivindicaciones deben de canalizarse a través del correspondiente proceso selectivo que le permita acceder al grupo A1, pudiendo incluso optar a la opción de promoción interna
- xiv) El comité técnico seguirá reuniéndose para llevar a cabo los trabajos necesarios que permitan la regulación de la promoción horizontal, siendo la próxima reunión el miércoles, 2 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Dicha propuesta ha sido tratada en la mesa de negociación celebrada el pasado 24 de febrero de 2022, habiendo sido aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes (existiendo sólo una abstención).

Considerando el informe de Secretaria General y de Intervención, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: MODIFICAR LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, en los siguientes términos:

1. El puesto de Jefe de servicios, debe de modificarse la ficha en los siguientes términos, pues se han advertido varios errores:

Por tanto, las cuantías asignadas en la ficha del puesto de trabajo de encargo de oficios deben ser:

Retribución del complemento específico genérico	968
A lo que hay que añadir las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico: 257,14+127,27+17,15	401,56
Total	1.369,56

- En el puesto de trabajo de operarios varios, debe de incluirse el factor de trabajo festivo a turnos, pues realizan sus trabajos en festivos, sobre todo por la organización de fiestas locales.
- 3. En los puestos de operarios de servicios varios, con responsabilidad en materia de electricidad, se considera que debe de incluir el factor correspondiente a especial complejidad, en referencia a los puestos de electricista.
- 4. Se debe de definir dos puestos nuevos como es el técnico auxiliar de electricidad y el técnico superior de electricidad.
- 5. En los puestos de trabajo de auxiliares administrativos cualificados, se considera que en todos ellos debe de incluir en el fator de complejidad técnica el equivalente al administrativo no cualificado puesto que asumen funciones de dichos puestos e incluso llevan a cabo su sustitución en caso de vacantes, ausencia o enfermedad.
- **6. En los puestos de trabajo de Ingeniero Civil,** se considera que deben de definirse los dos puestos de trabajo como no singularizados puesto que ambos van a realizar las mismas funciones, no existiendo singularidad alguna.
- 7. **En el puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca,** se han incluido y valorado las funciones de superior categoría, puesto en el archivo municipal solo esta adscrita la auxiliar de archivo, realizando todas las funciones necesarias para el correcto funcionamiento del archivo.
- 8. En el puesto de recaudador, dado que lleva a cabo a la inspección, y dichos expedientes son muy complejos, por lo que debe de incluirse el factor correspondiente a la presión y solución de problemas
- 9. **En el puesto de Técnico de Gestión de urbanismo,** se han incluido las funciones singularizadas propias del puesto de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



- 10. **En el puesto de trabajo de Ingeniero técnico Industrial** se incluyen todas las funciones que se reflejan en el cuestionario original puesto que por error alguna de ellas s e habían omitido, sobre todo la de coordinación de trabajos de electricidad.
- 11. En el puesto de delineante debe de incluirse el factor de resistencia a la presión y solución de problemas .
- 12. Y por último en el manual de elaboración y valoración de la RPT debe de incluirse : Respecto de la Jefatura de Urbanismo, considerando que la misma puede ser desempeñada por A2 y A1, se añade que : que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un A1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al A1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y especifico de la ficha correspondiente al puesto de jefatura de urbanismo, en función del grupo de clasificación .Considerando que el puesto de Trabajo de Encargado de oficios puede ser desempeñado por un C2 como por un C1, debe de incluirse esta posibilidad en el manual de elaboración de puestos, indicando que en el supuesto de que desarrolle este puesto por un C1, se mantendrán sus retribuciones básicas y trienios (es decir los correspondientes al C1) y tendrá derecho a percibir las cantidades asignadas al complemento de destino y especifico de la ficha correspondiente al encargado de oficios, en función del grupo de clasificación.
- 13. Y D. Jose Martin Escolar Pastor, con fecha de 13 de febrero 2022, presenta un escrito en virtud del cual solicita que el puesto de Ingeniero Industrial tenga la misma valoración que el puesto de Ingeniero Civil singularizado. Dicho escrito esta presentado fuera del plazo legalmente establecido para presentar alegaciones o interponer recursos. No obstante, si deben de ser definidas sus funciones pues por error se omitieron algunas de las funciones que deben de incluirse. Asi mismo se considera que sus reivindicaciones deben de canalizarse a través del correspondiente proceso selectivo que le permita acceder al grupo A1, pudiendo incluso optar a la opción de promoción interna

SEGUNDO. APROBAR LAS FICHAS DE TRABAJO, elaboradas como consecuencia de las modificaciones introducidas, y que se anexan a este acuerdo.

TERCERO: PUBLICAR en el BORM, el anexo resumen que contiene el resultado de las modificaciones introducidas en la RPT.

ANEXO FICHAS DESCRIPTIVAS PUESTOS DE TRABAJO (final acta)

OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANIAS Y DESARROLLO RURAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE "CAMINO ILUSIONES" DEL PARAJE LAS CARRASCAS. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que se recibe un escrito de D. José A. García Ibáñez para denominar un camino en el Paraje de las Carrascas como camino Ilusiones y viene con la firma de los vecinos y por lo tanto procede votar el nombre del camino.

Con fecha 23/02/2022, D. José Antonio García Ibáñez junto con otros vecinos, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 4620157, en el que proponen que se apruebe nueva denominación de calle: "Camino Ilusiones", según acuerdo adoptado por todos los vecinos.

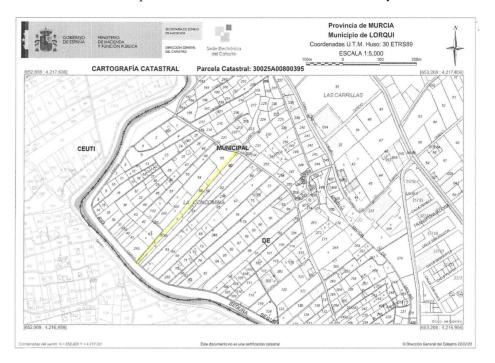
En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación de calle "Camino Ilusiones" del paraje Las Carrascas (plano de situación adjunto).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio García Ibáñez y otros.



NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ADOPTADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION CELELBRADA EL PASADO 29 DE DICIEMBRE DE 2021. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que con esta adhesión se pretende que se adopten las normas de conducta y buenas prácticas de todas aquellas personas que intervienen en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas públicas. Explica que es un código que tiene dos vertientes. Una vertiente interna y otra externa, la interna va dirigida a los cargos públicos y a todo el personal de la administración que se encarga de la fiscalización, el control y la planificación de las ayudas y subvenciones, y la vertiente externa va dirigida a los beneficiarios de esas ayudas o subvenciones.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2021, aprobó el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, y su inclusión en el Sistema de Integridad institucional.

¿Cuál es el objeto del código de conducta?

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración. El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos. El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

Y en cuanto a sus destinatarios:

El código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios. En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia. En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno (sesión de 29 de diciembre de 2021).

SEGUNDO: Remitir el documento de comunicación de adhesión cumplimentado a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la CARM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que el contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de tributos se formalizó el 19 de abril de 2017, y se extendió hasta el 19 de abril de 2021, y tal como recoge la cláusula cuarta del pliego de condiciones administrativas, una vez transcurridos los cuatro años iniciales del contrato, éste puede ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos. Ya se trajo a pleno una prórroga y hoy traen a pleno la segunda prórroga que irá desde el 19 de abril de 2022 al 19 abril de 2023.

La portavoz popular dice que ya es la segunda prórroga que se aprueba en pleno y cree que esto ya se tendrá que regularizar de alguna manera.

El Sr. Alcalde le dice que cuando acabe esta segundo prórroga se tendrá que sacar de nuevo a licitación el servicio.

Antecedentes.

D. SUSANA Garcia Martos, actuando en nombre y representación de la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A., presenta un escrito con fecha de 27/01/2022, en virtud del cual solicita la prórroga del contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Lorquí, por un año más, esto es hasta el 18 de abril de 2023.

Legislación Aplicable.

- -Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. (LCSP), en concreto la Disposición Transitoria Primera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, TRLCSP
- R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. (RGLCAP)
- -R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

Consideraciones Jurídicas.

Con fecha de 14 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación "CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ" ,en los siguientes términos...////

TERCERO: ACORDAR la prórroga del contrato, por periodo de un año, como establece la cláusula 4º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en la contratación.

72	
----	--

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El contrato se formalizó el 19 de abril de 2017, extendiéndose su duración hasta el 19 de abril de 2021, no obstante, conforme a la cláusula cuarta del pliego de condiciones administrativas, una vez transcurrida la vigencia inicial de 4 años del contrato, el mismo puede ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, aprobó la primera prorroga desde el 19 de abril de 2021 al 19 de abril de 2022, por lo que es posible aprobar una segunda prorroga desde el 19 de abril de 2022 al 19 de abril de 2023, debiendo de emitirse informe favorable por parte de Intervención y de Tesorería.

Asi mismo constan los informes de Tesorería y de Intervención, exigidos en el pliego de condiciones administrativas, así como el informe jurídico de Secretaria General, exigido conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por la representante de la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORAL S.A sobre la prórroga del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en base a lo establecido en la cláusula tercera del contrato,(y la cláusula 4ª del pliego de condiciones administrativas) que dispone que la duración del contrato es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

SEGUNDO. El contrato se formalizó el 19 de abril de 2017, extendiéndose su duración hasta el 19 de abril de 2021. La primera prórroga se aprobó desde el 19 de abril de 2021 al 19 de abril de 2022, extendiéndose la vigencia del contrato desde el 19 de abril de 2022 al 19 de abril de 2023, como consecuencia de la segunda prórroga y última.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORAL S.A, a la Sra. Tesorera y a la Sra. Interventora.

DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ORDENAR A LA UTE SECTOR S ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L. Y EMURTEL S.A. QUE PROCEDA AL PAGO DE LA CANTIDAD DE 613.858,23 EUROS COMO RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PATOLOGÍAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que en sesión plenaria de 25 de enero de 2018 se desestimó el recurso interpuesto por la mercantil contra la resolución que determinaba como responsable de los daños y patologías de las obras de urbanización a la UTE Sector S ya que en la ejecución de las obras se utilizaron materiales inadecuados. Contra la sentencia dictada se interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia el cual ha resuelto a favor del Ayuntamiento de Lorquí y obliga a pagar a la UTE Sector S la cantidad de 613.858,23 euros por daños y patologías ocasionados durante las obras de urbanización del Sector S.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El Sr. Alcalde explica que se trata de una sentencia que ha ganado el Ayuntamiento y la mercantil debe ingresar los seiscientos trece mil euros para lo que se les va a otorgar veinte días y habrá que esperar.

La portavoz popular dice que si se va a recibir dinero, que está totalmente de acuerdo y votarán a favor, para que vean que no es tan mala como parece.

El Sr. Alcalde le contesta que eso faltaba, que votara en contra.

La Sra. Ibáñez dice que está totalmente a favor, si le pertenece al Ayuntamiento por ley.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de 5 de octubre de 2017, dictada en el procedimiento de determinación de la responsabilidad en la ejecución de las obras del proyecto de urbanización del llamado Sector -S, por la que se acuerda determinar como causante de los daños y patologías de las citadas obras a la UTE SECTOR- S, valorando los mismos en 613.858,23 euros, en los siguientes términos:

Considerando que procede la desestimación del recurso interpuesto, se confirma el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, adoptado el 5 de octubre de 2017, con el siguiente contenido:

i)Determinar como RESPONSABLE de los daños y patologías de las obras de urbanización del sector S, a la empresa contratista UTE SECTOR -S ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L, Y EMURTEL S.A, estando valorados los daños ocasionados en la obra en un importe de 613.858,23 pues en la ejecución de la obra se utilizaron materiales inadecuados, afirmación que es compartida en todos los informes obrantes en el expediente, olvidando el contratista, que se llevó a cabo una modificación del proyecto, justificada entre otras razones, para incrementar el material seleccionado procedente de préstamos y que además existen certificaciones de obra en las que se afirma que se utilizaron material seleccionado procedente de préstamos, (PG-3) con grados de compactación entre el 96% y el 98 %, con lo cual se faltó a la verdad en la elaboración de las certificaciones de obra y se incumplió con las prescripciones técnicas del proyecto, con las consecuencia de que estamos ante una obra que podemos calificar de ruinosa, por la utilización de materiales o productos de construcción de baja calidad, así como otros daños derivados de una incorrecta ejecución, con el añadido del perjuicio económico que se ocasionó a las arcas municipales.

Contra el acuerdo del pleno de 25 de enero de 2018, se interpuso el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de Murcia, el cual dicta sentencia, nº 272/2020, de 3 de diciembre, en cuya parte dispositiva se expresa en los siguientes términos:

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el UTE SECTOR- S, (ECOVICIL ELECTROMUR G.E SL, Y EMURTEL S.A) contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de LORQUI, de 25 de enero de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Lorqui, de 5 de octubre de 20107, dictada en el procedimiento de determinación de responsabilidad en la ejecución de las obras del proyecto urbanización del llamado Sector-S, por la que se acuerda determinar como causante de los daños y patologías de las citadas obras a la UTE SECTOR -S valorando las mismos en 613.858,23 euros.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual es resuelto mediante sentencia nº 573/2021, de 16 de noviembre de 2021, en cuya parte dispositiva se expresa en los siguientes términos:

74	
----	--

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE SECTOR S (ECOCIVIL ELCTROMUR GE S.L, y EMURTEL SA) contra la sentencia nº 272/2020, de 3 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 6/2018, que se confirma íntegramente, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Hay que indicar que contra dicho acuerdo se podía interponer el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No consta que se haya interpuesto recurso alguno, por lo que la sentencia es ya firme y puede llevarse a cabo su ejecución.

El Tribunal Supremo en sentencias, entre otras la de 21 de diciembre de 2012, recurso de casación 6586/2010, ha señalado que "frente a la administración las empresas integrantes de la UTE responden en perfecto régimen de solidaridad con independencia de cuál sea su régimen participativo interno en la formación de esa Unión Temporal, que necesariamente habrá de haberse plasmado en la escritura pública de constitución. Pero fuere cual fuere esa participación, el resultado frente a la administración contratante es la responsabilidad solidaria de las obligaciones derivadas del contrato concertado con la administración. El incumplimiento de las obligaciones frente a la administración, en el caso de que fuere imputable a una sola de las sociedades integrantes de la UTE no exime de responsabilidad a las restantes precisamente porque la ley ha configurado un régimen de responsabilidad de las uniones temporales de carácter y naturaleza solidaria".

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: ORDENAR a la UTE SECTOR- S (ECOVICIL ELECTROMUR G.E SL, Y EMURTEL S.A) que proceda al pago de la cantidad de 613.858,23 euros, como responsables de los daños y patologías producidas en la ejecución de las obras del proyecto urbanización del llamado Sector-S, concediéndole el plazo de pago del periodo voluntario (20 días hábiles) para que proceda a realizar el ingreso, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo en la cuenta de titularidad municipal ES24 3058 0279 3927 3200 0019.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (y con igual redacción el art 24 del RDLeg 2/2000, Art 48 de la Ley 30/2007 y el art 59 del RDLeg 3/2011) los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente respecto a las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, por lo que de resultar acreditado como fallida la reclamación respecto a la UTE SECTOR-S, se deberá conceder el mismo plazo a las mercantiles ECOCIVIL ELECTROMUR G.E SL y EMURTEL SA, con carácter solidario para que procedan a realizar el ingreso, en el plazo de 20 días hábiles, contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo,

TERCERO: Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a la UTE SECTOR -S, (ECOCIVIL ELECTROMUR G.E S.L, y EMURTEL S.A), y a las mercantiles ECOCIVIL ELECTROMUR G.E S.L. y EMURTEL S.A.

DECIMOSEGUNDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que traen a pleno un reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos relativos a personal, derivado del exceso de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

horas de disponibilidad en la plantilla de la policía local, de personal de limpieza y servicios por horas realizadas para completar turnos y servicios requeridos para el buen funcionamiento de los servicios de la policía local y en el caso del personal de limpieza y servicios, horas realizadas durante el tiempo de pandemia.

La portavoz popular explica que lo que ella ha podido ver en este expediente es que las horas casi todas son del 2021. Dice que no le genera ningún tipo de duda pero piensa que un presupuesto se tiene que cerrar con todo pagado, sobre todo las horas de los trabajadores que fueron realizadas en el 2021 y se van a pagar en marzo de 2022, por lo que pregunta cuál ha sido el motivo.

El Sr. Alcalde le responde que como son horas realizadas en el 2021, hasta que no se cierran todos los cuadrantes de todos los trabajadores no se sabe cuántas horas hace cada uno, porque quizá no presentan las horas que han realizado hasta enero o febrero por lo que hasta que no se ha tenido conocimiento de las horas exactas, no han podido hacer desde intervención el cómputo real. Se sabía que había horas del 2021, que no se habían pagado, porque tanto la policía como las limpiadoras y los servicios de la calle estaban echando horas de más pero no se sabían cuántas y hasta que los jefes de área no han firmado esas horas y han dicho cuántas eran, hasta que no se ha podido depurar trabajador por trabajador cuántas horas son, no se han podido pagar y ya les hubiera gustado habérselas pagado en diciembre y hubieran cerrado el año.

La portavoz popular dice entenderlo perfectamente, que quizá la administración pública funciona de otra manera, pero sí quiere dejar constancia de que ella ha llevado una empresa con más de sesenta trabajadores a su cargo, el día uno cobraban todos y algunos tenían anticipos y horas y ella el día uno tenía que descontarles de su sueldo los anticipos y si tenían horas, pagárselas. Le resulta extraño que a 10 de marzo no se les haya pagado todavía esas horas pero como el Sr. Alcalde dice que quizá por trabajo interno no las habían presentado, pero lo lógico sería que a año terminado todos los trabajadores tuvieran todas sus horas cobradas y todo totalmente estructurado. Es posible que por la crisis del Covid que se ha padecido, ha habido algún problema administrativo y no se han presentado a tiempo. Cree que debería estar todo pagado a final de año y pasar limpio al año siguiente.

El Sr. Alcalde dice estar de acuerdo pero para aclarar la situación explica que la administración pública no puede pagar horas si no son reconocidas por el pleno, y la administración es lenta. El trabajador tiene una jornada laboral concreta y todo lo que sea modificación del sueldo, aumento de sueldo tiene que venir a pleno, aunque hayan echado las horas no se les podría haber pagado antes porque el reconocimiento tiene que ser en pleno. Quizá se podría haber traído en febrero pero como venía el pleno de marzo, se ha metido en este pleno ordinario. Aunque hubiesen querido, si no hay un reconocimiento de pleno que autorice dicho pago, no se puede realizar.

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que mediante providencia de alcaldía de 25/02/2022 se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Que con fecha 25/02/2022 se emitió por parte de la Interventora Municipal Informe donde se indicaba la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan:

Aplicación		Descripción	Importe	
Progr .	Económica			
132	12103	Otros complementos	16.538,18 €	
323	12103	Otros complementos	24.221,25 €	
1532	12103	Otros complementos	5.373,45 €	
920	12103	Otros complementos	775,35 €	
132	16000	Seguridad social	4.597,61 €	
323	16000	Seguridad social	8.065,68 €	
1532	16000	Seguridad social	1.966,68 €	
920	16000	Seguridad social	215,55 €	
		TOTAL	61.753,75 €	

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos con cargo a la partida detalladas anteriormente.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 03-03-2022, la portavoz socialista explica que la necesidad de esta modificación nace del contenido de la disposición transitoria única del Real Decreto 26/2021, la cual dispone que los ayuntamientos que tengan establecidos el impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas, en el plazo de seis meses, desde su entrada en vigor. El plazo se acaba el 10 de mayo y tiene que estar treinta días de exposición pública y por eso la han traído hoy a pleno. Este impuesto es un impuesto de exacción potestativa que grava el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre, no se puede someter a tributación las situaciones que no hayan supuesto un incremento en el valor de los terrenos. Así mismo se modifica también el sistema objetivo de determinación de la base imponible, se sustituyen los anteriores porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno por unos coeficientes máximos establecidos, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente para adaptarlos a la realidad del mercado inmobiliario.

La portavoz popular explica que examinada la documentación no puede saber la repercusión económica que tendría a favor o en contra del ciudadano, porque, según ella ha visto, no sabe cuál es el porcentaje de los que se pueden beneficiar y de los que se pueden ver perjudicados.

La portavoz socialista responde que esta ordenanza y esta modificación beneficia en todo momento al contribuyente. Hay dos formas de calcular el impuesto, la directa y la objetiva, y siempre que el contribuyente lo pida, se estudiarán las dos y se aplicará la que sea más beneficiosa. Siempre y cuando no haya supuesto un aumento del valor la venta del terreno, está exento de la base imponible. Siempre se beneficia al contribuyente que tendrá la opción de elegir una forma u otra de cálculo.

La portavoz popular pregunta si al aprobar esta modificación de la ordenanza, aunque te puedas acoger a una fórmula u otra de cálculo, va a suponer un incremento del impuesto.

El Sr. Alcalde responde que con el nuevo impuesto, quien se perjudica de hecho es la administración, los ayuntamientos en general. Teniendo en cuenta el cálculo de la plusvalía antigua con el de la moderna, las administraciones van a dejar de percibir como mínimo un tercio de lo que se recaudaba. La administración va a recaudar menos. Lo que hace el nuevo concepto de plusvalía es decir que si el suelo que se compra tiene menos valor que cuando lo adquirió el anterior propietario no se paga plusvalía. Antes sí se aplicaba el impuesto y eso suponía una injusticia, pero suponía una parte de financiación de los ayuntamientos que ahora se descarta. Si se compra un suelo urbano que vale más que cuando se adquirió por el anterior propietario, se le pueden aplicar ahora dos fórmulas y el contribuyente elige la que le sea más beneficiosa. Hay una que se aplica un coeficiente al valor catastral y en algunas circunstancias, según el terreno, por la antigüedad, por la ubicación, se le aplica otra fórmula y el sujeto pasivo elegirá la fórmula que le sea más beneficiosa. Quien sale perdiendo es la administración porque ya de partida el contribuyente va a pagar menos porque las fórmulas nuevas son menos gravosas para el contribuyente que las anteriores. Pone como ejemplo que antes a un solar con una antigüedad de cinco años se le aplicaba un coeficiente de 3,7 y ahora es de 0,17.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza (IIVTNU), es un impuesto de exacción potestativa que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que solo podrá exigirse si previamente ha sido regulado mediante la ordenanza fiscal aprobada por cada municipio.

Tras la Sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre, con su declaración de nulidad e inconstitucionalidad del método de determinación de la base imponible del IIVTNU, se aprobó el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Visto que, se ha elaborado por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que, que se ha elaborado por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que, se ha emitido por la Intervención informe en el que se evalua el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el ANEXO.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.lorqui.regiondemurcia.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

El texto de la presente Ordenanza fiscal del impuesto está adaptada a la modificación introducida en el TRLRHL por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que ha sido objeto de convalidación, por votación del Congreso de los Diputados, el día 2 de diciembre de 2021 (BOE de 11 de diciembre de 2021).

En cumplimiento de los distintos pronunciamientos del TC (Sentencias 59/2017, de 11 de mayo, 126/2019, de 31 de octubre y 182/2021, de 26 de octubre) el TRLRHL introduce un nuevo supuesto de no sujeción a los efectos de no someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, siempre que, a instancia del contribuyente, se constate inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Igualmente se introduce una modificación en la fórmula de cálculo objetiva del impuesto, de modo que se sustituyen los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto, por unos coeficientes máximos establecidos, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente para adaptar la base imponible a la realidad del mercado inmobiliario.

Además, en cumplimiento de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del TC, el TRLRHL introduce una nueva fórmula de cálculo del impuesto, optativa para el contribuyente, cuando en fase de declaración, se constate que el cálculo de la base imponible, por estimación directa, resulta más beneficiosa para contribuyente que la calculada según la fórmula objetiva.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021 la adecuación de la presente ordenanza a lo dispuesto en el referido Real Decreto ley se realiza en el plazo de 6 meses habilitado a tal efecto, de modo que se cumple con los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

- 1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
- 2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

- 1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:
 - a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
 - c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
 - d) Las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.
 - e) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

h) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

- i) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
- k) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.
- 1) Contratos de promesa de venta o precontrato.
- m) Declaración de Obra nueva y división horizontal, agrupación y/o segregación de fincas.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

0	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero, de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

- 1. Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:
 - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
 - b) En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.
 - Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.
- Los bienes incluidos dentro del perímetro de un "conjunto histórico-artístico", deberán
 tener más de 50 años de antigüedad y estar catalogados en el planeamiento urbanístico
 con nivel de protección integral-A. Dichos extremos se acreditarán mediante certificación
 expedida por los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo.
- Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.
- Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.
- Copia autenticada de los pagos realizados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La tramitación de esta exención se iniciará de oficio, no requiriéndose solicitud expresa por el contribuyente, quedando supeditada la validez de la exención al cumplimiento de los requisitos necesarios para su disfrute, que serán objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Lorquí previa autorización del sujeto pasivo.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
 - c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la <u>Ley 30/1995</u>, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
 - f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

2.Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante, aquélla en la que constara empadronado en los dos últimos años antes de producirse el fallecimiento.

8	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles físicamente unidos, pero sin estar agrupados a efectos catastrales, la bonificación únicamente se aplicará, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente artículo, a aquel inmueble que tenga un mayor valor catastral.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Este beneficio tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal

CAPÍTULO IV SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

- 1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- 2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE Sección 1ª. Base imponible Artículo 7.

- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.
- 2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, o se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
- 3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

- a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.
- c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
- d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- 4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

8	6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde, para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

5. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

6. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA Sección 1^a. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 8.

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 30 %.
- 2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo 5.

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 9.

- 1. El impuesto se devenga:
- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
 - En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 10.

- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 5 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.
- 2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
- 3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 11.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



Artículo 12.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO Sección 1^a. Obligaciones materiales y formales

Artículo 13.

- 1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:
- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales:
- Nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso;
- Situación del inmueble, referencia catastral, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.
- Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- Opción en cuanto a la fórmula de cálculo de la base imponible por estimación directa, siempre que se constate que resulta más beneficiosa para el contribuyente.
- En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera o del cuaderno particional, en su caso.
- Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

- Fotocopia del testamento, en su caso.
- 2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

- Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.
- 3.Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada por estimación directa, según la ganancia obtenida, es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

- 4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.
- 5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 14.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En los supuestos en los que la presentación de la declaración del Impuesto se realice a través del Convenio de Colaboración que el Ayuntamiento de Lorquí tiene suscrito con el Colegio Notarial, la comunicación realizada por esta vía surtirá los efectos de la declaración prevista en el artículo 13.

El ingreso efectivo de la liquidación puesta al cobro a través de dicho Convenio surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los plazos para interponer los recursos que contra la misma procedan, empezarán a contar a partir del día siguiente de haberse producido el ingreso efectivo de la liquidación.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 16.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Lorquí podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Sección 3ª. Recaudación

Artículo 17.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 4ª Infracciones y sanciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

001471cf7929040a3a307e611e050e28W

Artículo 18.

- 1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Sección 5^a Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 19.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Sección 6º Declaraciones catastrales

Artículo 20.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5° de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.
- b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.
- c) Si se constituye un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble, deberá acompañarse también representación gráfica, en la que se refleje la porción de suelo sobre la que recae la concesión administrativa o el derecho de superficie.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en Pleno por este Ayuntamiento celebrado el......, estará vigente a partir de su publicación integra en el BORM hasta su posterior modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

J	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

001471cf7929040a3a307e611e050e28W

de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO. - ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: El Sr. Alcalde explica que han traído una declaración institucional que lleva también el visto bueno del Partido Popular. Además, dice que están trabajando para que el pueblo de Lorquí sea solidario con las personas que están sufriendo esta masacre y están poniendo a disposición todos los medios disponibles para ayudar.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA, con el siguiente contenido:

"Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

- 1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
- 2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
- 3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
- 4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
- 5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país."

DECIMOQUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz del grupo municipal popular, Dña. María Ibáñez García, presenta las siguientes preguntas y un ruego:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



1°.- ¿Cuándo tiene previsto el Sr. Alcalde firmar el convenio del programa Replay con la Dirección de la Información de la Fundación Integra para que los vecinos puedan ver las sesiones plenarias?

- 2º.- ¿Podrían indicarnos el número de días o los meses los cuales el Sr. Alcalde y miembros de su equipo de gobierno con dedicación exclusiva o parcial han estado de vacaciones?
- 3º.- ¿A cuánto asciende la cuantía total de ayudas por parte de este ayuntamiento al sector hostelero en relación al ejercicio del pasado año?
- 4°.- El día 23 de febrero de 2022 nuestro grupo presentó una petición al amparo de la ley sobre la RPT, ¿se ha reunido después la mesa de negociación de la RPT?
- 5°.- ¿A cuánto asciende la cuantía que el ayuntamiento ha tenido que hacer frente por orden judicial para indemnizar a un operario de cometidos varios?, ¿y la del funcionario Ingeniero de Obra Civil?
- 6°.- ¿Podría decirnos uno a uno el importe bruto y seguridad social que han recibido durante el mes de enero y febrero cada uno de los empleados municipales? En tanto por ciento, ¿a cuánto asciende el importe bruto y la seguridad social de cada uno de los empleados municipales respecto a los meses de enero y febrero del pasado ejercicio de dos mil veintiuno?

RUEGO

1°. Rogamos al Sr. Alcalde que a la mayor celeridad adopte las medidas oportunas en los parques y jardines para garantizar la seguridad de sus usuarios.

Presenta un ruego de urgencia basado en que se hiciera un poco de hincapié y se hable con los municipales para controlar los botellones que se hacen en diversas zonas del pueblo porque últimamente son numerosos. Se han terminado los confinamientos y hay ganas de disfrutar de la libertad pero los botellones producen ruidos y muchas veces crean hasta desperfectos en las infraestructuras. Pide que se haga un llamamiento a policía local para que se controlen ciertos puntos.

El Sr. Alcalde dice que acepta este ruego y que hablarán con la policía local.

Respecto a la pregunta nº 1, la portavoz socialista responde que le vuelve a contestar lo mismo que le dijo en el pleno de enero de 2022 donde la portavoz popular planteó la misma pregunta. Responde que en el pleno de diciembre el equipo de gobierno trajo una moción para aprobar la retransmisión de los plenos a través de la financiación de fondos europeos destinada a la digitalización y modernización de la administración electrónica. No se ha firmado ningún tipo de convenio que sí es gratuito, pero la instalación de los medios necesarios para retransmitir no lo es, por lo tanto no entiende que traigan de nuevo la pregunta porque ya la habían traído y se le había contestado.

La portavoz popular le contesta que lo que no le puede decir la portavoz socialista es que la retransmisión de los plenos no es gratuita. El programa es totalmente gratuito, quizá no se tenga la imagen que se pueda tener aquí, pero el programa es gratuito y lo sabe a ciencia cierta. Otra cosa es que el equipo de gobierno no lo quiera implantar por el motivo que sea, pero es totalmente gratuito, porque ella no va a traer a pleno una propuesta para que el equipo de gobierno se gaste ni doce mil ni treinta mil euros y ya lo dijo en el pleno anterior. Vuelve a decir que la implantación del programa es totalmente gratuita y se ofrece ella para hacer la gestión.

9	4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El Sr. Alcalde contesta que han solicitado proyectos europeos para digitalizar otros centros y están a la espera de que salgan las ayudas para las administraciones locales para pedir la ayuda que dijeron en la moción que presentaron en diciembre.

Respecto a la pregunta nº 2, la portavoz socialista responde que la portavoz popular formuló la misma pregunta en el pleno anterior y le contestó y vuelve a contestar que cuando los miembros de su equipo de gobierno se ausentan, bien por motivos personales o de enfermedad o porque van a disfrutar de unos días de vacaciones, existe una sustitución permanente por orden de prelación y el ayuntamiento en ningún momento se queda sin responsable político.

La portavoz popular dice que es cierto que ya trajo la pregunta en el pleno anterior y le contestaron lo que acaba de contestar la portavoz socialista pero su pregunta no es esa. Dice que ella está preguntando cuántos días han estado de vacaciones, no quién sustituye a quién. Pregunta de cuántos días dispone el equipo de gobierno de vacaciones, un mes, dos meses, tres meses, no quienes se quedan en sustitución. Entiende que tienen derecho a vacaciones, como todo el mundo, pero no le han contestado los días exactos que estuvieron de vacaciones.

La portavoz socialista dice que no tienen establecidos ni días de trabajo ni días de vacaciones.

El Alcalde responde que los políticos no se rigen por ningún estatuto básico, como es el caso de los trabajadores. Dice que, para que la portavoz popular se quede más tranquila, las vacaciones se la distribuyen de la siguiente manera; cuando terminan las fiestas de Lorquí, el Alcalde intenta irse quince días porque luego vuelve para las fiestas de la Anchosa y las fiestas de los Palacios. Mientras tanto, se van turnando el mes de agosto entre la primera tenencia de Alcalde y la segunda tenencia de Alcalde. Esa es la distribución de vacaciones que hacen, año tras año y además están las resoluciones de Alcaldía donde se da cuenta de esos permisos.

La portavoz popular vuelve a preguntar si es un mes.

El Alcalde pregunta cuántos días hay después de las fiestas de Lorquí hasta las fiestas de los Palacios, si son quince o veinte días, pues a veces coge quince, otras catorce y otras tiene que venir a mitad de la semana porque ha pasado algo. Días de vacaciones como tal no se va ni se va nadie, ningún concejal ni ningún alcalde se va o desconecta, intenta estar cerca. Cuando se va fuera lo sabe quien lo tiene que saber, pero nunca más de una semana el Alcalde ha estado fuera de Lorquí.

La portavoz popular dice que esta ya es una respuesta distinta a la que le dieron anteriormente.

Respecto a la pregunta nº 3 sobre las ayudas que se han dado a los hosteleros, la portavoz socialista responde que se han dado tres líneas de ayudas. La primera línea por un importe de 66.500 euros, la segunda línea por 106.600 euros y la tercera por 44.500 euros. Ahora se han presentado solicitudes para una cuarta línea de ayudas, que se va a pagar en breve, por importe de 42.000 €. Hacen un total de 274.600 euros lo que se ha destinado a ayudar a ese sector. A emprendedores se han dado ocho ayudas por un importe de 16.000 euros y hay tres nuevas solicitudes de tres negocios que van a abrir ahora.

La portavoz popular dice, en cuanto al sector de la hostelería, que ya venía en una partida presupuestaria del 2021 de 300.000 euros, si no se equivoca.

El Sr. Alcalde dice que era de 150.000 euros.

La portavoz popular dice que es cierto, pero quisiera saber cuántos comercios exactamente se beneficiaron de esas ayudas.

La portavoz socialista le responde que en estos momentos no puede concretarle el número exacto de beneficiarios, pero la convocatoria se abrió públicamente y todo el que quiso y ha cumplido,

"	
_	_

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



que ha sido prácticamente el cien por cien, ha recibido ayuda y dice estar casi segura de que todos los bares del municipio han recibido ayuda.

El Sr. Alcalde apunta que incluso si el establecimiento no ha presentado la solicitud, se ha encargado el Ayuntamiento de llamarlos para que lo hagan.

La portavoz popular pregunta que si en esa línea de ayudas entra algún local de juego.

El Sr. Alcalde le contesta que por tener esa actividad no se le deniega, si tiene servicio de bar.

La portavoz popular dice que le resulta curioso que el Sr. Alcalde criticara que la Comunidad Autónoma diera ayudas a los locales de juego y luego el Sr. Alcalde tiene que también cumplir la ley y darle las ayudas también a los salones de juego, si lo solicitan porque las ley los ampara.

Respecto a la pregunta nº 4, la portavoz popular contesta que la mesa de negociación se reunió el 24 de febrero.

La portavoz popular dice que, si se reunió el 24 de febrero, ella presentó un escrito, en realidad muchos, en los que se le contesta siempre lo mismo. Dice que presentó un escrito el día 23 para que si se volvía a reunir la mesa de negociación ella quería estar presente, porque tenía derecho y sin embargo, no se la ha avisado.

El Sr. Alcalde le contesta que ni se le va a avisar.

La portavoz popular dice que ya lo sabe pero tiene derecho a acudir a esas reuniones y presentó el escrito el día 23 y tiene el papel y lo hará público cuando ella considere oportuno. Dice que le hace gracia la interpretación que el equipo de gobierno hace a veces de sus palabras. Dice que ella no quiere estar en la mesa de negociación como vigilante de nada, solamente quiere ocupar ese puesto porque le corresponde por ley según ella tiene entendido.

El Sr. Alcalde le pide por favor que le pase donde dice que ella tiene que estar presente en las mesas de negociación.

La portavoz popular dice que lo tiene registrado.

El Sr. Alcalde le contesta que ella ha registrado una solicitud para estar presente en las mesas de negociación pero él quiere saber que artículo la ampara para hacer esa petición. Si es así, lo verán los servicios jurídicos del Ayuntamiento, pero entiende el equipo de gobierno que la representación de la administración recae en la figura del Alcalde y el Alcalde delega en un concejal.

La portavoz popular dice que ahora le deja el escrito.

El Sr. Alcalde le dice que ese escrito es en el que solicita asistir a las mesas pero no dice qué derecho le ampara para asistir.

La portavoz popular le pregunta si tiene constancia de ese escrito.

El Sr. Alcalde que sí y que se le ha contestado.

La portavoz popular dice que ahora no encuentra el escrito pero hay uno en el que se le contesta y el equipo de gobierno la acusa.

El Sr. Alcalde la interrumpe y le pide que no utilice esa palabra, que hable con precisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



La portavoz popular dice que el equipo de gobierno en una de sus publicaciones en la página del partido socialista de Lorquí...

El Sr. Alcalde le pide que no se confunda, que el está aquí como Alcalde.

La portavoz popular continúa diciendo que el Sr. Alcalde hace alusión a que ella quiere estar en la mesa de negociación cuando los políticos no pueden estar, según él. Dice que mira por donde está presidiendo la mesa de adjudicación del contrato de un exconcejal socialista, la concejal Dña Francisca García Nieto, rectifica pidiendo perdón y dice Asensio Villa, presidiendo la mesa de adjudicación del contrato para el exconcejal socialista, José García Nieto.

La portavoz socialista le contesta que en todas las mesas de contratación está ella presidiendo las sesiones.

La portavoz popular dice que entonces no le digan que no puede ella ni ningún político estar en esa mesa de negociación.

El Sr. Alcalde dice que no le va a explicar otra vez lo mismo porque si no tendría que empezar el pleno desde el principio. Ha mezclado mesa de contratación con mesa de negociación.

La portavoz popular pide perdón porque dice que se ha confundido.

El Sr. Alcalde le dice que los va a volver locos, que intentan aclararle las cosas pero la portavoz popular no sabe por donde va.

La portavoz popular dice que ella no ha pedido eso, que simplemente ella ha pedido que si hay oposiciones ella pueda estar como observadora.

El Sr. Alcalde le contesta que no puede y que no quiere entrar en otro debate que está fuera del asunto

La portavoz popular dice que por lo que ella tiene entendido es que el Ayuntamiento ha sido denunciado y está obligado a pagar, incluso a pagar las costas.

El Sr. Alcalde dice que no ha habido costas.

La portavoz popular pregunta si no tienen todavía idea de lo que va a suponer esa indemnización.

El Sr. Alcalde responde que no se ha calculado todavía.

La portavoz popular pegunta qué ha pasado exactamente con este funcionario porque según ha visto ella en el expediente, el ingeniero que quedó en tercera posición pasa a ocupar la plaza de ingeniero civil, que presentó primero un recurso de reposición y se le desestimó y tiene que acudir al Tribunal Superior de Justicia que le da la razón a él y condena al Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde. El denunciante ocupa su plaza de ingeniero civil, pero aquí no acaba el asunto. Pregunta la Sra. Ibáñez que ahora qué se hace con el ingeniero que presenta un recurso el 31-12-2021 y se responde que ocupe otra plaza de ingeniero civil previo informe favorable de secretaría. Pregunta por qué se crea esa plaza, siendo ya conocedores de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, ella cree que el propósito es salvar a otro funcionario, con un informe de secretaría, que respeta y sobre el que no tiene nada que decir. Piensa que se podría haber hecho de otra forma,

(9	7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



nombrando a los dos ingenieros civiles. Insiste la Sra. Ibáñez en que no quiere que se malinterprete su intervención, dice que ella no quiere ir más allá ni menos. Ella ha visto el expediente y le ve algo raro. Muestra unas resoluciones de Alcaldía que dice que el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria conocen perfectamente, hay un informe de ella. Piensa que de repente, una plaza que tenía que ocupar uno que tiene que denunciar al Ayuntamiento y el Ayuntamiento ha sido condenado a pagar, aunque todavía no sepan lo que van a pagar.

El Sr. Alcalde contesta que ya le ha dicho que todavía no saben la cantidad de la indemnización porque el departamento de personal tiene que comprobar los años que esa persona ha estado trabajando en otras administraciones para poder dirimir lo que hay que pagar de seguridad social y se está estudiando.

La portavoz popular dice que el máximo responsable de este asunto es el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que siempre es él.

La Sra. Ibáñez dice que si el máximo responsable es el Sr. Alcalde no le queda más remedio que pedir su dimisión, porque los vecinos de Lorquí no tienen que pagar sus imprudencias. Si hay que pagar a una persona, por ejemplo cien mil euros, pregunta la Sra. Ibáñez que quién se los paga, el Sr. Alcalde o los vecinos de Lorquí.

El Sr. Alcalde responde que lo pagan los ciudadanos de Lorquí al igual que otras cosas.

La Sra. Ibáñez dice que es así porque el Sr. Alcalde ha cometido un error grave.

El Sr. Alcalde le responde que se equivoca, le pide a la portavoz popular que cuando hable se deje la demagogia aparte y la ignorancia en casa. Le dice que tiene que venir estudiada y hablar con precisión. Le dice que cuando hable con precisión y sepa cómo van las cosas entonces le podrá contestar. Que ha pedido su dimisión y él no va a dimitir porque en el Ayuntamiento se hacen las cosas bien. Y si el Ayuntamiento es condenado, es condenado y si no, no es condenado, porque hay que defender el derecho de todas las personas. La administración pública es muy compleja y todo el mundo tiene oportunidad de defender sus derechos, y se van a los tribunales o al Tribunal de Cuentas como va a hacer el grupo popular, etc. Para eso están los servicios jurídicos para velar por los derechos de las personas. Si esa persona que recurrió está trabajando y el otro ingeniero también, se alegra porque el Ayuntamiento necesita personal para sacar adelante muchos trabajos y muchos proyectos europeos, que es lo que están intentando hacer, trabajar por el pueblo de Lorquí y no ir en contra de nadie. Cree que lo bueno que tiene su equipo de gobierno es que no va en contra de nadie, cosas que otros no hacen.

La portavoz popular pide la palabra.

El Sr. Alcalde le responde que no tiene la palabra porque si la Sra. Ibáñez hiciera preguntas concretas se las podría contestar pero son asuntos nuevos que la portavoz saca aquí.

A la pregunta nº 6, la portavoz socialista responde que la portavoz popular ha solicitado acceso a ese mismo expediente, en concreto el día 15 de febrero, y por el volumen de documentación solicitada y por el trabajo que hay que realizar para recopilarla y disociar datos de carácter personal, se le ha notificado mediante resolución de Alcaldía que tiene acceso a dicho expediente el día 14, a las 9 de la mañana. Por tanto, el volumen de documentación al que tiene concedido acceso la portavoz popular es tan amplio, que no querrá ésta que le conteste aquí. La Sra. Ibáñez tiene acceso al expediente, lo va a poder ver y estudiar.

La portavoz popular dice que ella no pide ni nombres ni apellidos solamente lo pide por grupos, no se lo quieren facilitar y la remiten al día 14.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El Sr. Alcalde le contesta que con lo que ha dicho se comprueba que no sabe lo que dice. Se le ha dado permiso para acceder a esa documentación.

La portavoz popular dice que está en su turno de palabra y que tiene derecho a utilizarlo.

El Sr. Alcalde le da la razón pero le pide que hable bien.

La portavoz popular contesta que ella está hablando bien, porque ella no ha llamado al Sr. Alcalde ni demagogo ni siquiera le ha dicho ignorante, cosa que el Sr. Alcalde sí le ha dicho a ella.

El Sr. Alcalde le contesta que no le ha dicho ignorante, le ha dicho que se deje la ignorancia en casa, y con eso se comprueba que no entiende.

La portavoz popular dice que el Sr. Alcalde ha dicho demagoga e ignorante. No va a pedir que lo retire pero le parece un comentario machista que el Sr. Alcalde ha tenido hacia su persona, porque ella no le ha insultado. Piensa que el Sr. Alcalde se ha venido arriba porque le ha dicho lo que no quería oír. No va a pedir que lo retire pero dice que el Sr. Alcalde le ha dicho demagoga e ignorante.

El Sr. Alcalde le responde que no, que le ha dicho que se deje la demagogia aparte y la ignorancia en la calle.

La portavoz popular dice que viene a querer decir lo mismo.

El Sr. Alcalde le responde que no quiere decir lo mismo y le pide a la Sra. Ibáñez que sea precisa con su lenguaje, al igual que él lo intenta hacer para decir lo que quiere decir sin dañar a nadie.

La portavoz popular le ruega al Sr. Alcalde que no la señale con el dedo.

El Sr. Alcalde dice que no es ningún problema el que él hable con las manos abiertas, haga aspavientos y señale con el dedo porque no la está acusando de nada y está hablando con total libertad. Solamente le pide que sea seria y se ciña a lo que pone en las preguntas.

La Sra. Ibáñez responde que se ciñe a las preguntas y no se las contesta.

El Sr. Alcalde le dice que le va a contestar a la pregunta y le responde que ella tiene acceso el 14 de marzo al expediente que ha solicitado. Le recuerda a la Sra. Ibáñez que ha pedido las nóminas de cada uno de los trabajadores de la casa. Se trata de un programa informático que maneja un empleado y tiene que quitar el nombre y apellidos del funcionario por protección de datos, trabajador por trabajador, nómina por nómina, mes a mes y eso no se hace de un día para otro, además el ayuntamiento tiene que seguir funcionando. Por lo que si se le da acceso a esta información para que la vea el 14 de marzo, para qué plantea la pregunta hoy, si ya sabe que va a tener acceso dentro de cuatro días. Hay cosas que no entiende y esta es una de ellas.

La portavoz popular responde que como la va a ver el día 14, ya la tienen que tener preparada y se la pueden dar hoy perfectamente.

El Sr. Alcalde dice "madre mía", que asume los ruegos e intenta levantar la sesión.

La Sra. Ibáñez dice que el ruego va sobre diversos parques.

La portavoz socialista le dice que los podría haber especificado en el ruego.

La Sra. Ibáñez contesta que se trata del parque del Azarbe donde hay un árbol roto, van niños y es peligroso. Luego está el Parque de la Constitución.

El Sr. Alcalde le pregunta qué le pasa a este parque.

La Sra. Ibáñez le contesta que al parque le pasa de todo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El Sr. Alcalde le pregunta qué le pasa en concreto.

La Sra. Ibáñez le responde que sobre todo la zona que es de tierra está intransitable y más cuando hay lluvia. Hay bordillos rotos, vidrios etc.

El Sr. Alcalde le pregunta si se refiere a la zona del final.

La Sra. Ibáñez responde que sí, que hay vidrios, que muchas personas pasea con perros. Después está el parque que hay antes de llegar al campo de fútbol.

El Sr. Alcalde le responde que si se refiere al de la mota, han hablado con los vecinos.

La Sra. Ibáñez continúa diciendo que hasta en la plaza de Miguel Hernández se ha salido una tuerca de su sitio.

El Sr. Alcalde le pregunta si en los paseines.

La Sra. Ibáñez dice que de una atracción. Piensa que hay que hacer un seguimiento. No dice que se tenga que hacer todos los días, porque sabe que los niños son niños, pero sí al menos una vez a la semana se debería hacer un baldeo. En cuanto al árbol del parque del Azarbe piensa que se debería acordonar porque tiene peligro para los niños.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna cosa más.

La Sra. Ibáñez contesta que de momento no.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

ANEXO ACUERDO SÉPTIMO FICHAS DESCRIPTIVAS PUESTOS DE TRABAJO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Lorquí MODO III Ayuntamiento	
---------------------------------	--

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERÁRQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:		
SECRETARÍA	SECRETARIA			
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL		
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	☑ FUNCIONARIAL.		
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	☐ LABORAL		
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)		
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE				
El régimen jurídico aplicable será el Esta 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL)		probado por Real Decreto Legislativo		
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVI				
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTER	ADMIN ISTRATIVA. □2ª ACTIVIDA	AD ⊠CARRERA VERTICAL		
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRA	ABAJO			
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ	ZA DE ADSCRIPCIÓN:			
GRUPO: C SUBGRUPO C2 GRUPO COTIZACIÓN 07 CATEGORÍA:				
ESCALA: ADMINISTRACION GENER SUBESCALA AUXILIAR	AL, CLASE:			
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.				
Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el				
subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del				
Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al				
Código ADGD0308. Familia Profesional: Administración y gestión.				
0.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA				

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

9.4.-OTROS

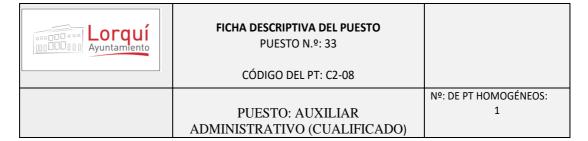
Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Asistir en el uso de medios eléctricos a los ciudadanos.
- Tramitar los expedientes relacionados con el área al que estén adscritos.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales
- Así como las demás propias del puesto según el programa exigido, y las establecidas en la RPT
 / Catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





Organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Funciones tratamiento y procesamiento de textos, informática, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares de apoyo en todo tipo de procedimientos administrativos; procesos de creación de archivos y controles; redacción y confección de todo tipo de documentación; atención; manejo de las herramientas informáticas y telemáticas.
- Realizar tareas de mecanografía o tratamiento de textos, despacho de correspondencia, cálculo, archivo de documentos, reprografía y otras similares
- Redactar oficios y otros escritos de trámite, que sean de normal ejecución en la gestión administrativa ordinaria y que no requieran para su confección conocimientos específicos a los adquiridos en nivel de formación.
- Manejar máquinas de escribir manuales o eléctricas, ordenadores de cualquier tipo a nivel de usuario, así como la explotación de máquinas reproductoras, multicopistas, encuadernadoras y otras similares.
- Archivar, registrar, ordenar y catalogar expedientes o documentos que sean confeccionados o recepcionados por el ayuntamiento.
- Realizar el tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía, etc.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de esta o distinta dependencia.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio.
- Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Registro de entrada y salida de todos los documentos
- Atención personal y telefónica a los vecinos y ciudadanos, orientado al usuario en la realización de trámites.
- Compulsa de documentos.
- Reparto de correo y fax
- Distribución de los documentos registrados de entrada, entre las distintas áreas.
- Envío de cartas de protocolarias de invitación a actos o información sobre asuntos municipales.
- Gestión del tablón de anuncios, recepción de edictos y cumplimentación de diligencias, que acreditan la exposición al público.
- Realizar trabajos de recopilación de documentación necesarios para la justificación de subvenciones.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

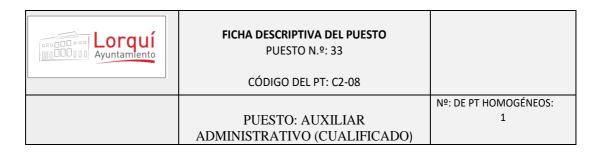
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes, correspondientes a las diferentes áreas administrativas.
- Colaborar con el departamento de padrón, en la gestión de este (altas, bajas, y certificados).
- Apoyo y colaboración de nivel intermedio en el desarrollo de tareas de gestión administrativa jurídica.
- Registrador del certificado digital.
- Coordinador del proyecto Paemur.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025



12 COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.					
1.Orientacion al Logro.					
2. Solucion de Problemas.					
3. Atención al Ciudadano.					
4. Aprendizaje continuo					
5. Comunicación					

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

- 1			
Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

_		
000000000	Lord	luí
و و و کاکاک و وو	Ayuntam	iento
	,	

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33

CÓDIGO DEL PT: C2-08

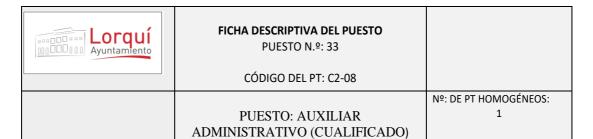
Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

13PROFESIOG	RAMA								
GRADOS									
				() 1	2	3	4 5	
1.Orientacion a	l logro						Х		
2.Solucion de p		าลร		-			V		
				-			Х		
3.Atencion al c	iudadaı	10.				Χ			
4. Aprendizaje o	continu	o				Х			
5.Comunicació	n.				Х				
6.				-	^				
7.				-					
8.				-					
9.				-					
10.									
14. CONCEPTOS	S RETR	IBUTIV	OS COMP	PLEMENT	ARIOS DI	EL PUI	ESTO DI	E TRABAJO).
									•
14.1 COMPLEM	<u>IENTO</u>	DE DES	TINO.	1					
NIVEL DE DESTINO DEL	ENTRA	DA	15	NIVE	L COMPL	EMEN	TO D E I	DESTINO DI	EL PT
PUESTO	CARRE	RA	16-18	15					
	JEFATU		18						
14.2 COMPLEM									
A. COMPO	NENTE	GENER		CEODEC					PETPIPIGIÓN
FACTORES Denominación		Peso	Denomi	ACTORES nación				Peso	RETRIBUCIÓN Retribución Parcial
Denomination .		Específico)					Específico	
1. Factor:				ón académica				5%	126,90
Dificultad técnica.		15 %		ón especializa	da.			5%	
GDT			Experier					5%	
2. Factor:				Intensiva.			-	20%	169,20
Dedicación.		20%	Jornada					0%	
GDD			Jornada	a Turnos.				0%	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



3. Factor:		Responsabilidad administrativa	15%	126,90
Responsabilidad.	15 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	0%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor:	20 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	5%	169,20
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	15%	
5. Factor: Penosidad.	30 %	Pantallas de Visualización.	10%	253,80
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	20%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0
P COMPONEN	TEC CINCIII			

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	RETRIBUCIÓN		
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	53,20%	477,43	254
2.COMPONENTE SEDE Especial Dedicación.	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas.			
Especial Dedicación.	ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas. ED5 80 horas.			
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
3.COMPONENTE SETP Especial Trabajo Penoso.	EP2 Trabajo festivos a turnos. EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.			

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

14.3JERARQUIZACIÓN DE FACTORES DEL COMPLEMENTO GÉNERICO							
	ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL			
	1°	F5	Penosidad	253,00			
	2°	F2	Dedicación	169,20			
	3°	F4	Peligrosidad	169,20			
	4°	F1	Dificultad técnica	126,90			
	5°	F3	Responsabilidad	126,90			
	6°	F6	Incompatibilidad	0			

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1100,00 €
--	-----------

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado. No procede productividad ni acción formativa.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior. Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	Х3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Lorquí Ayuntamiento	FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO PUESTO N.º: 33 CÓDIGO DEL PT: C2-08	
	PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)	№: DE PT HOMOGÉNEOS: 1

15OBSERVACIONES.				
16 DATOS DE CONTR	OL			
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN:		
ELABORACIÓN				
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN		
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN		
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:		

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33.1

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERÁRQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:				
SECRETARÍA	SERVICIOS SOCIALES					
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL				
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	☑ FUNCIONARIAL.				
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□ LABORAL				
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)				
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE						
El régimen jurídico aplicable será el Esta 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL)	EBEP).	robado por Real Decreto Legislativo				
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVI						
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTER	ADMIN ISTRATIVA. □2ª ACTIVIDA	AD ⊠CARRERA VERTICAL				
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRA						
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ	A DE ADSCRIPCIÓN:					
GRUPO: C SUBGRUPO C2 GRUPO COTIZACIÓN 07 CATEGORÍA:						
ESCALA: ADMINISTRACION GENER SUBESCALA AUXILIAR	AL, CLASE:					
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.						
Estar en posesión de la titulación es subgrupo C2, de acuerdo con lo prempleado Público, aprobado por R Código ADGD0308. Familia Profeses 9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.	revisto en el texto refundido de l eal Decreto Legislativo 5/2015, o	a Ley del Estatuto Básico del				
9.4OTROS						

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

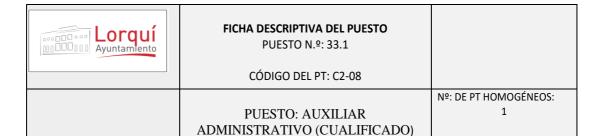
- Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Asistir en el uso de medios eléctricos a los ciudadanos.
- Tramitar los expedientes relacionados con el área al que estén adscritos.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales
- Así como las demás propias del puesto según el programa exigido, y las establecidas en la RPT / Catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01







Organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.

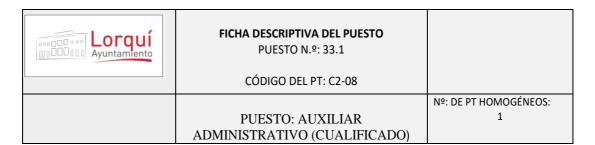
11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Funciones tratamiento y procesamiento de textos, informática, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares de apoyo en todo tipo de procedimientos administrativos; procesos de creación de archivos y controles; redacción y confección de todo tipo de documentación; atención; manejo de las herramientas informáticas y telemáticas.
- Realizar tareas de mecanografía o tratamiento de textos, despacho de correspondencia, cálculo, archivo de documentos, reprografía y otras similares
- Redactar oficios y otros escritos de trámite, que sean de normal ejecución en la gestión administrativa ordinaria y que no requieran para su confección conocimientos específicos a los adquiridos en nivel de formación.
- Manejar máquinas de escribir manuales o eléctricas, ordenadores de cualquier tipo a nivel de usuario, así como la explotación de máquinas reproductoras, multicopistas, encuadernadoras y otras similares.
- Archivar, registrar, ordenar y catalogar expedientes o documentos que sean confeccionados o recepcionados por el ayuntamiento.
- Realizar el tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía, etc.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de esta o distinta dependencia.
- -Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio.
- Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Registro de entrada y salida de todos los documentos
- Atención personal y telefónica a los vecinos y ciudadanos, orientado al usuario en la realización de trámites.
- Compulsa de documentos.
- Reparto de correo y fax
- Distribución de los documentos registrados de entrada, entre las distintas áreas.
- Envío de cartas de protocolarias de invitación a actos o información sobre asuntos municipales.
- Gestión del tablón de anuncios, recepción de edictos y cumplimentación de diligencias, que acreditan la exposición al público.
- Realizar trabajos de recopilación de documentación necesarios para la justificación de subvenciones.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





- Elaborar propuestas de resolución de expedientes, correspondientes a las diferentes áreas administrativas.
- Apoyo y colaboración de nivel intermedio en el desarrollo de tareas de gestión administrativa jurídica.
- Colaboración en la gestión del programa de dependencia
- Control de subvenciones.
- Gestión del bono social.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025



2 COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.				
12 COMI ETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMI ENO DEL I CESTO.				
1.Orientacion al Logro.				
2. Solucion de Problemas.				
3. Atención al Ciudadano.				
4. Aprendizaje continuo				
5. Comunicación				
5. Comunicación				

 $To dos \ los \ derechos \ reservados. \ Que da \ prohibida \ cualquier \ tipo \ de \ reproducci\'on \ sin \ el \ consentimiento \ expreso \ de \ sus \ autores.$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 33.1

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

13PROFESIOG	RAMA										
							GRAI	OOS			
					0	1	2	3	4	5	
								Х			
1.Orientacion a								^			
2. Solucion de p	oroblem	nas						Χ			
3.Atencion al c	iudadaı	no.		•			Х				
4 Amondinaia	ti	_					^				
4. Aprendizaje	continu	O					Χ				
5.Comunicació	n.					Х					
6.											
7.				-							
8.											
				-							
9.											
10.											
-											
14. CONCEPTO	S RETR	IBUTIV	OS COMP	LEME	NTARI	OS DE	EL PU	ESTO 1	DE TR	ABAJC)
14.1 COMPLEM	MENTO	DE DES	TINO.								
NIVEL DE	ENTRA	DA	15	NI	VEL C	OMPL	EMEN	TO D I	E DEST	ΓΙΝΟ DI	Е
DESTINO DEL	CARRE	RA	16-18							٦	
PUESTO	JEFATU	ΡΔ							15		
14.2 COMPLEN			18 FICO								
A. COMPO											
FACTORES	.,2.,12	GE: (EI		CTORE	S						
Denominación		Peso Específico	Denomin							so pecífico	
1. Factor:		Especifico		n académi	ica				LS	5%	
Dificultad técnica.		15 %		ón especia						5%	
GDT		15 70	Experien							5%	
2. Factor:				Intensiva.							
Z. Factor: Dedicación.		20%	Jornada							20% 0%	
GDD		2070		a Turnos.							_
			Jornada	a Tuinos.						0%	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 33.1

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

3. Factor:		Responsabilidad administrativa	15%	126,90
Responsabilidad.	15 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	0%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor:	20 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	5%	169,20
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	15%	
5. Factor: Penosidad.	30 %	Pantallas de Visualización.	10%	253,80
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	20%	
6. Factor: 0 % Incompatibilidad. GIC		Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0
D COMPONENT				

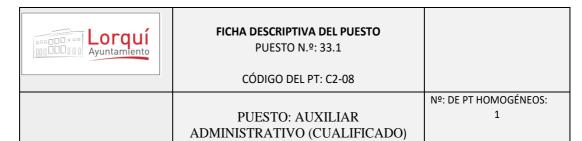
B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	FACTORES RETRIBUCIÓN PESO CANTIDAD RETRIBUEDO ASIGNADA PESO CANTIDAD RETRIBUEDO ASIGNADA		
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	53,20%	477,43	254
2.COMPONENTE SEDE Especial Dedicación.	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas.			
	ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas. ED5 80 horas.			-
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.			
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.			

 $To dos \ los \ derechos \ reservados. \ Que da \ prohibida \ cualquier \ tipo \ de \ reproducci\'on \ sin \ el \ consentimiento \ expreso \ de \ sus \ autores.$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	





14.3JER	14.3JERARQUIZACIÓN DE FACTORES DEL COMPLEMENTO GÉNERICO						
			FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL			
	1°	F5	Penosidad	253,00			
	2°	F2	Dedicación	169,20			
	3°	F4	Peligrosidad	169,20			
	4º	F1	Dificultad técnica	126,90			
	5°	F3	Responsabilidad	126,90			
	6°	F6	Incompatibilidad	0			

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

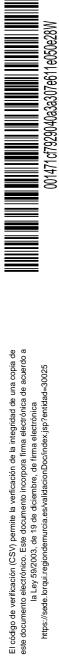
- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. **Procede Productividad.**
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre –2 y 2): Desempeño esperado. **No procede productividad ni acción formativa**.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.

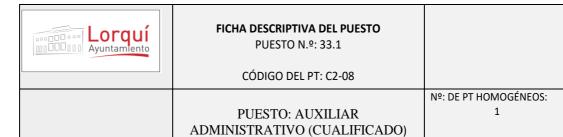
 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que
 - Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2. Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	Х3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON		Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (A	YUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





15OBSERVACIONES.			
16 DATOS DE CONTR	OL		
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN:	
ELABORACIÓN			
NECOCIADA EN MCCN		NECOCIADA EN MCCN	
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN	
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

_		
000000000	Lord	ШÍ
و و و 🛛 🖺 🖺 و و و	Avuntam	ento
	Ayumam	ento

PUESTO N.º: 33.2

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERARQUICA:		3. N.º DE CO	DLABOR A	ADORES:	
SECRETARÍA	URB	ANISMO				
4. TIPO:	5. FORMA DI	E PROVISIĆ	N:	6. VINCULO	CONTRA	ACTUAL
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURS	O DE MÉRIT	OS.		JARIAL.	
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DES	IGNACIÓN.		☐ LABORA	AL	
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con ur	na X lo que pr	roceda)	(Marca con u	ına X lo qu	ie proceda)
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE	-					
El régimen jurídico aplicable será el Esta		Empleado 1	Público, ap	robado por Re	al Decreto	Legislativo
5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL		БСТО				
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROV			A COTILUID	D MCARR	ED A TEE	TICA I
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTER	KADMIN ISTRA	AIIVA. ⊔2"	ACTIVIDA	AD ⊠CARR	RERA VER	RTICAL
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TR	ABAJO					
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ		PCIÓN:				
GRUPO: C SUBGRUPO C2 G	RUPO COTIZA	CIÓN 07	CATEGO	RÍA:		
SCALA: ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR CLASE:						
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.						
Estar en posesión de la titulación exigida acuerdo con lo previsto en el texto refunc Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octugestión. 9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.	ido de la Ley de	el Estatuto B	ásico del E	mpleado Públi	co, aproba	ado por Real
9.3. FORMACION ESPECIFICA.						
9.4OTROS						
10. EUNCIONES CENÉDICAS DEV. D	HECTO					
10 FUNCIONES GENÉRICAS DEL P		1 1 ' '/	1 / 1	1		

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes
 con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos,
 procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Asistir en el uso de medios eléctricos a los ciudadanos.
- Tramitar los expedientes relacionados con el área al que estén adscritos.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales
- Así como las demás propias del puesto según el programa exigido, y las establecidas en la RPT / Catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de Organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.

11.-TAREAS DEL PUESTO.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

2

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

- Funciones tratamiento y procesamiento de textos, informática, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares de apoyo en todo tipo de procedimientos administrativos; procesos de creación de archivos y controles; redacción y confección de todo tipo de documentación; atención; manejo de las herramientas informáticas y telemáticas.
- Realizar tareas de mecanografía o tratamiento de textos, despacho de correspondencia, cálculo, archivo de documentos, reprografía y otras similares
- Redactar oficios y otros escritos de trámite, que sean de normal ejecución en la gestión administrativa ordinaria y que no requieran para su confección conocimientos específicos a los adquiridos en nivel de
- Manejar máquinas de escribir manuales o eléctricas, ordenadores de cualquier tipo a nivel de usuario, así como la explotación de máquinas reproductoras, multicopistas, encuadernadoras y otras similares.
- Archivar, registrar, ordenar y catalogar expedientes o documentos que sean confeccionados o recepcionados por el avuntamiento.
- Realizar el tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía, etc.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de esta o distinta dependencia.
- -Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio.
- Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Registro de entrada y salida de todos los documentos
- Atención personal y telefónica a los vecinos y ciudadanos, orientado al usuario en la realización de trámites.
- Compulsa de documentos.
- Reparto de correo y fax
- Distribución de los documentos registrados de entrada, entre las distintas áreas.
- Envío de cartas de protocolarias de invitación a actos o información sobre asuntos municipales.
- Gestión del tablón de anuncios, recepción de edictos y cumplimentación de diligencias, que acreditan la exposición al público.
- Realizar trabajos de recopilación de documentación necesarios para la justificación de subvenciones.
- Elaboración oficios y recopilación documentación y envío a distintas administraciones para subvenciones y otro tipo de procedimientos.
- Ocasionalmente, elaboración de escritos, oficios y peticiones dirigidas a otras administraciones ordenados por la Concejalía de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo Local y Empleo y Comercio o Alcaldía, pero que no son funciones propias del departamento de urbanismo
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes, correspondientes a las diferentes áreas administrativas.
- Colaborar con el departamento de padrón, en la gestión de este (altas, bajas, y certificados).
- Incoación, tramitación, ordenación y resolución de expedientes administrativos en materias concernientes: Expedientes de intervención urbanística, expedientes de información urbanística y expedientes de disciplina
- Apoyo y colaboración de nivel intermedio en el desarrollo de tareas de gestión administrativa jurídica.

FUNCIONES SINGULARIZADAS

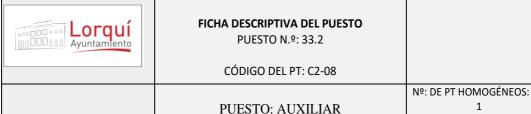
- Incoación, Ordenación, Instrucción y Resolución de Expedientes Administrativos en materias concernientes a:
 - Títulos Habilitantes de Obra (comunicaciones previas de obras, declaraciones responsables de obras, licencias urbanísticas, declaraciones responsables primera ocupación).

Frecuencia: diaria y semanal.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

1

Comprobación documentación. Requerimiento en caso de que sea necesaria la subsanación. Propuesta a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencias. Petición de informes técnicos y jurídicos. Comunicación de las licencias a Recaudación (para conocimiento de tasas e ICIO). Petición aval al interesado y comunicación de este a Tesorería.

Una vez terminada la obra, solicitud de devolución de aval, comprobación documental. Requerimiento en su caso. Resolución devolución de aval y comunicación a Tesorería y a interesado.

1.2 Títulos Habilitantes de Actividad (comunicaciones de inicio de actividad, declaraciones responsables de actividad, licencias de actividad, licencias de actividad eventuales).

Frecuencia: diaria y semanal.

Comprobación documentación. Requerimiento en caso de que sea necesaria la subsanación.

Para licencias de actividad: propuesta a la Junta de Gobierno Local para el trámite de información pública, publicación del trámite en sede electrónica, página web y tablón de anuncios, notificación a vecinos colindantes. Propuesta a la Junta de Gobierno Local para trámites de audiencia de permisos de actividad que caducan. Propuesta a la Junta de Gobierno Local para otorgar licencias de actividad. Control actividades autorizadas que no presentan inicio de actividad. Propuestas a la Junta de Gobierno Local caducidad licencias. Para declaraciones responsables de actividad: propuesta a la Junta de Gobierno Local para otorgar trámites de audiencia y para imposibilitar ejercicio actividad en caso de que no cumplan.

1.3 Segregaciones.

Frecuencia: mensual.

Comprobación documentación. Requerimiento en caso de que sea necesaria la subsanación. Petición de informes técnicos y jurídicos. Propuesta a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencia de segregación.

3.6. Expedientes Sancionadores (Edificación).

Frecuencia: mensual.

Resolución de inicio de expediente sancionador, notificación expediente a secretaria, instructor y presunto culpable. Elaboración informe instrucción. Notificación presunto culpable propuesta de resolución. Elaboración resolución definitiva y notificación. Resolución de alegaciones y de recurso de reposición si se produce.

3.7. Expedientes Sancionadores (Actividades).

Frecuencia: mensual.

Resolución de inicio de expediente sancionador, notificación expediente a secretaria, instructor y presunto culpable. Elaboración documento acusatorio. Notificación presunto culpable propuesta de resolución. Elaboración resolución definitiva y notificación. Resolución de alegaciones y de recurso de reposición si se produce.

Ordenes de Ejecución.

Declaración de Ruina.

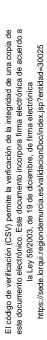
Frecuencia: mensual.

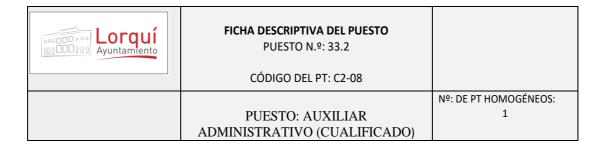
Resolución declaración ruina y notificación al interesado. Si no lleva a cabo la demolición, procedimiento ejecución subsidiaria.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01







12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

 Orientacion al Logro. Solucion de Problemas. Atención al Ciudadano. Aprendizaje continuo Comunicación 			

 $To dos \ los \ derechos \ reservados. \ Que da \ prohibida \ cualquier \ tipo \ de \ reproducci\'on \ sin \ el \ consentimiento \ expreso \ de \ sus \ autores.$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Dedicación.

GDD

20%

Jornada Partida.

Jornada a Turnos.



FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 33.2

CÓDIGO DEL PT: C2-08

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CUALIFICADO)

13PROFESIOG	RAMA											
							GRAE	OOS				
					0	1	2	3	4	5		
1.Orientacion al lo	ogro							Χ				
2.Solucion de pro				_								
				-				Х				
3.Atencion al ciud	ladano.						Χ					
4. Aprendizaje con	ntinuo											
5.Comunicación.				-			Χ					
5.Comunicación.				_		Χ						
6.												
7.				-								
8.												
9.												
10.												
10.												
-												
14. CONCEPTO	S RETR	RIBUTIV	OS COMI	PLEMEN	TARI	OS DE	L PU	ESTO I	DE TR	ABAJO).	
14.1 COMPLEN	MENTO	DE DES	TINO.									
NIVEL DE	ENTR		15	NIV	EL CO	OMPLI	EMEN	TO D E	DEST	ΓINO D	EL PT	
DESTINO DEL	CARR	RERA	16-18							7		
PUESTO	JEFAT		18						15			
14.2 COMPLEM	MENTO	ESPECÍ	FICO.									
A. COMPO	NENTE	GENÉR										
FACTORES		1		ACTORES	5							ETRIBUCIÓN
Denominación		Peso Específico							Pe Es	so pecífico	Re	tribución Parcial
1. Factor:			Titulaci	ón académic	a					5%		126,90
Dificultad técnica.		15 %	Formac	ión especiali	zada.					5%		
GDT			Experie	ncia						5%		
2. Factor:			Jornada	Intensiva.						20%		169,20

 $To dos \ los \ derechos \ reservados. \ Que da \ prohibida \ cualquier \ tipo \ de \ reproducci\'on \ sin \ el \ consentimiento \ expreso \ de \ sus \ autores.$

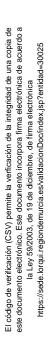
5

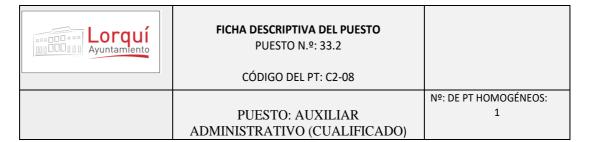
0%

0%

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01







3. Factor:		Responsabilidad administrativa	15%	126,90
Responsabilidad.	15 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	0%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor:	20 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	5%	169,20
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	15%	
5. Factor: Penosidad.	30 %	Pantallas de Visualización.	10%	253,80
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	20%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0
D COMPONENT	CEC CINCIII	1 -		

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES		RETRIBU	CIÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	53,20%	477,43	254

142 IUDADA		I DE EXCEDES DEL	CYANADI ENAERITYA CI	CALCIDIAN
14.3JEAANU	JUIZACIUN	I DE FACTORES DEL	ししりがし しょかがしかき ししきしき	MINICALLO

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F5	Penosidad	253,00
2°	F2	Dedicación	169,20
3°	F4	Peligrosidad	169,20
4°	F1	Dificultad técnica	126,90
5°	F3	Responsabilidad	126,90
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 1100,00 €

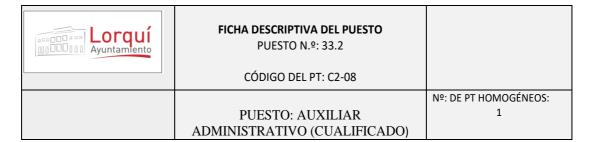
14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

 $To dos \ los \ derechos \ reservados. \ Que da \ prohibida \ cualquier \ tipo \ de \ reproducci\'on \ sin \ el \ consentimiento \ expreso \ de \ sus \ autores.$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





- Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado. No procede productividad ni acción formativa.
- Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.
 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	Х3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4

15OBSERVACIONES.		
16 DATOS DE CONTROL		
FECHA DE	FECHA DE	
ELABORACIÓN	REVISIÓN:	
MECOCIADA	NECOCIADA EN	
NEGOCIADA	NEGOCIADA EN	
EN MGCN	MGCN	
FECHA	FECHA APROBADA	
APROBADA EN	EN SESIÓN	
SESIÓN	PLENARIA DE:	
PLENARIA DE:		

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Lorquí Myuntamiento

PUESTO N.º 36.3

CÓDIGO DEL PT: C2-14

PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR ELECTRICISTA

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERÁRQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:	
OFICINA TÉCNICA	INGENIERO TÉCNICO		
	INDUSTRIAL		
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL	
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	⊠FUNCIONARIAL.	
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□LABORAL	
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)	
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE	.•		
El régimen jurídico aplicable será el Esta		probado por Real Decreto Legislativo	
5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL			
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVI	SIÓN DEL PUESTO:		
\square CONFIANZA \square MOVILIDAD INTE	RADMINISTRATIVA. 🗆 2ª ACTIVID	OAD ⊠ CARRERA VERTICAL	
A DECLUCITOR DEL DUECTO DE TR	A.D. 10		
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRA 9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ			
9.1. CARACTERISTICAS DE LA PLAZ	EA DE ADSCRIPCION:		
GRUPO: C SUBGRUPO C2 C	GRUPO COTIZACIÓN 07 CATEG	ORÍA: OPERARIO	
ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE: PERSONAL DE OFICIOS			
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.			
Estar en posesión de la titulación es	xigida para el ingreso en los Cuer	pos o escalas clasificados en el	
subgrupo C2 de acuerdo con lo pr			
Empleado Público, aprobado por R			
Código: EOCB0209. Familia Profes		de 50 de octubre, conforme ar	
Codigo. Locabozo. 1 dillilla 1 force	sional. Edificación y obra civii.		
9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.			
9.4OTROS			
10 FUNCIONES GENÉRICAS DEL P	UESTO.		

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías públicas y caminos rurales, edificios e instalaciones públicas, de acuerdo con los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.
- Conducir vehículos de conservación y limpieza, así como de maquinaria, útiles y herramientas, almacenaje.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Realizar trabajos para los que se precisa una especial cualificación y nivel de competencia en electricidad y electrónica.
- Mantenimiento y conservación de sus equipos de trabajo, materiales, útiles y herramientas, dando cuenta a su superior jerárquico para su reposición.
- Realiza tareas y actividades complementarias y auxiliares que son necesarias para el completo y óptimo desempeño de su oficio.
- Instalaciones y desmontaje de mobiliario, usando si fuese necesario plataformas elevadoras.
- Realizar trabajos de mantenimiento en pintura, albañilería, fontanería, carpintería, jardinería y tratamientos fitosanitarios, limpieza, recogida, etc.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- 1.Orientacion al Logro.
- 2. Atención al Ciudadano.
- 3. Solución de Problemas.
- 4. Resistencia a la tensión.
- 5. Comunicación.

13.-PROFESIOGRAMA

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo: F	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



9.

10.

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º 36.3

CÓDIGO DEL PT: C2-14

PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR ELECTRICISTA

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:



1. Orientación al logro 2. Atención al ciudadano. 3. Solución de Problemas. 4. Resistencia a la tensión. 5. Comunicación. 6. 7. 8.

0 5 2 Χ Χ Χ Χ Χ

GRADOS

14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

14.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

NIVEL DE	ENTRADA	15	NIVEL COMPLEMENTO D E DESTINO DEL PT
DESTINO DEL	CARRERA	16-18	15
PUESTO	JEFATURA	18	

14.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

A. COMPONENTE GENÉRICO.

FACTORES Denominación Peso Específico 1. Factor:		SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN	
		Denominación.	Peso Específico	Retribución Parcial	
		Titulación académica	5%	112,50	
Dificultad técnica.	15 %	Formación especializada.	5 %		
GDT		Experiencia	5 %		
2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	150,00	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





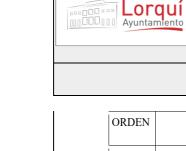
Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%	
GDD		Jornada a Turnos.	0%	
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	0%	37,50
Responsabilidad.	5 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	5%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor:	25 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	25%	187,50
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	0%	
5. Factor: Penosidad.	35 %	Pantallas de Visualización.	0 %	262,50
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	35%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0

B. COMPONENTES SINGULARES.

CONDICIONES/SUBFACTORES	R	ETRIBUC	IÓN
	PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
Tareas extraordinarias: ECF:	15%	477,43	71,61
ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas.			257,14
ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas.			-
ED5 80 horas.	53,86%	477,43	
EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
EP2 Trabajo festivos a turnos.			
EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.			
	Tareas extraordinarias: ECF: ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas. ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas. ED5 80 horas. EP1 Trabajo nocturno a turnos. EP2 Trabajo festivos a turnos. EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.	Tareas extraordinarias: ECF: ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas. ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas. ED5 80 horas. 53,86% EP1 Trabajo nocturno a turnos. EP2 Trabajo festivos a turnos. EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.	Tareas extraordinarias: ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas. ED3 Especial disponibilidad. ED4 70 horas. ED5 80 horas. 53,86% 477,43 EP1 Trabajo nocturno a turnos. EP2 Trabajo festivos a turnos. EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º 36.3

CÓDIGO DEL PT: C2-14

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR ELECTRICISTA

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F5	Penosidad	262,50
2°	F4	Peligrosidad	187,50
3°	F2	Dedicación	150,00
4º	F1	Dificultad Técnica	112,50
5°	F3	Responsabilidad	37,50
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 1.078,75

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior.
 - Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado.
 - No procede productividad ni acción formativa.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.

 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	Х3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4

15.-OBSERVACIONES.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo: F	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

Lorquí Ayuntamiento	FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO PUESTO N.º 36.3 CÓDIGO DEL PT: C2-14	
	PUESTO: TÉCNICO AUXILIAR ELECTRICISTA	№: DE PT HOMOGÉNEOS: 1

	TOESTO. TECNICO AOXIEIAN	LLLCTRICISTA	
16 DATOS DE CONTROL			
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN	:
ELABORACIÓN			
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGC	'N
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA E	N
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DI	Ε:

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-15

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERÁRQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:			
OFICINA TÉCNICA	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL				
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL			
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	⊠FUNCIONARIAL.			
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□LABORAL			
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)			
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE	2.				
El régimen jurídico aplicable será el Esta 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL		probado por Real Decreto Legislativo			
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROV	ISIÓN DEL PUESTO:				
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTER	RADMIN ISTRATIVA. □2ª ACTIVID.	AD ⊠CARRERA VERTICAL			
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TR	ABAJO				
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ	ZA DE ADSCRIPCIÓN:				
GRUPO: C SUBGRUPO C1 GRUPO COTIZACIÓN 05 CATEGORÍA: OPERARIO					
ESCALA: ADMINISTRACION ESPECTURE SUBESCALA SERVICIOS E	/ CLASE.	NAL DE OFICIOS			
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.					

Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al Código EOCB0209. Familia Profesional: Edificación y obra civil.

9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

9.4.-OTROS

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías públicas y caminos rurales, edificios e instalaciones públicas, de acuerdo con los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.
- Conducir vehículos de conservación y limpieza, así como de maquinaria, útiles y herramientas, almacenaje.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-<mark>15</mark>

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Realizar trabajos para los que se precisa una especial cualificación y nivel de competencia en electricidad y electrónica.
- Mantenimiento y conservación de sus equipos de trabajo, materiales, útiles y herramientas, dando cuenta a su superior jerárquico para su reposición.
- Realiza tareas y actividades complementarias y auxiliares que son necesarias para el completo y óptimo desempeño de su oficio.
- Instalaciones y desmontaje de mobiliario, usando si fuese necesario plataformas elevadoras.
- Realizar trabajos de mantenimiento en pintura, albañilería, fontanería, carpintería, jardinería y tratamientos fitosanitarios, limpieza, recogida, etc.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- 1. Orientación al Logro.
- 2. Atención al Ciudadano.
- 3. Solución de Problemas.
- 4. Resistencia a la tensión.
- 5. Comunicación.

13.-PROFESIOGRAMA

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-15

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

1. Orientación al Logro

2. Atención al Ciudadano

3. Solución de Problemas.

4. Resistencia a la tensión.

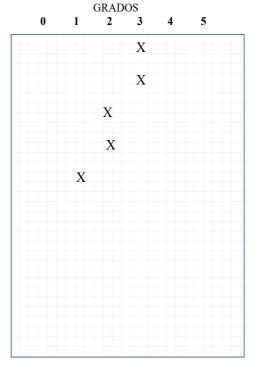
5. Comunicación

6.

7.

8.

9.



14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO PUESTO NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 ISPATURA 22

14.2 0	OMPLEMENTO ESPECÍFICO
A.	COMPONENTE GENÉRICO.

FACTORES	TORES SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN	
Denominación	Peso Específico	Denominación.	Peso Específico	Retribución Parcial
1. Factor:		Titulación académica	5 %	147,60
Dificultad técnica.	15 %	Formación especializada.	5 %	
GDT		Experiencia	5 %	
2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	196,80

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-15

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%	
GDD		Jornada a Turnos.	0%	
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	0%	49,20
Responsabilidad. GRE	5 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	5%	
		Responsabilidad por mando.	3%	
4. Factor:	25 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	25%	246,00
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	0%	
5. Factor: Penosidad.	35 %	Pantallas de Visualización.	0%	344,40
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	35%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	RETRIBUC		
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	20%	581,72	116,34
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			257,14
Especial Dedicación y Disponibilidad	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			
	ED3 Especial disponibilidad			
	ED4 70 horas.			
	ED5 80 horas.	44,20 %	581,72	
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.			
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.			

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-15

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F5	Penosidad	344,40
2°	F4	Peligrosidad	246,00
3°	F2	Dedicación	196,80
4º	F1	Dificultad técnica	147,60
5°	F3	Responsabilidad	49,20
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 1357,48 €

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior.
 - Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado.
 - No procede productividad ni acción formativa.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.
 - Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA	RESULTADO	PUNTUACIONES	RESULTADO COMPARADO
PROFESIONAL	EVALUACIÓN	PROFESIOGRAMA	
Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

15.-OBSERVACIONES.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.4

CÓDIGO DEL PT: C1-15

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

16 DATOS DE CONTR	ΟĪ		
	OL		T
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE REVISIÓN:	
ELABORACION			
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN	
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	or: Cargo:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 27



CÓDIGO DEL PT: C1-06

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL DE OFICIOS Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERARQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:					
OFICINA TÉCNICA	CONCEJALÍA DE PERSONAL Y SERVICIOS	9					
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL					
	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	⊠FUNCIONARIAL.					
	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□LABORAL					
	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)					
7. RÉGIMEN JURÍDICO, APLICABLI	Ε.						
Estatuto Básico del Empleado Pú octubre.		Legislativo 5/2015, de 30 de					
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROV							
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTE	RADMINISTRATIVA. 🗆 2ª ACTIVIDA	AD ⊠CARRERA VERTICAL					
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TR							
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLA	ZA DE ADSCRIPCIÓN:						
GRUPO: C SUBGRUPO C1 G	RUPO COTIZACIÓN 07 CATEGO	ORÍA: OFICIAL					
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPEC SUBESCALA: SERVICIOS I	IAL, CLASE:	NAL DE OFICIOS					
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.							
BACHILLER O EQUIVALENTE							
9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.							
Relacionada con conocimientos específicos en organización del trabajo.							
9.4OTROS							

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías públicas, edificios e instalaciones públicas, responsabilizándose de las señalizaciones para la protección tanto del personal a su cargo como para la ciudadanía.
- Intervenir en actuaciones básicas de ejecución y obras de acondicionamiento, y coordinar los traslados, la instalación y desmontaje de mobiliario.
- Planificar, dirigir y supervisar personalmente los trabajos de los operarios a su cargo, con perfecto conocimiento de las labores que se efectúan colaborando en las mismas, siendo responsable de su disciplina, seguridad, rendimiento y calidad del trabajo.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 27



CÓDIGO DEL PT: C1-06

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL DE OFICIOS

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

 Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Distribución diaria del personal a los distintos destinos en función de las necesidades.
- Control y mantenimiento de equipos de trabajo, con preparación de los materiales, útiles y herramientas, así como su reposición.
- Supervisión directa de la ejecución y seguridad de los trabajos que ha asignado allí donde se producen, indicando la forma de realizarlos, y consiguiendo el rendimiento adecuado, responsabilizándose del equipo de trabajo, cumpliendo con las normas de prevención de riesgos laborales.
- Realiza tareas y actividades complementarias y auxiliares que son necesarias para el completo y óptimo desempeño de su oficio.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

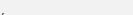
- 1. Orientación al logro.
- 2. Atención al ciudadano.
- 3. Solución de problemas.
- 4. Resistencia a la tensión.
- 5. Comunicación.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 27

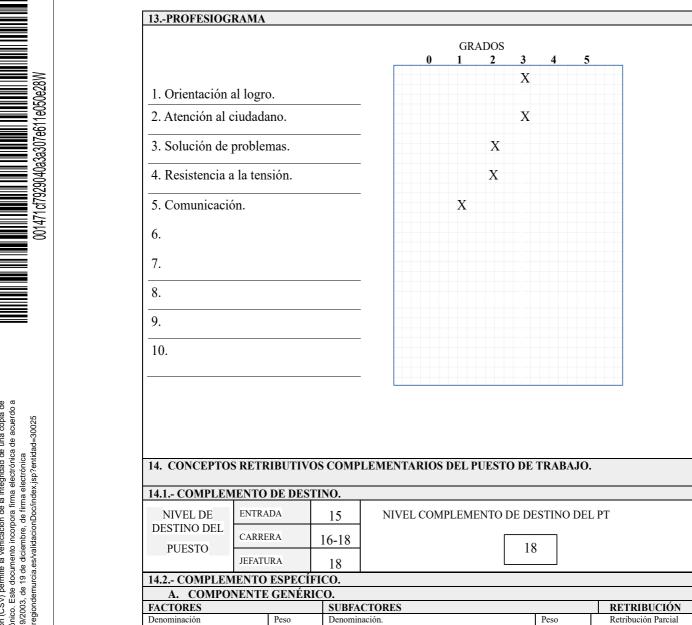




CÓDIGO DEL PT: C1-06

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL **DE OFICIOS**

N°: DE PT HOMOGÉNEOS:



Específico

15%

1. Factor:

Dificultad técnica.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Titulación académica

Experiencia

Formación especializada.

3

145,20

Específico

5%

5 %

10 %

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 27



CÓDIGO DEL PT: C1-06

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS: 1

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL **DE OFICIOS**

2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	193,60
Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%	
GDD		Jornada a Turnos.	0%	
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	0%	145,20
Responsabilidad.	15 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	5%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	10%	
4. Factor:	20 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	20%	193,60
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	0%	
5. Factor: Penosidad.	30%	Pantallas de Visualización.	0 %	290,40
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	25%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	RETRIBUCIÓN		IÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:			
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			
Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			257,14
	ED3 Jornada especial.			
	ED4 80 horas.			
	ED5 92 horas.	49,49%	636,35	
	ED6 115 horas.			
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.	2,70	636,35	17,15
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y Solución de problemas.	20%	636,35	127,27

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:		
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54		
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01		



PUESTO N.º: 27



CÓDIGO DEL PT: C1-06

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL DE OFICIOS

14.3JER	ARQUIZA	CIÓN I	DE FACTORES DEL COMPLEMENT	TO GÉNERICO
	ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
	1°	F5	Penosidad	290,40
	2°	F1	Dificultad Técnica	145,20
	3°	F2	Dedicación	193,60
	4°	F4	Peligrosidad	193,60
	5°	F3	Responsabilidad	145,20
	6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 1.369,56 €

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. **Procede Productividad.**
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre –2 y 2): Desempeño esperado. **No procede productividad ni acción formativa**.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.

 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA	RESULTADO	PUNTUACIONES	RESULTADO COMPARADO
PROFESIONAL	EVALUACIÓN	PROFESIOGRAMA	
Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 27





CÓDIGO DEL PT: C1-06

PUESTO: ENCARGADO DEL PERSONAL DE OFICIOS

Nº: DE PT HOM	OGÉNEOS
1	

15OBSERVACIONES.			
16 DATOS DE CONTRO	OI.		
FECHA DE	<u>JL</u>	FECHA DE REVISIÓN:	1
ELABORACIÓN		FECHA DE REVISION:	
ELABORACION			
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN	
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:	
SESION FLENARIA DE:		SESION FLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: DELINEANTE

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERÁRQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:
OFICINA TÉCNICA	JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA	
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	⊠FUNCIONARIAL.
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□LABORAL
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABL	E.	
El régimen jurídico aplicable será el Estati de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP)		lo por Real Decreto Legislativo 5/2015,
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROV	VISIÓN DEL PUESTO:	
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTE	ERADMIN ISTRATIVA. □2ª ACTIVII	DAD SCARRERA VERTICAL
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TI		
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLA	AZA DE ADSCRIPCIÓN:	
GRUPO: C SUBGRUPO C1	GRUPO COTIZACIÓN 05 CATE	GORÍA:
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPEC SUBESCALA TÉCNICA	CIAL, CLASE: TÉCNI	CO AUXILIAR
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.		
Estar en posesión de la titulación subgrupo C1, de acuerdo con lo Empleado Público, aprobado por Código: EOCO0208. Familia Prof	previsto en el texto refundido de Real Decreto Legislativo 5/2015,	la Ley del Estatuto Básico del de 30 de octubre, conforme al
9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.		
9.4OTROS		

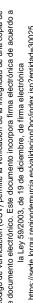
10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Elaborar la documentación gráfica necesaria para poder planificar y desarrollar todo tipo de construcciones, tanto de edificación como de obra civil, llevando a cabo operaciones de cubicación (medición de volúmenes) y de valoración de las unidades de obra.
- Supervisar y coordinar trabajos de obras y servicios municipales.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: DELINEANTE

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Preparar y revisar los proyectos a partir de croquis y de detalles específicos aportados por técnicos o por el propio proyectista para el proceso de fabricación, de instalación, o para el proceso de la construcción de adecuación de mantenimiento de rehabilitación de edificios y obras públicas.
- Determinar el conjunto de planos necesarios para la definición del proyecto. Realizar mediciones.
- Elaborar croquis de conjunto y de detalle.
- Elaborar planos (en 2D y en 3D) de construcciones a partir de los bocetos, utilizando los materiales y medios más adecuados.
- Medir y valorar los materiales requeridos para identificar costes.
- Realizar el seguimiento de la planificación de la obra de acuerdo con la normativa vigente.
- Editar documentación técnica, como memorias o presupuestos.
- Emitir informe sobre el mantenimiento y conservación de los solares privados y públicos, así como llevar a cabo la tramitación del expediente para la requerir su cumplimiento.
- Emitir informe sobre el cumplimiento de las condiciones de licencias y declaraciones responsables, así como los informes previos a la devolución de avale o garantías.
- Llevar a cabo ordenes de ejecución.
- Realizar trámites y escritos relacionados con el área de Agricultura y con el estado y mantenimiento de las carreteras regionales a su paso por el término municipal.
- Supervisar y realizar seguimiento de obras y servicios, tanto de empresas privadas como municipales.
- Realizar gestión, control y supervisión de todo lo concerniente al mercado no sedentario de Lorquí (altas, bajas, impagos, etc.)
- Realizar valoraciones y Direcciones de Contratos Menores para obras menores de ente público.
- Realizar la supervisión y control del mantenimiento de los solares municipales.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- Orientación al logro
- Atención al ciudadano
- Solución de problemas
- Resistencia a la tensión
- Comunicación

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

N°: DE PT HOMOGÉNEOS: 1

PUESTO: DELINEANTE

1. Orientación al logro 2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas X												
1. Orientación al logro 2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas 4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10.												
1. Orientación al logro 2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas 4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10.												
1. Orientación al logro 2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas 4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DE DESTINO DEL PUESTO DE	13PROFESIOG	RAMA										
2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas 4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DE DESTINO DEL PUESTO DEL					0				4	5		
2. Atención al ciudadano 3. Solución de problemas 4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DE DESTINO DEL PUESTO DEL	1. Orienta	ación al logro										
4. Resistencia a la tensión 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO JEFATURA 22 17. 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2. Atenci	ón al ciudadan	0					21				
4. Resistencia a la tension 5. Comunicación 6. 7. 8. 9. 10. 110. 110. 110. 110. 110. 110. 1	3. Solucio	ón de problema	as									
14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO PUESTO April	4. Resiste	encia a la tensio	ón				X					
7. 8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	5. Comun	icación				X						
8. 9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DESTINO DEL PUESTO JEFATURA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	6.											
9. 10. 14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	7.											
14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	8.											
14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO. 14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PUESTO DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9.											
14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10.											
14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	-											
14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.												
14.1 COMPLEMENTO DE DESTINO. NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.												
NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	14. CONCEPTO	S RETRIBUTIV	OS COMPI	LEMENT	ΓARIO	S DEL	PUES	TO DE	TRAB	SAJO.		
NIVEL DE DESTINO DEL PT CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	14.1 COMPLEM	MENTO DE DES	STINO.									
PUESTO CARRERA 18-22 JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	NIVEL DE			NIV	EL CON	MPLEM	IENTO	DED	ESTIN	O DEL F	·Τ	
JEFATURA 22 14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.		CARRERA	18-22					1'	7			
14.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	TOESTO	JEFATURA	22				_		′			
	14.2 COMPLEM	IENTO ESPECÍ NENTE GENÉD	FICO.									

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: DELINEANTE

FACTORES		SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN
Denominación	Peso Específico	Denominación.	Peso Específico	Retribución Parcial
1. Factor:		Titulación académica	10%	196,80
Dificultad técnica.	20 %	Formación especializada.	5 %	
GDT		Experiencia	5 %	
2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	196,80
Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%	,
GDD		Jornada a Turnos.	0%	
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	15%	147,60
Responsabilidad.	15%	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	0%	
GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor: Peligrosidad.	25 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	10%	246,00
GPE		Riesgo integridad física	15%	
5. Factor: Penosidad.	20 %	Pantallas de Visualización.	10 %	196,80
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	10%	
6. Factor: Incompatibilidad.	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	R	ETRIBUC	IÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	20%	581,72	116,34
2.COMPONENTE SEDE Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas. ED2 Jornada semanal de 40 horas. ED3 Especial disponibilidad.			
	ED4 80 horas. ED5 92 horas. ED6 115 horas.			- - -
3.COMPONENTE SETP Especial Trabajo Penoso.	EP1 Trabajo nocturno a turnos. EP2 Trabajo festivos a turnos. EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.	20%	581,72	116,34

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

PUESTO: DELINEANTE

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:



ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F4	Peligrosidad	246,00
2°	F1	Dificultad Técnica	196,80
3°	F2	Dedicación	196,80
4°	F5	Penosidad	196,80
5°	F3	Responsabilidad	147,60
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 1216,68 €

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado. No procede productividad ni acción formativa.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.
- Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 29



CÓDIGO DEL PT: C1-07

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: DELINEANTE

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R ₁ = X ₁ - Y ₁
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

15OBSERVACIONES.			
16 DATOS DE CONTR	OL		
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN:	
ELABORACIÓN			
VECOCIADA EN MCCN		NECOCIADA EN MCCN	
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN	
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.1



CÓDIGO DEL PT: C2-14

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 2 Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA: 3. N.º DE COLABORADORES: 2. DEP. JERÁRQUICA: ENCARGADO DE OFICIOS 0 OFICINA TÉCNICA 5. FORMA DE PROVISIÓN: 6. VINCULO CONTRACTUAL 4. TIPO: ⊠CONCURSO DE MÉRITOS. ⊠FUNCIONARIAL. ⊠SINGULARIZADO \square LIBRE DESIGNACIÓN. □NO SINGULARIZADO \Box LABORAL (Marcar con una X lo que proceda) (Marcar con una X lo que proceda) (Marca con una X lo que proceda) 7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE. Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre 8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVISIÓN DEL PUESTO: □CONFIANZA □MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA. □2° ACTIVIDAD □ SCARRERA VERTICAL

9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN:

GRUPO: C SUBGRUPO C2 GRUPO COTIZACIÓN

07 CATEGORÍA:

OPERARIO

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE:

PERSONAL DE OFICIOS

9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al Código: EOCB0209. Familia Profesional: Edificación y Obra Civil.

9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

9.4.-OTROS

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías públicas y caminos rurales, edificios e instalaciones públicas, de acuerdo con los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.
- Conducir de vehículos, conservación y limpieza, así como de maquinaria, útiles y herramientas, almacenaje.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.1



CÓDIGO DEL PT: C2-14

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 2

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Realizar trabajos de mantenimiento en pintura, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería, jardinería y tratamientos fitosanitarios, limpieza y recogida, etc.
- Mantenimiento y conservación de sus equipos de trabajo, materiales, útiles y herramientas, dando cuenta a su superior jerárquico para su reposición.
- Realiza tareas y actividades complementarias y auxiliares que son necesarias para el completo y óptimo desempeño de su oficio.
- Instalaciones y desmontaje de mobiliario, usando si fuese necesario plataformas elevadoras.
- Realizar trabajos para los que se precisa una especial cualificación y nivel de competencia (electricidad, electrónica).

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- 1. Orientación al logro.
- 2. Atención al ciudadano.
- 3. Solución de problemas.
- 4. Resistencia a la tensión.
- 5. Comunicación.

13.-PROFESIOGRAMA

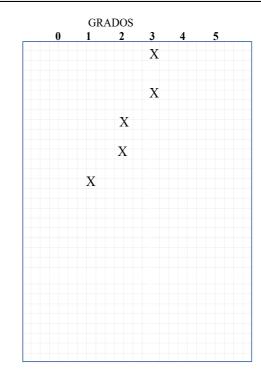
1. Orientación al logro.
2. Atención al ciudadano.
3. Solución de problemas.
4. Resistencia a la tensión.
5. Comunicación.
6.

8.

7.

9.

10.



Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PUESTO N.º: 36.1



CÓDIGO DEL PT: C2-14

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 2

2



14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

14.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

NIVEL DE	ENTRADA	15	
DESTINO DEL	CARRERA	16-18	
PUESTO	JEFATURA	18	

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PT

15

14.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

A. COMPONENTE GENÉRICO.

FACTORES		SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN
Denominación	Peso	Denominación.	Peso	Retribución Parcial
	Específico		Específico	
1. Factor:		Titulación académica	5%	112,50
Dificultad técnica.	15 %	Formación especializada.	5 %	
GDT		Experiencia	5 %	
2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	150,00
Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%	
GDD		Jornada a Turnos.	0%	
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	0%	37,50
Responsabilidad.	5 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	5%	
GRE		Responsabilidad por mandos	0%	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.1



CÓDIGO DEL PT: C2-14

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS: 2

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS-2

4. Factor:	25 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	25%	187,5
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	0%	
5. Factor: Penosidad.	35 %	Pantallas de Visualización.	0 %	262,5
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	35%	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0
P. COLEDONITALIBRO OVALOVIZ I PRO				

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	RETRIBUCIÓN			
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN	
1.COMPONENTE SECF . Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	20%	501,72	116,34	
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			255.44	
Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			257,14	
	ED3 Especial Disponibilidad				
	ED4 80 horas.			1	
	ED5 92 horas.	53,86%	477,43		
	ED6 115 horas.				
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.	3,59%	477,3	17.15	
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.				
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.				
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y Solución de problemas				

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.1





Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 2

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F5	Penosidad	262,50
2°	F4	Peligrosidad	187,50
3°	F2	Dedicación	150,00
4°	F1	Dificultad tecnica	112,50
5°	F6	responsabilidad	37,50
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.140,98 €
--	------------

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. **Procede Productividad.**
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado. **No procede productividad ni acción formativa**.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.

 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA	RESULTADO	PUNTUACIONES	RESULTADO COMPARADO
PROFESIONAL	EVALUACIÓN	PROFESIOGRAMA	
 Atención al ciudadano 	X1	Y1	R1= X1- Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36.1



CÓDIGO DEL PT: C2-14

N°: DE PT HOMOGÉNEOS: 2

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 2

15OBSERVACIONES.					
16 DATOS DE CONTR	OL				
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE REVISIÓN:			
ELABORACION					
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN			
FECHA APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE:		FECHA APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE:			
SESION PLENARIA DE:		SESIUN PLENARIA DE:			

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO CLAVE

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

PUESTO: RECAUDADOR

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

I. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERARQUICA:	5. N. DE COLABORADORES:			
TESORERÍA	TESORERÍA	3			
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL			
⊠SINGULARIZADO	⊠CONCURSO DE MÉRITOS.	⊠FUNCIONARIAL.			
□NO SINGULARIZADO	□LIBRE DESIGNACIÓN.	□LABORAL			
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda)			
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE	C.				
El régimen jurídico aplicable será el Estatut	o Básico del Empleado Público, aprobado	por Real Decreto Legislativo 5/2015,			
de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).					
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROV					
□CONFIANZA □MOVILIDAD INTER	ADMIN ISTRATIVA. □2ª ACTIVIDA	AD ⊠CARRERA VERTICAL			
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TR					
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZ	ZA DE ADSCRIPCIÓN:				
GRUPO: C SUBGRUPO C1 GRUPO COTIZACIÓN 05 CATEGORÍA:					
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERV ICIOS ESPECIALES CLASE:					
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.					
Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al Código ADGD0110. Familia Profesional: Administración y gestión.					
9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.					
9.4OTROS					

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Realizar las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de descripción, además de las siguientes:

- Gestionar y dirigir los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas y realizando las actuaciones necesarias para el cobro de los tributos, ingresos de derecho público y demás exacciones cuya gestión le resulte encomendada, de conformidad con lo dispuesto en la LGT y RGR dentro de los plazos legalmente señalados.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO CLAVE PUESTO: RECAUDADOR

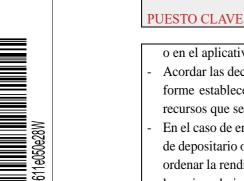
11.-TAREAS DEL PUESTO.

En relación con la función de recaudación:

- La gestión recaudatoria de las deudas que se le carguen, realizando cuantas gestiones sean precisas para su cobro.
- Notificar las providencias de apremio dictadas por el Tesorero municipal y todos los actos del procedimiento recaudatorio.
- Acordar el embargo de bienes y derechos mediante la emisión de las correspondientes diligencias de embargo, respetando el orden que resulte procedente, y, en todo caso, resolver los recursos que se planteen contra las mismas.
- Practicar las anotaciones de embargo y garantías que, consecuencia de los embargos efectuados, procedan y acordar el levantamiento de embargos, cuando proceda.
- Resolver las reclamaciones de tercería.
- Adoptar las medidas cautelares que considere oportunas cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.
- Acordar la liquidación y exigencia de los intereses de demora y las costas que resulten exigibles en el procedimiento administrativo de apremio.
- Ejercer las potestades de investigación y averiguación de bienes y derechos susceptibles de embargo, frente a particulares como ante otras Administraciones Públicas, practicando los requerimientos de información o de otra naturaleza que fueran necesarios.
- Comunicar a las distintas unidades gestoras de ingresos la información relevante que obtenga en el procedimiento recaudatorio que posibilite la depuración de las bases de datos.
- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas de los expedientes cuyo importe no precise la aportación de garantía, tanto de deudas en período voluntario como ejecutivo.
- Resolver las solicitudes de acogimiento al Sistema Especial de Pagos, así como las inadmisiones y exclusiones que procedan de conformidad con las disposiciones que establezca el Ayuntamiento.
- Acordar la suspensión del procedimiento recaudatorio, tanto en período voluntario como ejecutivo, con las correspondientes garantías que procedan.
- Paralizar de forma temporal y motivada el procedimiento recaudatorio por un plazo no superior a tres meses, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Formar parte de la mesa de subasta.
- Proponer la declaración de fallidos y de créditos incobrables y acordar su rehabilitación cuando fuese procedente.
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de las órdenes de mandato o domiciliaciones de pago de tributos u otros ingresos cursados por los interesados.
- Proponer devoluciones de ingresos que procedan en los expedientes que tramita.
- Emitir certificados e informes justificantes de pago sobre la información que obre en su poder

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documents firmed a new			
	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

PUESTO: RECAUDADOR

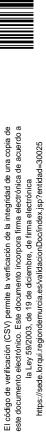
N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

o en el aplicativo de ingresos municipales.

- Acordar las declaraciones de responsabilidad que correspondan al órgano de recaudación, conforme establece el artículo 174.2 de la Ley General Tributaria, y, en todo caso, resolver los recursos que se planteen contra las mismas.
- En el caso de embargo de establecimientos mercantiles e industriales, acordar el nombramiento de depositario o administrador, la clase y cuantía de las operaciones que requieran autorización, ordenar la rendición de cuentas al depositario y acordar las medidas que estime necesarias para la mejor administración y conservación de los bienes.
- Solicitar a los órganos judiciales información sobre los procedimientos concursales que puedan afectar a los derechos de la Hacienda Pública Local cuando no esté disponible a través de la representación procesal, así como remitir ésta, certificando las deudas concursales y contra la masa para su aportación al proceso concursal.
- Acordar la declaración de la prescripción de las deudas acaecidas en el procedimiento recaudatorio, así como proponer a las unidades gestoras de ingreso que acuerden la declaración de prescripción cuando se aprecie que esta se produjo en el procedimiento liquidatario, pudiendo datar dicha deuda del cargo vivo pendiente de cobro.
- Proponer la imposición de sanciones tributarias en aquellos expedientes cuya instrucción hayan realizado los órganos de recaudación.
- Acordar la prohibición de disponer sobre los bienes inmuebles de una sociedad conforme preceptúa el artículo 170.6 de la Ley General Tributaria.
- Proponer el ejercicio de acciones civiles y penales en la defensa de los derechos de la Hacienda Pública Local.
- Emitir informes y analizar los resultados de los períodos recaudatorios.
- Supervisar los procedimientos recaudatorios seguidos son conformes y se adaptan a la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
- Realizar el informe anual de Gestión y las Cuentas de Recaudación en colaboración con la empresa colaboradora en la recaudación.
- Planificar, programar, gestionar y controlar las actuaciones, así como la propuesta de medidas organizativas o de racionalización de medios personales de la recaudación y la formación del personal adscrito.
- Instar de los distintos servicios municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria.
- Conformación de facturas de su área.
- Atención al público tanto presencial como telefónica en aquellas cuestiones que por su especialidad no puedan ser atendidas por la Unidad de Atención al Contribuyente de la empresa colaboradora en la recaudación.
- La Inspección Tributaria, en relación con el ejercicio del conjunto de funciones administrativas atribuidas a la inspección y al procedimiento sancionador tributario por la LGT, en relación con

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO CLAVE

PUESTO: RECAUDADOR

los tributos, ingresos de derecho público y restantes exacciones.

- Sustituir al técnico Gestión Tributaria en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de corta duración de acuerdo con las normas internas que se dicten.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

Competencias genéricas:

- 1. Orientación al logro
- 2. Compromiso institucional
- 3. Comunicación
- Mejora continúa
- 5. Solución de problemas

13.-PROFESIOGRAMA

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 14



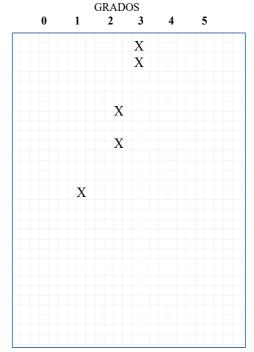
CÓDIGO DEL PT: C1-01

PUESTO CLAVE PUESTO: RECAUDADOR

N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

001471cf7929040a3a307e611e050e28W

Orientación al logro.
 Compromiso institucional.
 Comunicación
 Mejora continúa
 Solución de problemas.
 6.
 7.
 8.



14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

NIVEL DE DESTINO DEL DESTINO DEL PUESTO NIVEL DE CARRERA 17 CARRERA 18-22

JEFATURA

9.

10.

NIVEL COMPLEMENTO D E DESTINO DEL PT

17

14.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

A. COMPONENTE GENÉRICO. **FACTORES** SUBFACTORES RETRIBUCIÓN Peso Denominación Peso Denominación. Retribución Parcial Específico Específico Titulación académica 280,00 1. Factor: 10% Dificultad técnica. 20 % Formación especializada. 5 % GDT Experiencia 5 % Jornada Intensiva 20% 2. Factor: 280,00 Dedicación. 20% Jornada Partida 0% GDD Jornada a Turnos. 0% Responsabilidad administrativa 15% 350,00 3. Factor: Responsabilidad 25 % Repercusión de toma decisiones sobre resultados. 10%

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS: PUESTO: RECAUDADOR

PUESTO CLAVE

GRE		Responsabilidad por mandos.	0%	
4. Factor:	15 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	5%	210,00
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	10 %	
5. Factor: Penosidad.	20 %	Pantallas de Visualización.	5%	280,00
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	15 %	
6. Factor: Incompatibilidad. GIC	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0%

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	R	ETRIBUC	IÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	20%	581,72	116,34
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			
Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			
	ED3 Especial disponibilidad.			
	ED4 80 horas.			
	ED5 92 horas.			
	ED6 115 horas.			
	EP1 Trabajo nocturno a turnos.			
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.			
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT. CS1 Resistencia a la presión y solución de problem		20%	581,72	116,34
14.3JERARQUIZACIÓN DE FA	ACTORES DEL COMPLEMENTO GÉNERICO)	l	<u> </u>

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.



Documents firmed a new			
	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
	JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO CLAVE

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO

PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

PUESTO: RECAUDADOR

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F3	Responsabilidad	350,00
2°	F1	Dificultad Técnica	280,00
3°	F2	Dedicación	280,00
4°	F5	Penosidad	280,00
5°	F4	Peligrosidad	210,00
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1632,68 €
--	-----------

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. **Procede Productividad.**
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre –2 y 2): Desempeño esperado. **No procede productividad ni acción formativa**.
- 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.

 Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

COMPETENCIA	RESULTADO	PUNTUACIONES	RESULTADO COMPARADO
PROFESIONAL	EVALUACIÓN	PROFESIOGRAMA	
Atención al ciudadano	X1	Y1	R1= X1 - Y1
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

15.-OBSERVACIONES.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 14



CÓDIGO DEL PT: C1-01

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO CLAVE PUESTO: RECAUDADOR

16 DATOS DE CONTR	OL		
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN:	
ELABORACIÓN			
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN	
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 34



CÓDIGO DEL PT: C2-02

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA:	2. DEP. JERARQUICA:	3. N.º DE COLABORADORES:				
CULTURA	CONCEJALÍA CULTURA					
4. TIPO:	5. FORMA DE PROVISIÓN:	6. VINCULO CONTRACTUAL				
⊠ SINGULARIZADO	⊠ CONCURSO DE MÉRITOS.	☑ FUNCIONARIAL.				
☐ NO SINGULARIZADO	□ LIBRE DESIGNACIÓN.	☐ LABORAL				
(Marcar con una X lo que proceda)	(Marca con una X lo que proceda) (Marca con una X lo que proceda)					
7. RÉGIMEN JURÍDICO. APLICABLE	· ·					
El régimen jurídico aplicable será el Esta 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRL		probado por Real Decreto Legislativo				
8. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVI	ISIÓN DEL PUESTO:					
☐ CONFIANZA ☐ MOVILIDAD INT	ERADMIN ISTRATIVA. □ 2ª ACTIV	'IDAD □ CARRERA VERTICAL				
9. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO						
9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN:						
GRUPO: C SUBGRUPO C2 GRUPO COTIZACIÓN 07 CATEGORÍA:						
ESCALA: ADMINISTRACION ESPEC	IAL CLASE:					
9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.						
Estar en posesión de la titulación exigida pa						
con lo previsto en el texto refundido de la Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	a Ley dei Estatuto Basico dei Empleado	o Publico, aprobado por Real Decreto				
9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.						
9.4OTROS						

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de descripción, además de las siguientes:

- Conservar organizadamente y digitalizar el fondo documental depositado en el archivo municipal.
- Efectuar el servicio de consulta, préstamo y devolución de fondos bibliográficos.
- Cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

11.-TAREAS DEL PUESTO.

- Catalogar y registrar documentación y expedientes.
- Gestionar y controlar las solicitudes de información a través de la consulta, préstamo y producción documental, y recoger peticiones para adquirir nuevos fondos bibliográficos.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 34





N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR DE ARCHIVOS Y **BIBLIOTECAS**

- Controlar la sala y la colocación y ordenación de fondos bibliográficos.
- Colaborar en la programación cultural relacionada con la biblioteca.
- Gestionar y controlar la transferencia entre archivos.
- Explicar y guiar el funcionamiento de archivo en visitar escolares.
- Colaborar en la elaboración y planificación de tareas de animación a la lectura.
- Proporcionar información al usuario.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- 1. Orientación al logro.
- 2. Solución de problemas.
- 3. Atención al ciudadano.
- 4. Aprendizaje continuo.
- 5. Comunicación.

13.-PROFESIOGRAMA

GRADOS X 1. Orientación al logro.

- 2. Solución de problemas.
- 3. Atención al ciudadano.
- 4. Aprendizaje continuo.
- 5. Comunicación.

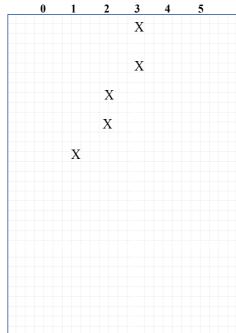
6.

7.

8.

9.

10.



Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PUESTO N.º: 34



CÓDIGO DEL PT: C2-02

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

14.1 COMPLEN	MENTO	DE DEST	INO.				
NIVEL DE	ENTRA	ADA	15	NIVEL COMPLEMENTO DE I	DESTINO DEL	PT	
DESTINO DEL PUESTO	CARRE	ERA	16-18	15			
TOLSTO	JEFATU	JRA	18				
14.2 COMPLEN	MENTO	ESPECÍF	TCO.				
A. COMPO	NENTE	<u>GENÉRI</u>	CO.				
FACTORES				SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN	
Denominación		Peso Específico	Denomi	Denominación. Peso Espe		Retribución Parcial	
1. Factor:			Titulació	n académica	5%	120,00	
Dificultad técnica.		15%	Formaci	ón especializada.	5%		
GDT			Experier	ncia	5%		
2. Factor:			Jornada	Intensiva.	0 %	160,00	
Dedicación.		20%	Jornada	Partida.	20%		
GDD			Jornada	a Turnos.	0%		
3. Factor:			Respons	abilidad administrativa	15%	120,00	
Responsabilidad.		15%	Repercu	sión de toma decisiones sobre resultados.	0%		
GRE			Respons	abilidad por mandos	0%		
4. Factor:		20 %	Riesgo d	e sufrir accidentes de trabajo.	15 %	160,00	
Peligrosidad. GPE			Riesgo c	ontra la integridad física.	5%		
5. Factor: Penosidad.		30%	Pantallas	s de Visualización.	10%	240,00	
GPN			Condicio	ones ambientales, y/o atención al público.	20%		

B. COMPONENTES SINGULARES.

0%

sector privado.

6. Factor:

Incompatibilidad.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	R	ETRIBUCI	IÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:	15%	477,43	71,61
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			
Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			
	ED3 Especial disponibilidad.			
	ED4 80 horas			
	ED5 92 horas			
	ED6 115 horas			

Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la

compatibilidad para realizar una segunda actividad en el

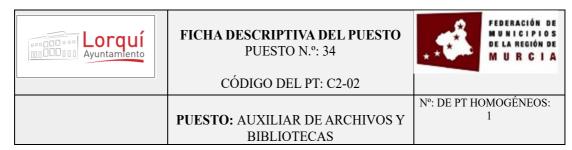
0%

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01





	EP1 Trabajo nocturno a turnos.		
3.COMPONENTE SETP Especial Trabajo Penoso.	EP2 Trabajo festivos a turnos.		
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.		
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y solución de problemas.		

14.3.-JERARQUIZACIÓN DE FACTORES DEL COMPLEMENTO GÉNERICO

ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
1°	F5	Penosidad	240,00
2°	F2	Dedicación	160,00
3°	F4	Peligrosidad	160,00
4°	F1	Dificultad técnica	120,00
5°	F3	Responsabilidad	120,00
6°	F6	Incompatibilidad	0

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 871,61 €	
---	--

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. **Procede Productividad.**
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre –2 y 2): Desempeño esperado.

No procede productividad ni acción formativa.

3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior. Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Δ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 34



CÓDIGO DEL PT: C2-02

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R ₁ = X ₁ - Y ₁
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
6. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

15OBSERVACIONES.					
		·	·		
16 DATOS DE CONTR	OL				
FECHA DE		FECHA DE REVISIÓN:			
ELABORACIÓN					
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN			
FECHA APROBADA EN		FECHA APROBADA EN			
SESIÓN PLENARIA DE:		SESIÓN PLENARIA DE:			
SESION I LENARIA DE.		SESION I LENAMA DE.			
	1				

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54	
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01	



PUESTO N.º: 36



CÓDIGO DEL PT: C2-04

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 1

0					
CULO CONTRACTUAL					
NCIONARIAL.					
BORAL					
con una X lo que proceda)					
0 de octubre					
CARRERA VERTICAL					
GRUPO: C SUBGRUPO C2 GRUPO COTIZACIÓN 07 CATEGORÍA: OPERARIO					
OFICIOS					

9.2. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al Código: EOCB0209. Familia Profesional: Edificación y Obra Civil.

9.3. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

9.4.-OTROS

10.- FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO.

Las funciones propias al grupo de clasificación de la plaza de adscripción, además de las siguientes:

- Ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías públicas y caminos rurales, edificios e instalaciones públicas, de acuerdo con los requisitos exigidos para la ocupación del puesto.
- Conducir de vehículos, conservación y limpieza, así como de maquinaria, útiles y herramientas, almacenaje.
- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra que guarde relación con su categoría y que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:			
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54			
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01			



PUESTO N.º: 36



CÓDIGO DEL PT: C2-04

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 1

11.-TAREAS DEL PUESTO.

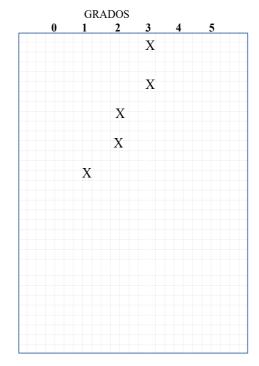
- Realizar trabajos de mantenimiento en pintura, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería, jardinería y tratamientos fitosanitarios, limpieza y recogida, etc.
- Mantenimiento y conservación de sus equipos de trabajo, materiales, útiles y herramientas, dando cuenta a su superior jerárquico para su reposición.
- Realiza tareas y actividades complementarias y auxiliares que son necesarias para el completo y óptimo desempeño de su oficio.
- Instalaciones y desmontaje de mobiliario, usando si fuese necesario plataformas elevadoras.

12.- COMPETENCIAS ASOCIADAS AL DESEMPEÑO DEL PUESTO.

- 1. Orientación al logro.
- 2. Atención al ciudadano.
- 3. Solución de problemas.
- 4. Resistencia a la tensión
- 5. Comunicación.

13.-PROFESIOGRAMA

10.



Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01

PUESTO N.º: 36



CÓDIGO DEL PT: C2-04

N°: DE PT HOMOGÉNEOS: 5

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 1

14. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PUESTO DE TRABAJO.				
14.1 COMPLEM				
NIVEL DE	ENTRADA	15	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PT	
DESTINO DEL PUESTO	CARRERA	16-18	15	
PUESIO	JEFATURA	18	15	
14.2 COMPLEN	MENTO ESPEC	FICO.		

A. COMPONENTE GENÉRICO.					
FACTORES		SUBFACTORES		RETRIBUCIÓN	
Denominación	Peso Específico	Denominación.	Peso Específico	Retribución Parcial	
1. Factor:		Titulación académica	5%	112,50	
Dificultad técnica.	15 %	Formación especializada.	5 %		
GDT		Experiencia	5 %		
2. Factor:		Jornada Intensiva.	20%	150,00	
Dedicación.	20%	Jornada Partida.	0%		
GDD		Jornada a Turnos.	0%		
3. Factor:		Responsabilidad administrativa	0%	37,50	
Responsabilidad.	5 %	Repercusión de toma decisiones sobre resultados.	5%		
GRE		Responsabilidad por mandos	0%		
4. Factor:	25 %	Riesgo de sufrir accidentes de trabajo.	25%	187,50	
Peligrosidad. GPE		Riesgo contra la integridad física.	0%		
5. Factor: Penosidad.	35 %	Pantallas de Visualización.	0 %	262,50	
GPN		Condiciones ambientales, y/o atención al público.	35%		
6. Factor: Incompatibilidad.	0 %	Imposibilidad deducción el C.E para poder solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado.	0%	0	

B. COMPONENTES SINGULARES.

TIPOS	CONDICIONES/SUBFACTORES	RETRIBUCIÓN		IÓN
		PESO ESPECÍFICO	CANTIDAD ASIGNADA	RETRIBUCIÓN
1.COMPONENTE SECF. Especial Complejidad Funcional	Tareas extraordinarias: ECF:			
2.COMPONENTE SEDE	ED1 Jornada semanal de 37,5 horas.			
Especial Dedicación y Disponibilidad.	ED2 Jornada semanal de 40 horas.			257,14
	ED3 Especial Disponibilidad			
	ED4 80 horas.			
	ED5 92 horas.	53,86%	477,43	
	ED6 115 horas.			

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36



CÓDIGO DEL PT: C2-04

Nº: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS-1

	EP1 Trabajo nocturno a turnos.	3,59	477,3	17,15
3.COMPONENTE SETP	EP2 Trabajo festivos a turnos.			
Especial Trabajo Penoso.	EP3 Trabajo nocturno y festivo a turnos.			
4.COMPONENTE SCST Competencias Singulares del PT.	CS1 Resistencia a la presión y Solución de problemas			

14.3JER	ARQUIZ A	CION I	<u>DE FACTORES DEL COMPLEMENT</u>	TO GENERICO
	ORDEN		FACTOR DE VALORACIÓN COMPONENTE GENÉRICO	RETRIBUCIÓN PARCIAL
	1°	F5	Penosidad	262,50
	2°	F4	Peligrosidad	187,50
	3°	F2	Dedicación	150,00
	4º	F1	Dificultad tecnica	112,50
	5°	F6	responsabilidad	37,50

Incompatibilidad

RETRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.024,29 €
--	------------

14.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

F6

SUMATORIO RESULTADO COMPARADO (∑ R1-...R7)

- 1. Resultado positivo (Puntuaciones superiores a 2): Desempeño superior. Procede Productividad.
- 2. Resultado neutro (Puntuaciones entre -2 y 2): Desempeño esperado.
- No procede productividad ni acción formativa. 3. Resultado Negativo (Puntuaciones inferiores a -2): Desempeño inferior.
- Procede acción formativa referida a las competencias profesionales que hayan resultado negativas.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01



PUESTO N.º: 36



CÓDIGO DEL PT: C2-04

N°: DE PT HOMOGÉNEOS:

PUESTO: OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS- 1

OS	5

COMPETENCIA PROFESIONAL	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTUACIONES PROFESIOGRAMA	RESULTADO COMPARADO
1. Atención al ciudadano	X1	Y1	R ₁ = X ₁ - Y ₁
2.Orientación a Resultados	X2	Y2	R2= X2 - Y2
3.Comunicación	X3	Y3	R3= X3 - Y3
4. Adaptación al Cambio/Flexibilidad	X4	Y4	R4= X4- Y4
5. Mejora Continua	X5	Y5	R5= X5- Y5
5. Compromiso Institucional	X6	Y6	R6= X6- Y6
7.Trabajo en equipo	X7	Y7	R7= X7- Y7
RESULTADO FINAL			=SUMATORIO (R1R7)

16 DATOS DE CONTRO	OL		
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE REVISIÓN:	
NEGOCIADA EN MGCN		NEGOCIADA EN MGCN	
FECHA APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE:		FECHA APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE:	

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción sin el consentimiento expreso de sus autores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	05/05/2022 07:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/05/2022 14:01